



Instituto
Universitario
de Historia
Simancas

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

Máster Interuniversitario Europeo: Europa y el Mundo Atlántico: Poder,
Cultura y Sociedad

Trabajo Fin de Máster

Curso 2013/14

La monarquía de Alfonso X y los concejos de Castilla y
León. Articulación y conflicto del poder regio y los
poderes locales

Autor: Álvaro Jesús Sanz Martín

Tutor: Pascual Martínez Sopena

“Don Alfonso Rey de Castilla era persona de alto ingenio, pero poco recatado, sus orejas soberbias, su lengua desenfadada, más a propósito para las letras que para el gobierno de los vasallos: contemplaba el cielo y miraba las estrellas; mas en el entretanto perdió la tierra y los reinos.”

Juan de Marina S.J., *Historiae de Rebus Hispaniae Libri XX*, año de 1592.

En el nombre de Dios, amén. Porque los coraçones de los omnes son departidos, por ent natural cosa es que los entendimientos et las huebras non acuerden en uno, et por esta razón uienen muchas discurdias et muchas contiendas entre los omnes. Onde conuiene a rey, que ha a tener sus pueblos en iusticia e en derecho, que faga leyes pora que los pueblos sepan cómo an de beuir e las desavenencias e los pleitos que nacieren entre ellos que sean departidos de manera que los mal fizieren reciban pena e los bueno biuan seguramient.

Proemio del Fuero Real (según el ms. Esc. Z.III.16), año de 1255.

Índice

1. Introducción.....	9
1.1 Fundamentos: hipótesis de partida.....	9
1.2 Objetivos y metodología.....	11
1.3 Agradecimientos.....	14
2. Estado de la cuestión.....	17
2.1 Planteamiento general.....	17
2.2 Historiografía durante los largos '80 (1977-1992).....	18
2.3 La ampliación de los ámbitos temáticos durante los '90 (1992-2002).....	22
2.4 Aportaciones y renovaciones de la última década (2003-2014).....	26
2.5 Fuentes documentales.....	30
3. Los comienzos del proyecto alfonsí. Implantación del Fuero Real (1254-1256).....	35
3.1 Consideraciones preliminares.....	35
3.2 Itinerario y cronología.....	36
3.3 Política de confirmaciones.....	40
3.4 La actividad política de Alfonso X en Castilla y León.....	42
3.5 Las bases del proyecto político alfonsí. Balance general.....	51
3.5.1 Articulación foral.....	51
3.5.2 La ampliación territorial de los concejos.....	54
3.5.3 El fortalecimiento de las oligarquías urbanas.....	55
3.5.4 La política comercial.....	56
4. Desarrollo de la articulación política de la monarquía en los concejos (1256-1268). 58	
4.1 Consideraciones generales.....	58
4.2 Castilla.....	60
4.2.1 Confirmaciones.....	60
4.2.2 El Fuero Real.....	61

4.2.3 Los alfoques.....	62
4.2.4 Los caballeros villanos	63
4.2.5 Fiscalidad y economía.....	64
4.2.6 Documentación administrativa.....	64
4.2.7 Pleitos.....	66
4.3 León	67
4.3.1 Los alfoques.....	67
4.3.2 Fiscalidad y economía.....	67
4.3.3 Documentación administrativa.....	67
4.3.4 Pleitos.....	68
4.3.5 Asuntos jurisdiccionales.....	70
4.3.6 Los merinos de León.....	71
4.4 Extremaduras	72
4.4.1 Confirmaciones	72
4.4.2 El Fuero Real.....	72
4.4.3 Los alfoques.....	72
4.4.4 Los caballeros villanos	73
4.4.5 Fiscalidad y economía.....	74
4.4.6 Documentación administrativa.....	75
4.4.7 Pleitos.....	75
4.4.8 Asuntos jurisdiccionales.....	76
5. Resistencia y conflictos: quiebra del proyecto de Alfonso X (1268-1284).....	77
5.1 Castilla	77
5.1.1 Burgos	77
5.1.2 Confirmaciones	86
5.1.3 Los alfoques.....	87
5.1.4 Fiscalidad y economía.....	88

5.1.5 Documentación administrativa.....	89
5.1.6 Asuntos jurisdiccionales.....	89
5.2 León	91
5.2.1 Los alfoces.....	91
5.2.2 Asuntos jurisdiccionales y pleitos	92
5.2.3 El alzamiento del infante Sancho	96
5.3 Extremaduras	97
5.3.1 Confirmaciones	97
5.3.2 Los alfoces.....	97
5.3.3 Los caballeros villanos	98
5.3.4 Fiscalidad y economía.....	99
5.3.5 Asuntos jurisdiccionales.....	100
5.3.6 Los señoríos extremeños.....	102
6. Conclusiones.....	105
6.1 Caracteres generales	105
6.2 Los nuevos fueros	106
6.3 Reordenación territorial	110
6.4 Los señoríos extremeños	112
6.5 Los caballeros villanos.....	114
6.6 La política comercial y fiscal.....	115
6.7 El auge de la conflictividad social	118
7. Anexos.....	121
7.1 Mapa de los concejos analizados	121
7.2 Tabla general de los documentos en 1254-1256.....	121
7.3 Tabla documentación concejil 1254-1268	122
7.4 Tabla documentación concejil 1268-1284	123
7.5 Mapa de concejos leoneses exentos de merino.....	124

7.6 Mapa de conflictos de límites y nuevos señoríos en la Extremadura castellana	124
8. Bibliografía.....	125
8.1 Obras de Alfonso X y otras crónicas	125
8.2 Fuentes documentales	125
8.3 Fuentes historiográficas	128

1. Introducción

1.1 Fundamentos: hipótesis de partida

Las dos frases que inician este escrito reflejan dos visiones contrapuestas sobre las preocupaciones del rey Alfonso X, delimitando en gran manera un debate recurrente a lo largo de los siglos sobre su actuación política. Si bien el alcance de sus obras culturales y su calidad de “Rey Sabio” pocas veces han sido puestas en duda, tradicionalmente se consideró que sus proyectos políticos habían sido un fracaso, en gran parte por la influencia remanente de comentaristas como el conde de Barcelos o el Padre Mariana.¹

Si bien este debate sigue abierto en la actualidad pese a los evidentes avances de la historiografía en los últimos años,² es innegable la influencia de la obra alfonsí en uno de los aspectos concretos perseguidos por sus políticas: la articulación del poder regio en el ámbito concejil de Castilla y León.

El punto de partida de este estudio se encuentra en una de las líneas de investigación seguidas por mi tutor, Pascual Martínez Sopena, en torno a la problemática de la conservación de la tradición foral y la memoria regia en los concejos castellano-leoneses del siglo XIII.³ En su trabajo, reflexiona sobre cuestiones enunciadas en diversos fueros desde fechas tan tempranas como el siglo XI, en el caso de Castrojeriz; desarrolladas a lo largo del siglo XII mediante la concesión de numerosos “buenos fueros” y la articulación de familias forales; y enfocando su progresión en el siglo XIII a través de cambios tan significativos como la articulación de diversos derechos locales de forma unitaria a través del Fuero Real, la adopción del romance tanto en la creación de nuevas tradiciones como en el traslado de antiguos privilegios, y el incremento de los documentos conservados en los archivos municipales.

¹ A este respecto dedica Manuel González Jiménez el último capítulo de su biografía sobre este rey: GONZÁLEZ JIMÉNEZ, M., *Alfonso X el Sabio*. Barcelona, Ariel, 2004, pp. 445-455.

² La recuperación de la Historia Política a partir de los años 90 ha supuesto que se retomara con autores como González Jiménez o Nieto Soria. Un análisis más amplio sobre la bibliografía existente se da más adelante, en el capítulo 2, “Estado de la cuestión”. Vid. *infra*, pp. 13-29.

³ MARTÍNEZ SOPENA, P., “Los concejos, la tradición foral y la memoria regia en Castilla y León”, en MARTÍNEZ SOPENA, P., y RODRÍGUEZ, A. (Eds.), *La construcción medieval de la memoria regia*. Valencia, Publicaciones de la Universitat de Valencia, 2010, pp. 135-168.

El alcance de esta intervención puede comprobarse muy bien a un nivel cuantitativo, observando la explosión de los fondos documentales conservados en los archivos municipales. Un ejemplo sintomático es el de Valladolid, pues los documentos reales concedidos entre agosto y noviembre de 1255, en total 11 diplomas, constituyen casi el 40% del fondo existente entre 1191 y 1300.⁴ Pero esta tendencia se puede comprobar como general para el conjunto de los concejos castellano-leoneses, que multiplicaron exponencialmente las bases de su “memoria colectiva”.⁵

Otra de las facetas que estructuró la intervención del monarca en las villas y ciudades del reino de Castilla (la Extremadura incluida, no así el reino de León) fue la promulgación de un ordenamiento jurídico de índole local, que debía sustituir a las diversas tradiciones y familias forales en los concejos de su reino, con el objetivo de una uniformización legislativa a nivel municipal: el Fuero Real.

Este proyecto comenzó a desarrollarse en el año 1255, con la concesión a la villa de Aguilar de Campóo de “*el fuero del mio Libro, aquél que estaua en Cervatos*”,⁶ y se extendió a lo largo de su reinado a más de 40 concejos, incluyendo concesiones generales a regiones enteras, como es el caso del Privilegio General de las Extremaduras de 1264.⁷

Sin embargo, la segunda mitad del reinado conocerá la paralización de este proyecto regio. El verdadero “turning point” de la política de Alfonso X en materia concejil vino determinado por la rebelión nobiliaria de 1272. Una parte de las reivindicaciones de los magnates sublevados estaban centradas en la revocación del Fuero Real, pues “les obligaba a regirse por los fueros que había dado *a algunas villas (...)*, el cual, entre otros aspectos, regulaba las relaciones vasalláticas y, en especial, las obligaciones feudales de los nobles para con el rey”.⁸ Conservamos testimonios formales de la vuelta

⁴ MARTÍNEZ SOPENA, P., “El Valladolid Medieval”, en BURRIEZA SÁNCHEZ, J. (Coord.), *Una historia de Valladolid*. Valladolid, Ayuntamiento de Valladolid, 2004, pp. 103-104.

⁵ MARTÍNEZ SOPENA, P., “Los concejos, la tradición foral y la memoria regia en Castilla y León”, pp. 158-165.

⁶ RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, J., *Palencia. Panorámica foral de la provincia*. Palencia, 1981, p. 171.

⁷ MARTÍNEZ DÍEZ, G. (Ed.) et alii, *Leyes de Alfonso X. 2, Fuero real*. Ávila, Fundación Sánchez Albornoz, 1988, p. 116.

⁸ GONZÁLEZ JIMÉNEZ, M., *Alfonso X el Sabio*, p. 247.

a los antiguos fueros ese año, como sucede con Miranda de Ebro⁹ y Belorado,¹⁰ que pidieron y consiguieron la vuelta al Fuero de Logroño.

A partir de las cortes de Burgos de 1272, el Fuero Real fue perdiendo vigencia legislativa por la solicitud de numerosos concejos de la vuelta a sus fueros tradicionales,¹¹ agrandándose la brecha abierta entre el monarca y los concejos de su reino durante la siguiente década, hasta que finalmente dieran el paso definitivo en su ruptura con la política alfonsí al pasarse en masa al bando del infante don Sancho, sublevado oficialmente en la Asamblea de Valladolid de 1282.¹² Los únicos apoyos que le restaron al Rey Sabio en su triste final serían los de los concejos de Sevilla, Murcia y Badajoz, alejados sin embargo de la dinámica dictada por el Fuero Real.¹³

1.2 Objetivos y metodología

A partir de estas claves he procedido a estructurar este trabajo, con un esquema relativamente sencillo, comenzando por un repaso al estado de la cuestión de la historiografía en los últimos treinta años. Pero antes de continuar, es necesario realizar una precisión sobre la cesura adoptada, y es que ésta no desprecia los trabajos realizados con anterioridad, lo cuál sería ignorar una larga tradición de transmisión del saber histórico de autores como Sánchez Albornoz (y discípulos suyos como Lacarra, García de Valdeavellano, Carmen Carlé o Hilda Grassotti), Julio González o Suárez Fernández. Sin embargo, sus tesis han sido en gran parte ampliadas por quienes les sucedieron en el magisterio histórico, siendo conveniente la adopción de presupuestos más cercanos en el tiempo.¹⁴

Un primer elemento de análisis a través de las fases iniciales del proyecto monárquico de Alfonso X tendrá lugar con el foco puesto en su primera estancia como rey de Castilla y León en los territorios norteños. Este caso de estudio pretende mostrar los

⁹ JIMÉNEZ HERREROS, J., *Catálogo documental de Miranda de Ebro y su tierra (1099-1500)*. Miranda de Ebro, Instituto Municipal de Historia, 2000, nº 16, p. 44.

¹⁰ BLANCO, F., *Belorado en la Edad Media: Catalogación de documentos medievales de la Rioja Burgalesa*. Madrid, Hijos de Santiago Rodríguez, 1973, nº7, p. 63.

¹¹ Se puede comprobar en los casos de Soria, Béjar, Sepúlveda, Cuenca, Fresno, Úbeda o Baeza, en GONZÁLEZ JIMÉNEZ, M., *Alfonso X el Sabio*, p. 252.

¹² *Ibid.*, p. 420.

¹³ *Ibid.*, p. 351.

¹⁴ Se puede acceder a un resumen general de la situación del medievalismo español en el último siglo en la ponencia de GONZÁLEZ JIMÉNEZ, M., “Percepción académica y social de la Edad Media. Un siglo de historia e historiadores”, en CARRASCO PÉREZ, J. (Coord.), *XXV Semana de Estudios Medievales de Estella. Estella 21-25 de julio de 2008. La historia medieval: percepción académica y percepción social*. Pamplona, Gobierno de Navarra : Institución Príncipe de Viana, 2009, pp. 37-62.

comienzos de una planificación coherente no sólo desde un punto de vista político o jurídico, sino desde prismas económicos, sociales y culturales. El impulso dado no se transmitirá únicamente de manera vertical, pues es asumida e incluso impulsada desde los distintos estratos feudales del reino, incluyendo a la nobleza, el clero, los caballeros e infanzones, e incluso se puede ver aflorar en los pecheros. La observación detenida permitirá acceder a una variada casuística, que alberga desde reuniones generales de Cortes, a asambleas estamentales concernientes únicamente a la Iglesia o los concejos.

El estudio de los concejos se convierte en primordial para poder entender las dinámicas que la sociedad castellano-leonesa desarrolla a mediados del siglo XIII, una vez culminada una fase de expansión territorial muy intensa, pero en la que se presentan nuevos retos y perspectivas más allá del solar hispano, en medio de una crisis económica que los contemporáneos sienten mientras tratan de atajarla. En palabras de González Jiménez, “Alfonso X era consciente del enorme potencial económico, humano y político que se derivaba del control de las ciudades. Por ello, se esforzó en mantenerlas unidas al realengo. (...) El alto valor político de las ciudades explica el interés de Alfonso X por regular, en múltiples aspectos, la vida ciudadana y por dotarlas de instrumentos legales y privilegios que las convirtiesen en un sólido instrumento al servicio de la Corona y de su programa concreto de gobierno.”¹⁵

Este rico mosaico de relaciones puede en las variadas redes tejidas a nivel local entre hombres de todo tipo y condición, con la figura del Rey Sabio siempre presente en la mayoría de ellos. No hace mucho, Martínez Sopena se preguntaba hasta qué punto eran reales las imágenes contrapuestas de unos concejos inmensos y únicamente ligados a la figura del rey en las Extremaduras, frente al aspecto de reductos aislados de los concejos de realengo al norte del Duero¹⁶; en relación con esta segunda zona, indicaba que convenía valorar otros factores más allá de la mera extensión de los alfoques. Esto se puede resumir en su papel articulador de las estructuras institucionales y económicas regionales debido a su condición de plazas fuertes (muros, alcázares), de centros de la administración territorial eclesiástica y secular (sedes de arcedianatos y arciprestazgos, así como centros de percepción de rentas señoriales, regias y, naturalmente, concejiles), y lugares exclusivos para la celebración de los mercados periódicos y las ferias anuales.

¹⁵ *Íbid*, p. 414.

¹⁶ MARTÍNEZ SOPENA, P., “Los espacios de las “villas nuevas” medievales en Castilla (siglos XII y XIII). Geometrías y centralidades”, en *Studium Medievale: Revista de Cultura visual - Cultura escrita*. Nº. 3, 2010, pp. 179-200. Pág. 195.

Estos factores de la irradiación de las villas del norte del Duero más allá de sus jurisdicciones, se conjugan con procesos de atracción demográfica, muy expresivos en términos sociales. Las villas y ciudades no solo son los centros más populosos, sino que concentran la presencia de musulmanes y judíos, de artesanos especializados, de hidalgos del contorno, o de frailes mendicantes. Todo lo cual se muestra y se conjuga señaladamente en la segunda mitad del siglo XIII.

Es necesario precisar las regiones usadas para vehicular y estructurar el conjunto de concejos usados como bancos de prueba. Alfonso X mantuvo en los primeros años de su reinado el esquema de oficiales territoriales heredado de su padre en la Meseta Norte, con merinos mayores en las *terrae* de Castilla y León, y autoridad directa sobre los oficiales concejiles de las Extremaduras castellana y leonesa.¹⁷ Fuera de este ámbito quedaban los territorios de la Cornisa Cantábrica, organizados en unas dinámicas similares, pero con ciertas particularidades, así como el territorio de la Transierra, perteneciente al Reino de Toledo. Por ello, nos ha aparecido oportuno dividir territorialmente a los concejos siguiendo estas estructuras administrativas: Merindad Mayor de Castilla, Merindad Mayor de León, y Extremaduras (conjugando tanto la zona castellana como la leonesa).

Por estas razones, los capítulos 3 y 4 de este trabajo van a referirse a estas cuestiones, analizando unos 468 diplomas relativos a la política concejil del Rey Sabio, la cual no se adscribe únicamente a la concesión y puesta en marcha del Fuero Real, sino a toda una serie de medidas complementarias. Sirven además para ilustrar esas relaciones entre los distintos actores de la sociedad: desde las actuaciones del infante Sancho en torno a 1280 para circundar el ejercicio del poder de su padre, al nacimiento de nuevos señoríos al sur del Duero en la figura de personajes como Velasco Velázquez, y también los conflictos subyacentes a las dinámicas de poder, como las feroces disputas del obispo de Zamora Suero Pérez con los concejos por cuestiones de jurisdicción, o el rechazo de los pecheros de la franja oriental del Reino de León a la actuación de los merinos del rey en 1257.

¹⁷ Sobre la división administrativa del territorio castellano-leonés, se publicó hace varios años la tesis de ÁLVAREZ BORGE, I., *Monarquía feudal y organización territorial: alfoques y merindades en Castilla (Siglos X-XIV)*. Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1993. Más recientemente, se presentó un breve estado de la cuestión en VÁZQUEZ CAMPOS, B., *Los adelantados mayores de la Frontera o Andalucía (Siglos XIII-XIV)*. Sevilla, Diputación de Sevilla, 2006, pp. 43-52.

Para finalizar, se hará una recapitulación general de los datos expuestos en el trabajo, así como sobre las hipótesis expuestas y las tesis defendidas a partir de él en el capítulo 6, mientras que se ofrecen varios materiales complementarios, como mapas y listados de documentos en el capítulo 7.

1.3 Agradecimientos

He podido analizar la compleja situación descrita en gran parte como resultado de una labor investigadora desarrollada durante los dos años y medio previos a esta fecha, gracias a la concesión de sendas becas de investigación en los cursos 2011/12 y 2012/13 por parte de la Universidad de Valladolid y del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, respectivamente. Estas becas me permitieron iniciarme en la investigación científica a través del estudio sistemático de los diplomas conservados durante esa época en 33 concejos de Castilla, León, la Extremadura castellano-leonesa y La Rioja, investigaciones recogidas en los proyectos “Alfonso X, el Fuero Real y los concejos del reino (1255-1284) (Primera Parte)” y “Alfonso X, el Fuero Real y los concejos del reino (1255-1284) (Segunda Parte)”, sin publicar.

Este trabajo de fin de máster representa la cristalización de una labor que me ha empleado no únicamente en el presente curso académico, sino desde enero de 2012. A lo largo de este tiempo, he podido ampliar mis conocimientos, a la vez que me familiarizaba con un método de trabajo, que ha ido progresando de forma continua.

Nada de esto hubiera sido posible sin la sabia guía y dirección de mi tutor durante este período de mi vida académica, el doctor Pascual Martínez Sopena. Estoy muy agradecido de que me aceptara como becario bajo su tutela, pero sobre todo de que me haya sabido impartir un magisterio que considero como tremendamente efectivo. En todo momento ha sabido gestionar mi introducción en los distintos niveles de la investigación histórica, conociendo a la perfección en qué momentos debía conducirme por este camino, y en cuáles podía confiar en mi trabajo según el principio de *laissez faire*. Pero más allá de ser tutor y director, ha sabido ofrecerme su amistad y su consejo en otras muchas cuestiones, no sólo académicas, sino también personales, que me han orientado durante las últimas fases de mi vida universitaria. Tampoco puedo olvidar la relación personal, que se ha ido forjando desde los días en que asistí por primera vez a la Semana de Estudios Medievales de Estella, y que ha ido evolucionando de forma

altamente positiva, para gran satisfacción por mi parte. Maestro, amigo, gracias por todo, Pascual.

Tampoco puedo olvidar agradecer la formación dada por distintos profesores a lo largo de la Licenciatura de Historia que cursé en la Universidad de Valladolid, mencionando especialmente a otros profesores del Área de Historia Medieval, como Maribel del Val, Bonachía, Carlos Reglero, u Olatz Villanueva; del Área de Ciencias y Técnicas Historiográficas, como Mauricio Herrero e Irene Ruiz; de este Máster, como Adolfo Carrasco o Vidal Pelaz; así como de otras especialidades, como Manuel Rojo, Ricardo Martín de la Guardia, Marisa Martínez de Salinas, o M^a Carmen Martínez. De todos ellos he podido extraer lecciones que me han hecho madurar como historiador.

Finalmente, no querría olvidarme de mi círculo más cercano, los compañeros de licenciatura que me han acompañado durante cinco satisfactorios años; mis amigos personales, que han estado conmigo a las duras y las maduras desde hace tanto tiempo; mi familia, especialmente mis padres Álvaro y Victoria, que tanto me han dado durante este largo periplo; y mi pareja durante los últimos cinco años, Celia, mi mayor apoyo.

2. Estado de la cuestión

2.1 Planteamiento general

En este apartado voy a plantear un estudio a las referencias existentes en torno a dos líneas de investigación amplias: el reinado general de Alfonso X, y los estudios sobre ciudades y concejos de la Meseta Norte. En el ámbito cronológico, he decidido ceñirme en esencia a los trabajos publicados a partir de la década de los 80, pues es el momento en que ambas temáticas se renovarían de manera profunda, al ser tratadas por una nueva generación de historiadores que procuró adecuar sus estudios a las nuevas tendencias que por entonces se desarrollaban en la universidad española.

Las publicaciones realizadas durante las décadas de los 80, los 90 y los 2000 suponen la base teórica sobre la que se sustenta este trabajo, ya que a partir de la doble *revolución* dada en los 80 con las numerosas tesis doctorales sobre ciudades y ámbitos de la Cuenca del Duero, y con la celebración del VII Centenario de la muerte de Alfonso X mediante numerosos congresos científicos, se ha sostenido una *evolución* de los fondos historiográficos existentes, desembocando en la actualización de ambas temáticas.

Para conseguir ordenar la amplia producción recopilada para este estado de la cuestión, he decidido introducir dos cesuras cronológicas, que si bien imperfectas como todo corte dado en una historia que se desarrolla de forma lineal, puede permitir una mejor ordenación. La primera se introduce a la altura de los años 1992-1993, a partir de las reflexiones hechas por Monsalvo Antón sobre la investigación de los concejos castellano-leoneses en los diez años anteriores,¹⁸ y por Linehan sobre el estado y las herencias del medievalismo hispánico.¹⁹ Esta fecha encaja, además, con el tránsito en los estudios sobre el reinado de Alfonso X desde los grandes congresos a las monografías pormenorizadas, especialmente a partir de la publicación en 1993 de dos biografías.²⁰ La segunda cesura queda marcada por los años 2003 y 2004, momento en

¹⁸ MONSALVO ANTÓN, J.M., “Concejos castellano-leoneses y feudalismo (siglos XI-XIII): Reflexiones para un estado de la cuestión”, en *Studia historica. Historia medieval*. Nº 10, 1992, pp. 203-243.

¹⁹ La traducción de su obra *History and Historians of Medieval Spain* es bastante reciente: LINEHAN, P., *Historia e historiadores de la España medieval*. Salamanca, Universidad de Salamanca, 2012.

²⁰ La primera es la de GONZÁLEZ JIMÉNEZ, M., *Alfonso X el Sabio: historia de un reinado (1252-1284)*. Palencia, Diputación Provincial de Palencia, 1993; cuenta con una edición revisada en 1999. La segunda, *The Learned King: The Reign of Alfonso X of Castile*, fue escrita por un hispanista norteamericano, O’Callaghan, en 1993, contando con su traducción al español por parte de González

que fueron publicadas hasta tres biografías del Rey Sabio, por parte de Valdeón Baroque,²¹ Salvador Martínez,²² y una nueva de González Jiménez.²³ Si bien en este caso no se puede marcar una ruptura respecto de la historiografía dedicada a los concejos y ciudades castellano-leoneses, pues se puede decir que ésta lleva una línea continuista desde principios de los 90 hasta años recientes, sin embargo sí que simplifica su manejo y comprensión.

2.2 Historiografía durante los largos '80 (1977-1992)

La historiografía sobre el Rey Sabio cuenta con una larga tradición, partiendo de la propia cronística puesta en marcha desde los talleres literarios de la corte, que desembocó en tres obras principales: la *Estoria de España* o *Primera Crónica General*,²⁴ la *General Estoria*,²⁵ y la *Crónica de Alfonso X* (aunque esta sería modificada y terminada bajo el reinado de su sucesor, Sancho IV el Bravo).²⁶ De época moderna se pueden mencionar dos autores, el padre Juan de Mariana en el siglo XVI,²⁷ y Gaspar de Ibáñez, Marqués de Mondéjar, a finales del XVII,²⁸ los cuales, con visiones contrapuestas (el primero negativa, el segundo positiva), iniciaron las revisiones históricas de la obra alfonsí.

Llegada la historia académica de los siglos XIX y XX, el gran renovador de a historiografía relativa al Rey Sabio fue Antonio Ballesteros Beretta, con multitud de trabajos durante casi cuatro décadas de investigación, que culminarían en su monumental e inacabada obra póstuma *Alfonso X el Sabio*.²⁹ Esta obra constituyó durante mucho tiempo la referencia sobre la que fijar las investigaciones sobre su

Jiménez desde 1996. Citamos aquí su edición corregida de 1999: J.F. O'CALLAGHAN, *El Rey Sabio. El reinado de Alfonso X de Castilla*. Trad. de M. González Jiménez, Sevilla, Universidad, 1999.

²¹ VALDEÓN BARUQUE, J., *Alfonso X el Sabio. La forja de la España moderna*. Madrid, Ediciones Temas de Hoy, 2003.

²² SALVADOR MARTÍNEZ, H., *Alfonso X el Sabio. Una biografía*. Madrid, Ediciones Polifemo, 2003.

²³ GONZÁLEZ JIMÉNEZ, M., *Alfonso X el Sabio*, ob. cit.

²⁴ MENÉNDEZ PIDAL, R. (Ed.), *Estoria de España o Primera Crónica General de España que mandó componer Alfonso el Sabio y se continuaba bajo Sancho IV en 1289*. Madrid, Gredos, 1955.

²⁵ GARCÍA SOLALINDE, A. (Ed.), *General Estoria, I* (Madrid, 1930); *II* (2 vols.), en colaboración con L.A. KASTEN y R.B. OELSCHLÄGER (Madrid, 1957-61).

²⁶ ROSELL, C. (Ed.), *Crónica de Alfonso X*. Biblioteca de Autores españoles, LXVI, Madrid, Editorial Atlas, 1953.

²⁷ JUAN DE MARIANA S.J., *Historiae de Rebus Hispaniae Libri XX*. Toledo, Typis Petri Roderici, 1592.

²⁸ IBÁÑEZ DE SEGOVIA, G., Marqués de Mondéjar, *Memorias históricas del rey D. Alonso el Sabio y observaciones a su Crónica*. Madrid, 1777.

²⁹ BALLESTEROS BERETTA, A., *Alfonso X el Sabio*. Barcelona, Ediciones el Albir, 1984, con índices de M. Rodríguez Llopis.

reinado, en base a la amplia recopilación de documentos llevada a cabo por Ballesteros (en torno al millar de diplomas). Su publicación póstuma cercenó en cierta manera la obra final, pero se pudo recuperar en gran parte en una nueva edición de 1984, junto con índices y anexos renovados, gracias a la labor de Rodríguez Llopis.

La explosión historiográfica definitiva sobre su reinado tuvo lugar con la conmemoración del VII Centenario de la muerte del Rey Sabio en 1984. Se celebraron diversos congresos científicos en varias localizaciones clave de la historia alfonsí, con una temática sumamente variada y diversa, desde la personalidad del rey y de sus familiares, a su labor como gobernante, pero también como historiador, poeta y mecenas del arte. El resultado visible son las actas de las distintas reuniones, que si bien no fueron publicadas de forma unitaria, permiten un seguimiento escalonado del itinerario alfonsí seguido en estas reuniones: Cádiz,³⁰ Murcia,³¹ Ciudad Real,³² o Sevilla.³³ Además, se completan con publicaciones realizadas en Madrid,³⁴ e incluso al otro lado del Atlántico, en Estados Unidos.³⁵

Estas obras de carácter cooperativo y multidisciplinar fueron complementadas con la publicación de monografías específicas de diversos campos. Una premonitoria revisión de los talleres historiográficos alfonsíes fue realizada por Francisco Rico;³⁶ a la vez que la labor cultural del Rey Sabio comenzaba también su renovación;³⁷ mientras que los trabajos legislativos, sobre los que ya habían trabajado historiadores del derecho como García Gallo o Iglesia Ferreirós en la década precedente, fueron actualizados por

³⁰ VV.AA., *Cádiz en el siglo XIII: Actas de las Jornadas conmemorativas del VII Centenario de la muerte de Alfonso X*. Cádiz, Universidad de Cádiz, 1983.

³¹ VV.AA., *La lengua y la literatura en tiempos de Alfonso X. Actas del Congreso Internacional. Murcia, 5-10 de marzo de 1984*. Murcia, EDITUM, 1984.

³² VV.AA., *Alfonso X y Ciudad Real*. Ciudad Real, 1986.

³³ VV.AA., *Alfonso X el Sabio, vida, obra y época: actas del Congreso Internacional*. 2 Vols., Madrid, Sociedad Española de Estudios Medievales, 1989.

³⁴ VV.AA., *Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense. Número extraordinario 9. Dedicado a: Alfonso X el Sabio: VII Centenario*. 1985.

³⁵ BURNS, R.I. (Ed.), *Los mundos de Alfonso el Sabio y Jaime el Conquistador. Razón y fuerza en la Edad Media*. Valencia, Institución Alfonso el Magnánimo, 1990. La publicación de las actas originales en inglés tuvo lugar en 1985. Otro congreso un poco posterior se publicó como MÁRQUEZ VILLANUEVA, F., y VEGA, C.A. (Coords.), *Alfonso X of Castile, the Learned King (1221-1284): An International Symposium*. Cambridge, Mass., Harvard Studies in Romance Languages 43, 1990.

³⁶ RICO, F., *Alfonso el Sabio y la "General estoria"*. Barcelona, Ariel, 1984.

³⁷ MENÉNDEZ PIDAL, G., *La España del siglo XIII leída en imágenes*. Madrid, Real Academia de la Historia, 1986; BURNS, R.I. (Ed.), *Emperor of Culture. Alfonso X the Learned of Castile and his Thirteenth-Century Renaissance*. Philadelphia, University of Pennsylvania Press, 1990.

Craddock, Martínez Díez y Palacios Alcaine.³⁸ Finalmente, la labor de gobierno de Alfonso X fue abordada también a través de varias monografías,³⁹ culminando en una recapitulación general de todo su reinado en el Tomo XIII de la *Historia de España Menéndez Pidal*.⁴⁰

Por lo que respecta a las obras relativas a los concejos castellano-leoneses, se inició un proceso renovador ya a finales de la década de 1970. Gautier-Dalché y Reyna Pastor desarrollaron dos estudios clave que sirvieron para cimentar las investigaciones del siguiente decenio, con un análisis comparado de historia urbana en un caso,⁴¹ y con un aldabonazo en la temática de las resistencias campesinas en el otro.⁴² Un poco antes, Estepa Díez realizó una tesis pionera que incidía en la cuestión social como foco de análisis en una ciudad, en este caso León.⁴³

Esta línea de investigación fue seguida por diversos historiadores, especialmente en las primeras fases de su carrera investigadora, durante los siguientes 15 años. Una ciudad particularmente privilegiada fue Burgos, estudiada en tesis doctorales, obras colectivas, y monografías específicas,⁴⁴ especialmente durante los siglos XIII a XV. Otras urbes objeto de análisis concretos fueron Segovia,⁴⁵ Valladolid,⁴⁶ Salamanca,⁴⁷ o Ávila,⁴⁸

³⁸ CRADDOCK, J.R., *The Legislative Works of Alfonso X, El Sabio. A Critical Bibliography*. Londres, Grant and Cutler, 1986; MARTÍNEZ DÍEZ, G. (Ed.) et alii, *Leyes de Alfonso X. 2, Fuero real*, ob. cit.; PALACIOS ALCÁINE, A., *Fuero Real*. Barcelona, Promociones y Publicaciones Universitarias, 1991.

³⁹ DE AYALA MARTÍNEZ, C., *Directrices fundamentales de la política peninsular de Alfonso X*. Madrid, Universidad Autónoma de Madrid, 1986; NIETO SORIA, J.M., *Fundamentos ideológicos del poder real en Castilla (Siglos XIII-XVI)*. Madrid, Eudema, 1988; y del mismo autor, *Iglesia y poder real en Castilla. El episcopado, 1250-1350*. Madrid, Universidad Complutense, 1988.

⁴⁰ DE MOXÓ Y ORTIZ DE VILLAJOS, S., “Época de Alfonso X”, en *La expansión peninsular y mediterránea (c.1212-c.1350). La Corona de Castilla: Historia de España Ramón Menéndez Pidal*. Madrid, 1990, XIII-1, pp. 89-206. Salvador de Moxó había fallecido casi una década antes, por lo que el término de este capítulo corrió a cargo del coordinador de la obra, Juan Torres Fontes, gran erudito de la historia alfonsí.

⁴¹ GAUTIER-DALCHÉ, J., *Historia urbana de León y Castilla en la Edad Media (siglos IX-XIII)*. Madrid, Siglo XXI de España Editores, 1979.

⁴² PASTOR DE TOGNERY, R., *Resistencias y luchas campesinas en la época del crecimiento y consolidación de la formación feudal: Castilla y León, siglos X-XIII*. Madrid, Siglo Veintiuno de España, 1980.

⁴³ ESTEPA DÍEZ, C., *Estructura social de la ciudad de León (siglo XI-XIII)*. León, Centro de Estudios e Investigación San Isidoro [etc.], 1977.

⁴⁴ RUIZ, T.F., *Sociedad y poder real en Castilla: (Burgos en la Baja Edad Media)*. Barcelona, Ariel, 1981; VALDEÓN BARUQUE, J. (Dir.), *Burgos en la Edad Media*. Valladolid, Junta de Castilla y León. Consejería de Educación y Cultura, 1984; DE AYALA MARTÍNEZ, C., *La monarquía y Burgos durante el reinado de Alfonso X*. Madrid, Universidad Autónoma, 1984; MONTENEGRO DUQUE, A. (Dir.), *Historia de Burgos. 2, Edad Media (I)*. Burgos, Caja de Ahorros de Burgos, 1986; BONACHÍA HERNANDO, J.A., *El señorío de Burgos durante la Baja Edad Media (1255-1508)*. Valladolid, Universidad de Valladolid, 1988.

⁴⁵ SANTAMARÍA LANCHO, M., “Del concejo y su término a la comunidad de ciudad y tierra: surgimiento del señorío urbano de Segovia (siglos XIII-XVI)”, en *Studia Historica. Historia Medieval*. Nº 3, 1985, pp. 83-116; MARTÍNEZ MORO, J., *La tierra en la comunidad de Segovia: un proyecto*

permitiendo mostrar una gran variedad de tipologías tanto en los enfoques adoptados, como en las problemáticas que fueron desarrollándose a través de los datos expuestos.

Otro ámbito de estudio se concibió no tanto a un nivel local, como a nivel subregional, como son la Tierra de Campos,⁴⁹ el Bierzo,⁵⁰ y especialmente la Extremadura castellano-leonesa,⁵¹ la cual demostró ser un gran banco de pruebas. De hecho, esta contraposición entre el norte y el sur del Duero sería ampliada por esas mismas fechas, mediante el análisis de ciertos fenómenos en lugares menos trabajados como Zamora,⁵² o el espacio entre el Sistema Central y el Tajo;⁵³ pero también trasplantando la metodología que estaba siendo empleada en los grandes concejos sureños al norte del Duero.⁵⁴

Paralelamente a los estudios geográficamente locales y regionales de carácter extensivo, se manifestaron nuevas líneas en torno a análisis en clave cualitativa de conceptos como

señorial urbano (1088-1500). Valladolid, Universidad de Valladolid, 1985; MARTÍNEZ DÍEZ, G., "Organización del territorio e instituciones políticas y administrativas de la Segovia medieval", en *Segovia 1088-1988: Congreso de Historia de la Ciudad. Actas*. Segovia, Academia de Historia y Arte de San Quirce, 1991, pp. 31-56; MARTÍNEZ LLORENTE, F., "Segovia y el Fuero Real: aspectos jurídico-políticos en torno a una concesión foral (12 septiembre 1256)", en *Segovia 1088-1988: Congreso de Historia de la Ciudad. Actas*. Segovia, Academia de Historia y Arte de San Quirce, 1991, pp. 261-288.

⁴⁶ RUCQUOI, A., *Valladolid en la Edad Media. I. Génesis de un poder. II. Un mundo abreviado* (2 vols.). Valladolid, Junta de Castilla y León. Consejería de Educación, 1987.

⁴⁷ MARTÍN, J. L., y COCA, J., *Fuero de Salamanca*. Salamanca, Diputación Provincial de Salamanca, 1987.

⁴⁸ BARRIOS GARCÍA, Á., et alii, *Documentación del Archivo Municipal de Ávila (1256-1474)*. Ávila, Institución Gran Duque de Alba, 1988; MORENO NÚÑEZ, J.I., *Ávila y su tierra en la Baja Edad Media (siglos XIII-XV)*. Valladolid, Junta de Castilla y León. Consejería de Cultura y Turismo, 1992.

⁴⁹ MARTÍNEZ SOPENA, P., *Tierra de Campos Occidental. Poblamiento, poder y comunidad del siglo X al XIII*. Valladolid, Institución Cultural Simancas, 1985.

⁵⁰ DURANY CASTRILLO, M., "La región del Bierzo en los siglos centrales de la Edad Media: 1070-1250", Santiago de Compostela, Servicio de Publicacións e intercambio científico da Universidade de Santiago de Compostela, 1989.

⁵¹ MARTÍNEZ DÍEZ, G., *Las comunidades de villa y tierra de la Extremadura Castellana (estudio histórico-geográfico)*. Madrid, Editora Nacional, 1983; ASENJO GONZÁLEZ, M., "Fiscalidad regia y sociedad en los concejos de la Extremadura castellano-oriental durante el reinado de Alfonso X", en *Homenaje al profesor Juan Torres Fontes*. 2 vols., Murcia, Universidad de Murcia, 1987; BARRIOS GARCÍA, A., "Repoblación y feudalismo en las Extremaduras", en *En torno al feudalismo hispánico: I Congreso de Estudios Medievales*. Ávila, Fundación Sánchez Albornoz, 1989, pp. 417-434; DIAGO HERNANDO, M., "Caballeros e hidalgos en la Extremadura castellana medieval (siglos XII-XV)", en *En la España medieval*. Nº 15, 1992, pp. 31-62.

⁵² ALFONSO ANTÓN, I., "Comunidades campesinas en Zamora", en *Primer Congreso de Historia de Zamora. 3, Medieval y Moderna*. Zamora, Instituto de Estudios Zamoranos Florián de Campo, 1991.

⁵³ FRANCO SILVA, A., "La fundación de pueblas en tierras situadas al noroeste del Reino de Toledo a fines del siglo XIII", en *Historia. Instituciones. Documentos*. Nº 17, 1990, pp. 31-53.

⁵⁴ MONSALVO ANTÓN, J.M., *Los concejos de Castilla. La formación del sistema concejil en el norte de la Meseta (ss. XI-XIII)*. El Burgo de Osma, Ayuntamiento de El Burgo de Osma : Junta de Castilla y León, 1991.

la nobleza y las oligarquías urbanas,⁵⁵ o la organización del espacio urbano y rural,⁵⁶ especialmente los alfoces concejiles.⁵⁷

Este rearme en torno a la cuestión de las ciudades, los concejos, los alfoces y las aldeas no se basó únicamente en la presentación de numerosas pruebas a través de documentos, crónicas, fuentes y testimonios variados, sino que fue acompañado de un rearme intelectual sobre las siempre cruciales cuestiones de la teoría estricta, y de la metodología. Pueden darse algunos ejemplos a través de escritos de Mínguez Fernández,⁵⁸ Monsalvo Antón,⁵⁹ o Estepa Díez.⁶⁰ Para concluir este período de estudio de los concejos castellano-leoneses en la Edad Media, creemos que queda bien caracterizado por sendos estados de la cuestión aflorados con una década de diferencia, en 1982 y 1992.⁶¹

2.3 La ampliación de los ámbitos temáticos durante los '90 (1992-2002)

Como ya se ha comentado, los estudios alfonsíes inauguraron esta década con sendas biografías de O'Callaghan y González Jiménez, revisadas pocos años después, y el estado de la cuestión expuesto por Linehan. Pero aparte de la recuperación del género biográfico, hubo una auténtica centrifugación de la bibliografía, que dio lugar a una muy importante dispersión temática.

⁵⁵ DE MOXÓ Y ORTIZ DE VILLAJOS, S., "El auge de la nobleza urbana de Castilla y su proyección en el ámbito administrativo y rural a comienzos de la Baja Edad Media", en *Boletín de la Real de la Academia Historia*. Tomo CLXXVIII, Cuaderno III, sept.-dic. 1981, pp. 405-505; VALDEÓN BARUQUE, J., "Las oligarquías urbanas", en *Concejos y ciudades en la Edad Media Hispánica (II Congreso de Estudios Medievales)*. Madrid, Fundación Sánchez Albornoz, 1990, pp. 507-536.

⁵⁶ GARCÍA DE CORTÁZAR Y RUIZ DE AGUIRRE, J.A. et alii, *Organización del espacio en la España Medieval. La Corona de Castilla en los siglos VIII a XV*. Barcelona, Ariel, 1985.

⁵⁷ ESTEPA DÍEZ, C., "El alfoz y las relaciones campo-ciudad en Castilla y León durante los siglos XII y XIII", en *Studia Historica. Historia Medieval*. N° 2, 1984, pp. 7-26.

⁵⁸ MÍNGUEZ FERNÁNDEZ, J.M., "Feudalismo y concejos. Aproximación metodológica al análisis de las relaciones sociales en los concejos medievales castellano-leoneses", en *En la España Medieval III*. N° 3, II, 1982, pp. 109-122.

⁵⁹ MONSALVO ANTÓN, J.M., "La participación política de los pecheros en los municipios castellanos de la Baja Edad Media: aspectos organizativos", en *Studia historica. Historia Medieval*. N° 7, 1989, pp. 37-94.

⁶⁰ ESTEPA DÍEZ, C., "El realengo y el señorío jurisdiccional concejil en Castilla y León (siglos XII-XV)", en *Concejos y ciudades en la Edad Media Hispánica (II Congreso de Estudios Medievales)*. Madrid, Fundación Sánchez Albornoz, 1990, pp. 465-506.

⁶¹ ESTEPA DÍEZ, C., "Estado actual de los estudios sobre las ciudades medievales castellano-leonesas", en VV.AA., *Historia Medieval. Cuestiones de Metodología*. Valladolid, Universidad de Valladolid, 1982, pp. 27-81; MONSALVO ANTÓN, J.M., "Concejos castellano-leoneses y feudalismo (siglos XI-XIII): Reflexiones para un estado de la cuestión", ob. cit.

Uno de los géneros más brillantemente trabajados fue el de la historiografía. A partir de la escuela filológica de Diego Catalán Menéndez Pidal, tanto él mismo,⁶² como varios de sus colaboradores y discípulos realizaron brillante aportaciones mediante un análisis riguroso de las fuentes primarias,⁶³ especialmente Inés Fernández-Ordóñez, que sería su continuadora durante una prolífica carrera.⁶⁴ Esta línea de investigación fue una de las más prolíficas de la década, no sólo dentro de España, sino también con aportaciones desde el extranjero, como Estados Unidos,⁶⁵ Reino Unido,⁶⁶ o Francia, de donde procede uno de los mayores especialistas en esta cuestión, George Martin.⁶⁷

Íntimamente relacionada con el trabajo del *scriptorium* y los talleres del Rey Sabio está la cuestión de los logros y desarrollos culturales por él promovidos, que han contado también con un fuerte empuje en este período de tiempo. Desde visiones más generales,⁶⁸ se ha centrado el foco en aspectos particulares, como la obra estrella de la producción alfonsí, las *Cantigas de Santa María*, que, es, sin duda alguna, la más tratada,⁶⁹ así como el perfil poético del propio monarca.⁷⁰

En cuanto a la acción de gobierno de Alfonso X propiamente dicha, hubo una apertura de los enfoques existentes previamente. Especialmente importantes fueron aquellos que trataron la fiscalidad y la economía política de la época, permitiendo una renovación

⁶² CATALÁN MENÉNDEZ PIDAL, D., *La Estoria de España de Alfonso X. Creación y evolución*. Madrid, Fundación Menéndez Pidal : Universidad Autónoma de Madrid, 1992.

⁶³ FERNÁNDEZ-ORDÓÑEZ, I., *Las Estorias de Alfonso el Sabio*. Madrid, Istmo, 1992.

⁶⁴ FERNÁNDEZ-ORDÓÑEZ, I. (Coord.), *Alfonso X el Sabio y las crónicas de España*. Valladolid, Universidad de Valladolid. Secretariado de Publicaciones, 2000.

⁶⁵ FRAKER, C.F., *The Scope of History Studies in the Historiography of Alfonso el Sabio*. Ann Arbor, University of Michigan, 1996.

⁶⁶ FUNES, L., *El modelo historiográfico alfonsí: Una caracterización*. Londres, Department of Hispanic Studies, Queen Mary and Westfield College, Papers of the Medieval Hispanic Research Seminar, 6, 1997; WARD, A. (Ed.), *Teoría y práctica de la historiografía hispánica medieval*. Birmingham, University of Birmingham Press, 2000.

⁶⁷ MARTIN, G. (Ed.), *La historia alfonsí y sus destinos (siglos XIII-XV)*. Madrid, Casa de Velázquez, 2000.

⁶⁸ MÁRQUEZ VILLANUEVA, F., *El concepto cultural alfonsí*. Madrid, Editorial Mapfre, 1994; MONTOYA MARTÍNEZ, J., y DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ, A. (Eds.), *El Scriptorium alfonsí: de los Libros de Astrología a las "Cantigas de Santa María"*. Madrid, Editorial Complutense, 1999.

⁶⁹ GARCÍA CUADRADO, A., *Las Cantigas. El códice de Florencia*. Murcia, Universidad de Murcia, 1993; PAREDES NÚÑEZ, J., *Las cantigas de escarnio y maldecir de Alfonso X: problemas de interpretación y crítica textual*. Londres, Department of Hispanic Studies, Queen Mary and Westfield College, Papers of the Medieval Hispanic Research Seminar, 6, 2000.

⁷⁰ O'CALLAGHAN, J.F., *Alfonso X and the Cantigas de Santa María. A Poetic Biography*. Leiden-Boston-Cologne, Brill, The Medieval Mediterranean Series, 16, 1998; ALVAR, C., "Alfonso X, poeta profano. Temas poéticos. La corte poética del Rey" en *Le rayonnement des troubadours. Actes du Colloque de l'AIEO*. Amsterdam, A. Touber, 1998, pp. 3-17.

completa en este ámbito autores como F.J Hernández,⁷¹ Ladero Quesada,⁷² y Castán Lanaspá.⁷³ La propia política se abordó desde perspectivas alternativas a temáticas ya trabajadas con anterioridad, comenzando con una recapitulación de las problemáticas generales de la época,⁷⁴ y desarrollándose novedosas propuestas sobre los familiares regios,⁷⁵ el gobierno y las Cortes,⁷⁶ los inicios del reinado,⁷⁷ la famosa revuelta nobiliaria de 1272,⁷⁸ o la guerra frente al Islam.⁷⁹

A lo largo de estos años van a fructificar también varias visiones generales usando la forma de obras colectivas. Fueron especialmente coherentes entre sí las coordinadas por Rodríguez Llopis, ya que contaron con los mejores especialistas en sus respectivos campos a la hora de dar pie a visiones conjuntas equilibradas:⁸⁰ Estepa Díez, Ladero Quesada, Valdeón Baruque, González Jiménez, Mitre Fernández, García de Cortázar, Nieto Soria, Armin Wolf, Monsalvo Antón, Georges Martin, Cómez Ramos, etc. Para cerrar el período se puede señalar una recapitulación acerca de las perspectivas bibliográficas de la década.⁸¹

En lo pertinente a los trabajos realizados acerca de las ciudades castellano-leonesas y sus problemáticas, se puede distinguir con mayor claridad que en la época anterior una

⁷¹ HERNÁNDEZ, F.J., *Las rentas del rey. Sociedad y fisco en el reino castellano del siglo XIII*. 2 vols., Madrid, Fundación Ramón Areces, 1993.

⁷² LADERO QUESADA, M.A., *Fiscalidad y poder real en Castilla, 1252-1369*. Madrid, Editorial Complutense, 1993.

⁷³ CASTÁN LANASPA, G., *Política económica y poder político. Moneda y fisco en el reinado de Alfonso X el Sabio*. Valladolid, Junta de Castilla y León. Consejería de Educación y Cultura, 2000.

⁷⁴ LADERO QUESADA, M.A., “La Corona de Castilla: transformaciones y crisis políticas, 1250-1350”, en *Europa en los umbrales de la crisis, 1250-1350: XXI Semana de Estudios Medievales, Estella, 18 a 22 de julio de 1994*. Pamplona, Gobierno de Navarra. Departamento de Educación y Cultura, 1995, pp. 275-322.

⁷⁵ KINKADE, R.P., “Alfonso X, Cantiga 235, and the Events of 1269-1278”, en *Speculum*. Vol. 67, Nº 2, abril 1992, pp. 284-332; y “Violante of Aragón (1236-1300): An Historical Overview”, en *Exemplaria Hispanica*. Nº 2, 1992-1993, pp. 1-37.

⁷⁶ O’CALLAGHAN, J.F., *Alfonso X, the Cortes, and Government in Medieval Spain* (Variorum Collected Studies Series, 604). Aldershot, Eng., y Brookfield, Vt., Ashgate, 1998.

⁷⁷ GONZÁLEZ JIMÉNEZ, M. (Coord.), *Sevilla 1248: Congreso Internacional Conmemorativo del 750 Aniversario de la Conquista de la Ciudad de Sevilla por Fernando III, Rey de Castilla y León. Sevilla, Real Alcázar, 23-27 de noviembre de 1998*. Madrid, Centro de Estudios Ramón Areces, 2000.

⁷⁸ ALFONSO ANTÓN, I., “Desheredamiento y desafiuro, o la pretendida justificación de una revuelta nobiliaria”, en *Cahiers de linguistique et de civilisation hispaniques médiévales*. Nº 25, 2002, pp. 99-129.

⁷⁹ GARCÍA FITZ, F., *Relaciones políticas y guerra. La experiencia castellano-leonesa frente al Islam. Siglos XI-XIII*. Sevilla, Universidad, 2002.

⁸⁰ RODRÍGUEZ LLOPIS, M. (Coord.), *Alfonso X. Aportaciones de un rey castellano a la construcción de Europa*. Murcia, Editorial Regional de Murcia, 1997; *El legado de Alfonso X. The legacy of Alfonso X. Murcia*, Región de Murcia. Consejería de Cultura y Educación, 1998; *Alfonso X y su época: el siglo del rey Sabio*. Barcelona, Carroggio, 2001.

⁸¹ GARCÍA FITZ, F., “Sobre bibliografía alfonsí. Aportaciones de la última década (1990-1999)”, en *Alcanate. Revista de Estudios Alfonsies*. Nº 1, 1998-1999, pp. 285-305.

diferenciación entre los estudios de casos particulares o regionales concretos, y aquellos que exponen cuestiones más generales y de mayor alcance.

Entre los primeros van a seguir dándose trabajos de ámbito local o subregional, continuadores en realidad del impulso tomado en la década anterior aunque hayan sido clasificados de esta manera; como en los casos de Soria,⁸² los Montes de Torozos,⁸³ la Rioja,⁸⁴ Salamanca,⁸⁵ Ávila,⁸⁶ e incluso algún que otro análisis comparativo entre varias de las urbes.⁸⁷ La que quizás sea la gran novedad de este período es la graduación en distintas escalas de los espacios geográficos tomados como referencias en las investigaciones, tomándose como ámbitos de análisis espacios más generales, a medio camino entre los subregionales y los de conjunto; es decir, regiones relativamente bien definidas, como la Castilla “nuclear”,⁸⁸ las Extremaduras,⁸⁹ o el reino de León.⁹⁰ Finalmente, están un tercer nivel superior, que engloba los grandes espacios equivalentes a un reino, o a una gran parte de él en forma de región; hay propuestas en torno al espacio de la actual Castilla y León,⁹¹ el territorio entre el Cantábrico y el Duero,⁹² e incluso comparando la dicotomía norte-sur.⁹³

⁸² DIAGO HERNANDO, M., *Estructuras de poder en Soria a fines de la Edad Media*. Valladolid, Junta de Castilla y León. Consejería de Cultura y Turismo, 1993; ASENJO GONZÁLEZ, M., *Espacio y sociedad en la Soria medieval (siglos XIII-XV)*. Soria, Diputación Provincial, 1999.

⁸³ REGLERO DE LA FUENTE, C.M., *Espacio y poder en la Castilla medieval: Los Montes de Torozos (Siglos X-XIV)*. Valladolid, Diputación Provincial de Valladolid, 1994.

⁸⁴ MARTÍNEZ SOPENA, P., “Logroño y las villas riojanas entre los siglos XII y XV”, en SESMA MUÑOZ, J.A. (Coord.), *Historia de la ciudad de Logroño. Vol. II, Edad Media*. Zaragoza, CAI, 1995, pp. 281-322.

⁸⁵ MÍNGUEZ FERNÁNDEZ, J.M. (Coord.), *Vol. 2. Edad Media*, en MARTÍN RODRÍGUEZ, J.M. (Coord.), *Historia de Salamanca*. Salamanca, Centro de Estudios Salmantinos, 1997.

⁸⁶ BARRIOS GARCÍA, Á., (Coord.), *Vol. 2: Edad Media (siglos VIII-XIII)*, en VV.AA., *Historia de Ávila*. Ávila, Diputación de Ávila : Institución Gran Duque de Alba”, 1998.

⁸⁷ MONSALVO ANTÓN, J.M., “Los espacios del poder en la ciudad medieval: impresiones a partir de cuatro casos: León, Burgos, Ávila y Salamanca”, en DE LA IGLESIA DUARTE, J.I., y MARTÍN RODRÍGUEZ, J.L. (Coords.), *Los espacios de poder en la España medieval: XII Semana de Estudios Medievales, Nájera, del 30 de julio al 3 de agosto de 2001*. Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 2002, pp. 97-147.

⁸⁸ ÁLVAREZ BORGE, I., *Monarquía feudal y organización territorial: alfoques y merindades en Castilla (Siglos X-XIV)*, ob. cit.; MONSALVO ANTÓN, J.M., “Los territorios de las villas reales de la Vieja Castilla, SS. XI-XIV: antecedentes, génesis y evolución. (Estudio a partir de una docena de sistemas concejiles entre el Arlanza y el Alto Ebro)”, en *Studia historica. Historia medieval*. Nº 17, 1999, pp. 15-86.

⁸⁹ MONSALVO ANTÓN, J.M., “Las dos escalas de la señorialización nobiliaria al sur del Duero: concejos de villa-y-tierra frente a la señorialización “menor”. (Estudio a partir de casos del sector occidental: señoríos abulenses y salmantinos)”, en *Revista d'història medieval*. Nº 8, 1997, pp. 275-338.

⁹⁰ MARTÍNEZ SOPENA, P., “Las villas nuevas leonesas, el poder del rey y los otros señoríos”, en *El condado de Benavente. Relaciones Hispano-Portuguesas en la Baja Edad Media*. Benavente, Centro de Estudios Benaventanos “Ledo del Pozo”, 2000, pp. 13-27.

⁹¹ MARTÍNEZ SOPENA, P., “Las repoblaciones de Castilla y León: organización del espacio y cambios sociales entre los siglos X y XIII”, en HERNANDO GARRIDO, J.L., y GARCÍA GUINEA, M.A.

Pero esta tendencia a tomar en cuenta unos niveles geográficos determinados a la hora de enfocar los diferentes casos de estudio se completaron a la perfección con trabajos que versaran sobre las grandes cuestiones generales de la Corona de Castilla,⁹⁴ así como temáticas concretas como las oligarquías urbanas,⁹⁵ la percepción de la renovada historia social,⁹⁶ y las propias intervenciones del monarca y su línea de actuación política.⁹⁷

2.4 Aportaciones y renovaciones de la última década (2003-2014)

Se puede decir, en líneas generales, que la producción de trabajos durante los últimos diez años ha supuesto el cierre del período inaugurado dos décadas atrás, pues se ha generado un acervo teórico y práctico suficiente para conseguir la fijación de unas premisas generales en la doble dirección que estamos siguiendo, la visión general del reinado de Alfonso X, y la evolución de las ciudades castellano-leonesas. Pero esta asunción de unos principios estructuradores no ha significado la paralización de las líneas de investigación existentes, sino una renovación temática muy clara, que ha abierto nuevas perspectivas y ámbitos sobre los que trabajar. La puesta en marcha de

(Coords.), *Seminario, repoblación y reconquista: actas del III Curso de Cultura Medieval: Aguilar de Campóo, septiembre de 1991*. Aguilar de Campóo, Fundación Santa María la Real. Centro de Estudios del Románico 1993, pp. 57-64; MARTÍNEZ SOPENA, P., “Repoblaciones interiores: villas nuevas en los siglos XII y XIII”, en *Despoblación y colonización del valle del Duero: Siglos VIII-XX. IV Congreso de Estudios Medievales*. Ávila, Fundación Sánchez Albornoz, 1995, pp. 161-188; MONSALVO ANTÓN, J.M., “Centralización monárquica castellana y territorios concejiles (algunas hipótesis a partir de ciudades medievales de la región Castellano-Leonesa)”, en *Anales de la Universidad de Alicante. Historia medieval*. Nº 13, 2000-2002, pp. 157-202.

⁹² GARCÍA DE CORTÁZAR y RUIZ DE AGUIRRE, J.A. (Ed.), *Del Cantábrico al Duero: Trece estudios sobre organización social del espacio en los siglos VIII a XIII*. Santander, Universidad de Cantabria, 1999; MARTÍN VISO, I., *Poblamiento y estructuras sociales en el norte de la Península Ibérica (siglos VI-XIII)*. Salamanca, Universidad de Salamanca, 2000; SOLÓRZANO TELECHEA, J.A., y ARÍZAGA BOLUMBURU, B. (Coords.), *El fenómeno urbano medieval entre el Cantábrico y el Duero: revisión historiográfica y propuestas de estudio*. Santander, Asociación de Jóvenes Historiadores de Cantabria, 2002.

⁹³ GONZÁLEZ JIMÉNEZ, M., “Del Duero al Guadalquivir: Repoblación, despoblación y crisis en la Castilla del siglo XIII”, en *Despoblación y colonización del valle del Duero. Siglos VIII-XX. Actas del IV Congreso de Estudios Medievales*. León, Fundación Sánchez Albornoz, 1995, pp. 209-224.

⁹⁴ RUIZ, T.F., *Crisis and Continuity. Land and Town in Late Medieval Castile*. Philadelphia, University of Pennsylvania Press, 1994; ASENJO GONZÁLEZ, M., “Ciudades y hermandades en la Corona de Castilla. Aproximación sociopolítica”, en *Anuario de Estudios Medievales*. Nº 27, vol. 1, 1997, pp. 103-188; BENITO MARTÍN, F., *La formación de la ciudad medieval. La red urbana en Castilla y León*. Valladolid, Universidad de Valladolid, 2000.

⁹⁵ GONZÁLEZ JIMÉNEZ, M., “Alfonso X y las oligarquías urbanas de caballeros”, en *Glossae*. Ns. 5-6, 1993-94.

⁹⁶ ASENJO GONZÁLEZ, M., “Ciudades y hermandades en la Corona de Castilla. Aproximación sociopolítica”, en *Anuario de Estudios Medievales*. Nº 27, vol. 1, 1997, pp. 103-188.

⁹⁷ GONZÁLEZ JIMÉNEZ, M., “Realengo y señorío: la intervención regia en los concejos a través de la creación de nuevos señoríos”, en *Studia Gratiana*. Nº 38, 1998, pp. 373-385; “Sobre fueros, concejos y política municipal de Alfonso X”, en *II Congreso de Historia. Volumen II. Edad Media*. Albacete, Instituto de Estudios Albacetenses, 2002, pp. 11-20.

estos proyectos por historiadores ya consolidados, ampliamente citados a lo largo de este estado de la cuestión, ha coincidido también con la emergencia de una nueva generación, que ha tomado el testigo de los trabajos previos, ampliando tanto sus metodologías, como los objetivos buscados con ellos.

El cierre de un largo período de estudios sobre el reinado de Alfonso X tuvo lugar con la publicación casi simultánea de tres biografías, que sirvieron para poner negro sobre blanco el balance del gran número de trabajos realizados durante el período inmediatamente anterior. Éstas son las de Valdeón Baroque,⁹⁸ Salvador Martínez,⁹⁹ y González Jiménez.¹⁰⁰

Las tres coinciden en sus planteamientos genéricos, basados en una nueva concepción de la biografía histórica, menos personalista, más centrada en los entornos de los personajes, y en este caso, de la monarquía; además, se tiene en cuenta un análisis crítico de las fuentes primarias, especialmente de las crónicas, base ensayística hasta la época de Ballesteros Beretta, tratándose ahora con sumo cuidado, mediante un análisis textual crítico. Individualizando cada obra, se puede considerar la de Valdeón Baroque como una continuación y recopilación de sus colaboraciones en las obras colectivas de Rodríguez Llopis, dándose una descripción del reinado del Rey Sabio en torno a varias cuestiones temáticas, sobresaliendo especialmente el trato dado a algunas como el Fecho del Imperio, o la situación de las minorías religiosas de judíos y musulmanes.

La biografía escrita por Salvador Martínez proviene de una tradición metodológica distinta, pues bebe eminentemente de la historiografía alfonsí anglosajona, tan bien desarrollada por autores como Burns y O'Callaghan. Si bien esto supone que en algunas cuestiones pueda marcar una impronta propia, destacando especialmente el análisis psicológico del rey, en el cual se da un gran peso a su evidente declive físico durante la última década de reinado, sin embargo queda limitado en la comparación de otros puntos respecto de las fuentes españolas, pues apenas recoge en la bibliografía los avances que se dieron en la década de los 90.

Por último, la biografía realizada por González Jiménez no es en realidad novedosa, pues supone una actualización de la que ya publicó once años antes, actualizada en una

⁹⁸ VALDEÓN BARUQUE, J., *Alfonso X. La forja de la España moderna*, ob. cit.

⁹⁹ SALVADOR MARTÍNEZ, H., *Alfonso X el Sabio. Una biografía*, ob. cit.

¹⁰⁰ GONZÁLEZ JIMÉNEZ, M., *Alfonso X el Sabio*, ob. cit.

segunda edición en 1999. Pero posiblemente por suponer el resultado de una línea de trabajo seguida durante más de tres lustros, cristalizó la que consideramos es la biografía política más completa del Rey Sabio. Al edificar sólidamente sobre unas fuentes primarias muy bien analizadas, e incorporar los resultados de numerosos congresos científicos y obras colectivas, el resultado es un conjunto centrado en la evolución cronológica del reinado, pero tomando en consideración los avances realizados en campos concretos, como las realizaciones culturales, o la sociedad política del reino. Se trata, en definitiva, de la biografía más evolucionada que se puede encontrar en la actualidad sobre el reinado de Alfonso X.

Estas obras bien enfocadas sobre un amplio conjunto han supuesto, bajo mi punto de vista, el cierre de un período de la historiografía alfonsí, y la apertura de otro nuevo. Si bien a posteriori todavía aparecieron trabajos sobre cuestiones más genéricas,¹⁰¹ las últimas tendencias giran en torno a la apertura o continuación de líneas de investigación más concretas, inmersas en el proceso de acumulación de casos y pruebas previo a la fundamentación de nuevas tesis generales. En algún caso esto pudo dar lugar de forma casi coetánea a una revisión de lo existente;¹⁰² mientras tanto, otra línea de investigación que maduró de forma definitiva durante la última época fue el de la construcción del edificio historiográfico alfonsí, al que se añadieron nuevos investigadores provenientes del ámbito filológico-literario,¹⁰³ pudiendo darse recientemente una síntesis actualizada de los avances realizados en el campo.¹⁰⁴

Otro campo que se encuentra en un claro proceso de avance y renovación es el relativo a la producción documental de la cancillería regia, defendiéndose en los últimos años

¹⁰¹ ESTEPA DÍEZ, C., “La Monarquía castellana en los siglos XIII-XIV: algunas consideraciones”, en *Edad Media. Revista de Historia*. Nº 8, 2007, pp. 79-98; ARIAS GUILLÉN, F., “El linaje maldito de Alfonso X: conflictos en torno a la legitimidad regia en Castilla (c. 1275-1390)”, en *Vínculos de historia*. Nº 1, 2012, pp. 147-163.

¹⁰² PAGANI, G., “El Imperio en la agenda alfonsí: una mirada bibliográfica”, en *Historia. Instituciones. Documentos*. Nº 31, 2004, pp. 475-482.

¹⁰³ BAUTISTA PÉREZ, F., “Hacia una nueva “versión” de la “Estoria de España”: texto y forma de la “Versión de Sancho IV””, en *Incipit*. Nº 23, 2003, pp. 1-59; “El renacimiento alfonsí: *renovatio* y saber en la producción cultural de Alfonso X (1252-1284)”, en *La cultura en la Europa del siglo XIII: emisión, intermediación, audiencia. Actas de la XL Semana de Estudios Medievales de Estella, Navarra, 16 al 19 julio de 2013*. Pamplona, Gobierno de Navarra, 2014, pp. 84-96; ARIZALETA, A., “Topografías de la memoria palatina: los discursos cancillerescos sobre realeza (Castilla, siglos XII y XIII)”, en FERNÁNDEZ DE LARREA, J.A., y DÍAZ DE DURANA ORTIZ, J.R. (Coords.), *Memoria e historia. Utilización política en la Corona de Castilla al final de la Edad Media*. Madrid, Sílex, 2010, pp. 43-58.

¹⁰⁴ MARTIN, G., “Después de Pidal: medio siglo de renovación en el estudio de la historiografía hispánica medieval de los siglos XII y XIII”, en FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, N., y FERNÁNDEZ FERREIRO, M. (Coords.), *Literatura medieval y renacentista en España: líneas y pautas*. Salamanca, Universidad de Salamanca : Sociedad de Estudios Medievales y Renacentistas, 2012, pp. 119-142.

sendas tesis sobre este oficio real para el caso del infante Fernando de la Cerda,¹⁰⁵ y como análisis prosopográfico del personal de la cancillería.¹⁰⁶ Pero el paso más importante dado en los últimos años es, sin duda alguna, la revisión y compilación de las fuentes primarias alfonsíes, primeramente por el erudito Torres Fontes,¹⁰⁷ pero especialmente por el equipo de González Jiménez y Carmona Ruiz.¹⁰⁸ Con estas publicaciones, se han abierto nuevas perspectivas, en torno a un análisis sistemático y preciso de lo que constituye el núcleo documental del reinado del Rey Sabio, entre 3.000 y 4.000 documentos.

Por último, cabe mencionar la existencia de una revista especializada, *Alcanate. Revista de Estudios Alfonsíes*, la cual se basa en los congresos bianuales organizados por la “Cátedra Alfonso X el Sabio”, de El Puerto de Santa María. Fundada en 1998, en sus 8 números han colaborado numerosos especialistas del reinado del Rey Sabio.

Termina la revisión bibliográfica propuesta en este estado de la cuestión volviendo a la producción sobre concejos y ciudades castellano-leonesas de la última década. En líneas generales, se pueden distinguir los últimos trabajos sobre ámbitos regionales concretos en torno a 2006,¹⁰⁹ culminando con una amplia investigación conjunta de varias universidades españolas y europeas sobre las villas nuevas del suroeste europeo.¹¹⁰

El gran impulso de los estudios más recientes se dio en el papel de las oligarquías urbanas como gobernantes efectivos de los concejos castellano-leoneses, y las redes de relaciones que establecieron a su alrededor con otros poderes,¹¹¹ así como con el propio

¹⁰⁵ PARDO RODRÍGUEZ, M.L., *La cancillería de don Fernando de la Cerda, infante de Castilla y León (1255-1275)*. León, Universidad de León, 2009.

¹⁰⁶ KLEINE, M., *La cancillería real castellana durante el reinado de Alfonso X (1252-1284): Una aproximación prosopográfica*, Tesis Univ. Sevilla (inédita), 2012.

¹⁰⁷ TORRES FONTES, J., *Documentos de Alfonso X*. Murcia, Academia Alfonso X el Sabio, 2008.

¹⁰⁸ GONZÁLEZ JIMÉNEZ, M., y CARMONA RUIZ, M.A., *Documentación e itinerario de Alfonso X el Sabio*. Sevilla, Secretariado de Publicaciones de la Universidad de Sevilla, 2012.

¹⁰⁹ GOICOLEA JULIÁN, F.J., *El gobierno urbano en La Rioja en época medieval e inicios de la Edad Moderna (s. XIII-medios del XVI)*. Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 2004; SÁNCHEZ BADIOLA, J.J., *El territorio de León en la Edad Media. Poblamiento, organización del espacio y estructura social (siglos IX-XIII)*. León, Universidad, 2004; GONZÁLEZ RAMOS, J.I., *Villas reales en el Reino de León: los procesos pobladores de Fernando II y Alfonso IX en la tierra de León y sus consecuencias*. Tesis Univ. Valladolid (inédita), 2006.

¹¹⁰ MARTÍNEZ SOPENA, P., y URTEAGA ARRIBAS, M.M. (Coords.), *Las villas nuevas medievales del suroeste europeo. De la fundación medieval al siglo XXI: análisis histórico y lectura contemporánea*. Boletín Arkeolan, Nº 14, 2006.

¹¹¹ MONSALVO ANTÓN, J.M., “Gobierno municipal, poderes urbanos y toma de decisiones en los concejos castellanos bajomedievales (consideraciones a partir de concejos salmantinos y abulenses)”, en *Las sociedades urbanas en la España Medieval: XXIX Semana de Estudios Medievales, Estella, 15 a 19 de julio de 2002*. Pamplona, Gobierno de Navarra. Departamento de Educación y Cultura, 2003; MARTÍNEZ SOPENA, P., “El Valladolid Medieval”, ob. cit.; ASENJO GONZÁLEZ, M., “Cuestiones

monarca.¹¹² Las investigaciones realizadas en este campo conllevaron en realidad la reapertura de otro, el de las mentalidades, y en concreto el de los usos ideológicos desarrollados en el eje de las urbes del reino. Por ello, son numerosas en los últimos tiempos las colaboraciones colectivas sobre cultura política,¹¹³ la identidad y la memoria,¹¹⁴ y el ideario social de los grupos oligárquicos.¹¹⁵ Finalmente, podemos contar con algunos resúmenes de lo publicado por numerosos medievalistas.¹¹⁶

En definitiva, se ha compuesto un rico mosaico de trabajos que han venido a ampliar las perspectivas previamente establecidas a lo largo de muchos años de acumulación de pruebas y realidades concretas, permitiendo llegar aspectos mucho más sutiles de concretar, pero sobre los que se ha venido trabajando eficazmente de forma progresiva.

2.5 Fuentes documentales

Podemos decir que las fuentes escritas se encuentran en un momento de muy buena salud. Los esfuerzos realizados desde los años '80 para sistematizar la publicación y edición de un gran número de fondos documentales ha dado sus frutos, pues aunque todavía hay filones por explorar y dar a conocer, sin embargo una investigación del tipo de la que aquí presento, en la que se han compilado en torno a 1500 diplomas, se puede hacer prácticamente entera a partir de colecciones diplomáticas.

de método en historia social: las oligarquías urbanas en Castilla”, en *La prosopografía como método de investigación sobre la Edad Media: sesiones de trabajo: Aragón en la Edad Media: sesiones de trabajo*. Zaragoza, Universidad de Zaragoza, Departamento de Historia Medieval, Ciencias y Técnicas Historiográficas y Estudios Árabes e Islámicos, 2006, pp. 55-76.

¹¹² GONZÁLEZ JIMÉNEZ, M., “Los ‘hombres del rey’. El vasallaje regio en ámbito de las ciudades castellanas (1252-1295)”, en SABATÉ I CURULL, F., y FARRÉ VILADRICH, J. (Coords.), *El temps i l'espai del feudalisme. VI Curs d'Estiu d'Urgell*. Lleida, Pagès, 2004, pp. 443-476.

¹¹³ FORONDA, F., y CARRASCO MANCHADO, A.I. (Coord.), *El contrato político en la Corona de Castilla: cultura y sociedad políticas entre los siglos X y XVI*. Madrid, Dykinson, 2008.

¹¹⁴ JARA FUENTE, J.A., MARTIN, G., y ALFONSO ANTÓN, I. (Coords.), *Construir la identidad en la Edad Media: poder y memoria regia en la Castilla de los siglos VII a XV*. Cuenca, Universidad de Castilla-La Mancha, 2010; MARTÍNEZ SOPENA, P., y RODRÍGUEZ, A. [Eds.], *La construcción medieval de la memoria regia*. Valencia, Universidad de Valencia, 2011.

¹¹⁵ MONSALVO ANTÓN, J.M., “Ávila del rey y de los caballeros. Acerca del ideario social y político de la *Crónica de la población*”, en FERNÁNDEZ DE LARREA, J.A., y DÍAZ DE DURANA, J.R. (Eds.), *Memoria e Historia: utilización política en la Corona de Castilla al final de la Edad Media*. Madrid, Sílex Ediciones, 2010, pp. 163-200; “Torres, tierras, linajes: mentalidad social de los caballeros urbanos y de la élite dirigente en la Salamanca medieval (siglos XIII-XV)”, en MONSALVO ANTÓN, J.M. (Coord.), *Sociedades urbanas y culturas políticas en la Baja Edad Media castellana*. Salamanca, Ediciones de la Universidad de Salamanca, 2013.

¹¹⁶ DEL VAL VALDIVIESO, M.I., y MARTÍNEZ SOPENA, P. (Coords.), *Castilla y el mundo feudal: homenaje al profesor Julio Valdeón*. Valladolid, Junta de Castilla y León. Consejería de Cultura y Turismo : Universidad de Valladolid, 2009; MARTÍNEZ SOPENA, P., “Los espacios de las “villas nuevas” medievales en Castilla (siglos XII y XIII). Geometrías y centralidades”, ob. cit.

Comencemos por los archivos municipales. La labor de los archiveros fue clave para avanzar rápidamente en el proceso de publicación de estas fuentes, y podemos decir que el resultado ha sido altamente satisfactorio, pues prácticamente todas las poblaciones de cierto tamaño de la Meseta Norte han publicado sus documentos. Es el caso de Burgos,¹¹⁷ Valladolid,¹¹⁸ León,¹¹⁹ Ávila,¹²⁰ o Logroño.¹²¹ Pero también numerosas aglomeraciones de un nivel menor también cuentan con su propia colección, como Miranda de Ebro,¹²² Benavente,¹²³ Mansilla de las Mulas,¹²⁴ Alba de Tormes,¹²⁵ Ledesma,¹²⁶ Sepúlveda,¹²⁷ Cuéllar,¹²⁸ y Santo Domingo de la Calzada.¹²⁹ E incluso lo que en la actualidad son pequeñas poblaciones cuentan también con sus propias colecciones, como pueden ser los casos de Belorado,¹³⁰ Castroverde de Campos,¹³¹ Riaza,¹³² o Astudillo.¹³³ Hay algunos casos llamativos en los que no contamos con colección documental, como Segovia o Soria, pero en general el panorama es bastante completo.

¹¹⁷ GONZÁLEZ DÍEZ, E., *Colección Diplomática del Concejo de Burgos: (884-1369)*. Burgos, Instituto de Estudios Castellanos, 1984.

¹¹⁸ PINO REBOLLEDO, F., *Catálogo de los pergaminos de la Edad Media (1191-1393)*. Valladolid, Ayuntamiento de Valladolid, 1988.

¹¹⁹ FUENTES, M.: *Colección documental del Archivo Municipal de León: (1219-1400)*. León, Archivo Histórico Diocesano : Centro de Estudios e Investigación "San Isidoro" : Caja España de Inversiones, 1998.

¹²⁰ BARRIOS GARCÍA, Á., *et alii*, *Documentación del Archivo Municipal de Ávila (1256-1474)*. Ávila, Institución Gran Duque de Alba, 1988.

¹²¹ ANDRÉS VALERO, S., "Documentación medieval del Archivo Municipal de Logroño (I)", en *Cuadernos de Investigación. Geografía e Historia*. Tomo 5, F. 1, 1979, pp. 105-134.

¹²² JIMÉNEZ HERREROS, J., *Catálogo documental de Miranda de Ebro y su tierra (1099-1500)*, ob.cit.

¹²³ MARTÍNEZ SOPENA, P.; AGUADO SEISDEDOS, V.; y GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, R., *Privilegios reales de la villa de Benavente (siglos XII-XIV)*. Benavente, Círculo de Benavente, 1996.

¹²⁴ GONZÁLEZ GALLEGO, I., *Mansilla de las Mulas. Origen y desarrollo de una villa leonesa bajomedieval*. León, Ayuntamiento de Mansilla, 1996.

¹²⁵ BARRIOS GARCÍA, A.; MARTÍN EXPÓSITO, A.; DEL SER QUIJANO, G., *Documentación medieval del Archivo Municipal de Alba de Tormes*. Salamanca, Universidad de Salamanca, 1982.

¹²⁶ MARTÍN EXPÓSITO, A., *Documentación medieval del Archivo Municipal de Ledesma*. Salamanca, Diputación Provincial de Salamanca, 1986.

¹²⁷ SÁEZ, E. (Ed.), *Colección Diplomática de Sepúlveda. 1, (1076-1454)*. Segovia, Diputación Provincial de Segovia, 1956.

¹²⁸ VELASCO BAYÓN, B. (O.C.) *et alii*, *Colección Documental de Cuéllar*. Cuéllar, Ilmo. Ayuntamiento de Cuéllar, 2010.

¹²⁹ LÓPEZ DE SILANES, C., y SÁINZ RIPA, E., *Colección Diplomática Calceatense. Archivo Municipal (1207-1498)*. Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 1989.

¹³⁰ BLANCO, F., *Belorado en la Edad Media: Catalogación de documentos medievales de la Rioja Burgalesa*, ob. cit.

¹³¹ FERNÁNDEZ ALCALÁ, P.: "Colección diplomática de Castroverde de Campos (Zamora) (1201-1334)", en *Archivos Leoneses*. Nº 89-90, 1991, pp. 227-282.

¹³² UBIETO ARTETA, A., *Colección Diplomática de Riaza (1258-1457)*. Segovia, Diputación Provincial de Segovia, 1959.

¹³³ VACA LORENZO, A., "Documentación medieval de la villa de Astudillo (Palencia)", en *Publicaciones de la Institución Tello Téllez de Meneses*. Nº 48, 1983, pp. 29-100.

Para complementar a estas fuentes municipales, podemos contar también con las ediciones de institutos eclesiásticos, que son también muy numerosas. Algunos ejemplos consultados son los de las catedrales de Burgos,¹³⁴ León,¹³⁵ Ávila,¹³⁶ Salamanca,¹³⁷ Segovia,¹³⁸ o Santo Domingo de la Calzada;¹³⁹ y también monasterios y conventos de especial relevancia, como el de las Huelgas Reales de Burgos,¹⁴⁰ el Hospital del Rey de Burgos,¹⁴¹ Sahagún,¹⁴² Silos,¹⁴³ o la abadía de Valladolid.¹⁴⁴

También podemos hacer mención a compilaciones más amplias, como es el caso del proyecto *Codiphis*,¹⁴⁵ un catálogo de las distintas colecciones diplomáticas existentes a finales de los '90; pero, especialmente, a la publicación de la colección diplomática de Alfonso X.¹⁴⁶ Aunque ya hemos hablado de ella, es necesario mencionarla una vez más, pues ha supuesto una gran actualización de los fondos documentales con que contamos para este reinado. La compilación es de casi 4.000 documentos, emitidos no sólo por el propio monarca, sino también por la familia real, desde su mujer doña Violante de Aragón, y varios de sus hijos, especialmente los infantes Fernando y Sancho. Aunque es necesario subsanar algunos errores en el manejo de la documentación, labor a la que pretendemos contribuir con este trabajo, es un punto de partida completamente sólido para cualquier investigación sobre la época.

¹³⁴ PEREDA LLARENA, F. J., *Documentación de la Catedral de Burgos: (1254-1293)*. Burgos, Ediciones J. M. Garrido Garrido, 1984.

¹³⁵ RUIZ ASENCIO, J. M., *Colección documental del Archivo de la Catedral de León. 8, (1230-1269)*. León, Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 1993.

¹³⁶ BARRIOS GARCÍA, A., *Documentación medieval de la catedral de Ávila*. Salamanca, Universidad de Salamanca : Universidad de Deusto, 1981.

¹³⁷ MARTÍN, J. L. (Dir.), *Documentos de los archivos catedralicio y diocesano de Salamanca, (siglo XII-XIII)*. Salamanca, Universidad de Salamanca, 1977.

¹³⁸ VILLAR GARCÍA, L. M., *Documentación medieval de la Catedral de Segovia (1115-1300)*. Salamanca, Universidad de Salamanca, 1990.

¹³⁹ LÓPEZ DE SILANES, C., y SÁINZ RIPA, E., *Colección Diplomática Calceatense. Archivo Catedral (Años 1125-1397)*. Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 1985.

¹⁴⁰ CASTRO GARRIDO, A., y LIZOAIN GARRIDO, J.M., *Documentación del Monasterio de Las Huelgas de Burgos (1231-1306)*. Burgos, J.M. Garrido Garrido, 1987.

¹⁴¹ PALACIÓN GÁLVEZ, M. C., MARTÍNEZ GARCÍA, L., *Documentación del Hospital del Rey de Burgos (1136-1277)*, Burgos, J. M. Garrido Garrido, 1990.

¹⁴² FERNÁNDEZ FLÓREZ, J. A., *Colección diplomática del Monasterio de Sahagún (857-1300). 5, (1200-1300)*, León, Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 1994.

¹⁴³ VIVANCOS GÓMEZ, M.C., *Documentación del Monasterio de Santo Domingo de Silos (954-1254)*. Burgos, J.M. Garrido Garrido, 1988; *Documentación del Monasterio de Santo Domingo de Silos (1254-1300)*. Santo Domingo de Silos, Abadía Benedictina, 1995.

¹⁴⁴ CASTRO TOLEDO, J., *Documentos de la colegiata de Valladolid: 1084-1300*. Valladolid, Diputación de Valladolid, 2010.

¹⁴⁵ GARCÍA DE CORTÁZAR Y RUIS DE AGUIRRE, J. A.; MUNITA LOINAZ, J. A.; y FORTÚN, L. J. (Dirs.), *Codiphis: catálogo de colecciones diplomáticas hispano-lusas de época medieval*. 2 vols., Santander, Fundación Marcelo Botín, 1999.

¹⁴⁶ GÓNZALEZ JIMÉNEZ, M., y CARMONA RUIZ, M. A., *Documentación e Itinerario de Alfonso X el Sabio*, ob. cit.

Para finalizar, es necesario reseñar la visita a algunos archivos para la consulta de algunas cuestiones concretas, como fueron los casos del Archivo Municipal de Mayorga, el Archivo Catedral de Burgos, el Archivo Municipal de León y el Archivo Diocesano de Palencia, para acotar algunas cuestiones problemáticas en cuanto a ciertas referencias y signaturas. Dónde más trabajo se hubo de realizar fue en el Archivo Histórico Nacional y el Archivo de la Real Academia de Historia, pues bastantes documentos del período 1254-1256 resultaron problemáticos en su interpretación.

3. Los comienzos del proyecto alfonsí. Implantación del Fuero Real (1254-1256)

3.1 Consideraciones preliminares

Es oportuno comenzar este trabajo con un resumen del itinerario de Alfonso X y su corte entre septiembre de 1254 y diciembre de 1256, poniéndolo en paralelo con la actividad de su cancillería. Es necesario precisar las razones para elegir este período, y no el inicio de su reinado el 30 de mayo de 1252. Concretamente, hay dos argumentos de cierto peso para tomar esta decisión.

En primer lugar, la actividad del rey se vio muy enfocada durante los dos primeros años a la situación existente en Andalucía, con los repartimientos y la organización de la Frontera aún por terminar.¹⁴⁷ Especialmente complejo fue el repartimiento de Sevilla, que no vio la luz hasta casi dos años después del ascenso al trono;¹⁴⁸ y también fue problemática la “cuestión del Algarbe”, que enfrentaba al Rey Sabio con Alfonso III de Portugal.

Un segundo argumento se basa en la escasa documentación regia conservada en los archivos de las ciudades castellanas y leonesas hasta las fechas de 1254 y 1255, por lo que resulta muy difícil seguir una línea específica de la política real respecto de los concejos de Castilla y León más allá de los ordenamientos de las Cortes de Sevilla en 1252, y Toledo en 1254, sobradamente estudiadas.¹⁴⁹

Por ello, se ha decidido comenzar este capítulo con la primera estancia de Alfonso X en los territorios de la Meseta Norte.

¹⁴⁷ GONZÁLEZ JIMÉNEZ, M., *Alfonso X el Sabio*, pp. 43-69.

¹⁴⁸ Magníficamente publicado en su día por GONZÁLEZ [GONZÁLEZ], J., *Repartimiento de Sevilla*. 2 vols., Madrid, CSIC, 1951; aunque ya en su día Mercedes Borrero apuntó que quizás hubiera que retrasar hasta 1254 el final del repartimiento sevillano. Véase BORRERO FERNÁNDEZ, M., “Las transformaciones de la estructura de la propiedad de la tierra en la Baja Andalucía durante la segunda mitad del siglo XIII”, en CABRERA MUÑOZ, E. (Coord), *Actas del V Coloquio Internacional de Historia Medieval de Andalucía. Andalucía entre Oriente y Occidente (1236-1492)*. Córdoba, Diputación de Córdoba, 1988, pp.171-190.

¹⁴⁹ MARTÍNEZ DÍEZ, G., “Cortes y ordenamientos de Alfonso X (1252-1284)”, en *Annals of the Archive of <<Ferrán Valls Taberner Archive>>. Studies in the History of Political Thought*. Nº 11-12, 1991, pp. 123-168.

3.2 Itinerario y cronología

La primera noticia de la presencia del rey en Burgos data del 22 de septiembre de 1254, con motivo de confirmar la concesión de fuero a Zarauz. La actividad documental durante los meses de septiembre y octubre fue reducida (apenas quedan dos documentos), probablemente por los preparativos de la boda entre el príncipe Eduardo de Inglaterra (el futuro Eduardo I), y la infanta Leonor, hermana del rey castellano. Por contra, a partir de noviembre se aprecia una actividad frenética en la cancillería alfonsí; se recogen hasta el 1 de marzo de 1255 aproximadamente 318 documentos más, dándose en diciembre 90 documentos, en enero 99, y en febrero 121, lo que supone la acumulación de cifras más altas de su reinado.

A principios de marzo, el Rey Sabio parte de Burgos, en un viaje que le llevará por Castrojeriz (3 y 4 de marzo), el monasterio de San Andrés de Arroyo (7 de marzo), y finalmente Aguilar de Campóo (8 al 14 de marzo). Aquí sabemos que tuvo lugar un ensayo de un proyecto clave de su reinado, la puesta en marcha de una nueva política concejil en la Merindad Mayor de Castilla. El día 14 de marzo otorgó al concejo de Aguilar de Campóo un privilegio por el que reorganizaba y ampliaba su alfoz, pues le entregaba todo el realengo que había recuperado de “*monasterios, Órdenes, ricos hombres e hidalgos*”, y cuanto les había adquirido; al propio tiempo, concedía al concejo del lugar, que aspiraba a convertir en una “*buena villa*”, “*el fuero del mio Libro, aquél que estaua en Cervatos*”.¹⁵⁰ Es decir, el Fuero Real, uno de cuyos ejemplares se conservaba en la cercana colegiata de Cervatos, sobre el que hemos de tratar en profundidad más adelante.

Poco después partió de dicha localidad, encontrándose en Carrión el día 20, y en Sahagún el día 21. Aquí podemos comprobar un hecho relacionado con su cancillería que se repetirá más adelante, y es que en ocasiones se encontraba concediendo documentos en una localidad más retrasada en el itinerario del rey, pues hay un diploma posiblemente otorgado en Aguilar de Campóo el día 20, y dos documentos localizados en Carrión el día 23, cuando el rey ya se encontraba en Sahagún el día 21.¹⁵¹

¹⁵⁰ GONZÁLEZ JIMÉNEZ, M., y CARMONA RUIZ, M.A., *Documentación e itinerario*, p. 119, nº 725. En adelante, los documentos citados directamente en el cuerpo de texto pertenecen a esta fuente, salvo que se diga lo contrario, pudiendo ser consultados en los anexos.

¹⁵¹ Sobre la cancillería en los tiempos de Alfonso X, el estudio para seguir esta cuestión es la reciente tesis doctoral de Marina Kleine, *La cancillería real castellana durante el reinado de Alfonso X (1252-1284)*:

En Sahagún permanecerá aproximadamente un mes, dedicado a resolver el estallido más reciente de una secular tensión entre los monjes y los burgueses del lugar, al mismo tiempo que extiende el Fuero Real al concejo de esta villa.¹⁵² Además, se percibe la recepción de numerosos eclesiásticos leoneses, por lo que no es descartable que allí tuviera lugar el primer acercamiento a los potentados de este reino, ya que si bien la alta nobleza se encuentra en las listas de confirmantes desde el inicio de su reinado en 1252, sus estancias en el reino de León serán mínimas.¹⁵³ El balance de este período es de 102 documentos entre el 3 de marzo y el 1 de mayo, acercándose el mes de abril a los niveles de documentación alcanzados en Burgos.

El 28 de abril, se localiza al Rey Sabio en Villada, el 1 de mayo en Cisneros, y el día 2 en Palencia.¹⁵⁴ Aquí permanecería durante casi dos meses, hasta el 20 de junio, cuando se encuentra en Medina de Rioseco. Desde aquí continuó hasta Castromonte, donde se encuentra el 5 de julio (probablemente visitara en esos días el monasterio de La Santa Espina, sitio relativamente cercano, y del que se conserva abundante documentación de ese año),¹⁵⁵ y el 8 de julio se establecía en Valladolid. Parece ser que la cancillería realizó el viaje entre Palencia y Valladolid siguiendo una ruta más directa, pues expedía un documento en la primera villa todavía a 28 de junio. En total, hay 59 documentos de la estancia en Palencia.

Alfonso X establecerá su corte en Valladolid durante todo el verano y parte del otoño de 1255, entre el 8 de julio y el 17 de octubre. Si la actividad diplomática acreditada desciende claramente hasta 116 documentos, en gran medida por el descenso de confirmaciones, la actividad política del período es muy importante, con la convocatoria de una asamblea de la Iglesia de su reino para tratar ciertas cuestiones problemáticas

Una aproximación prosopográfica, dirigida por Manuel González Jiménez, y defendida en Sevilla en diciembre de 2012.

¹⁵² MARTÍNEZ SOPENA, P., “¡Por los Santos Mártires! Poder, devoción y sociedad en Sahagún durante la Edad Media”, FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, E., y PÉREZ GIL, J. (Coords.), *Alfonso VI y su época: Los precedentes del reinado (966-1065)*. León, Universidad de León, 2007, pp. 235-258.

¹⁵³ Hizo algunas en Badajoz en períodos que residió en Sevilla, y otras dos en Zamora y Toro en 1273 y 1274, coincidiendo esta última con una convocatoria de Cortes. Parece claro que León era territorio destinado al heredero de la Corona, como había pasado con el mismo Alfonso siendo infante en la década de 1240, y sucedió con su primogénito don Fernando de la Cerda, desde 1269 hasta su muerte en 1275.

¹⁵⁴ De nuevo, volvemos a comprobar que la cancillería iba más retrasada, pues expide un diploma el 30 de abril todavía en Sahagún.

¹⁵⁵ Concretamente, en RODRÍGUEZ DE DIEGO, J.L., *El tumbo del Monasterio cisterciense de la Espina*. Valladolid, Universidad de Valladolid, 1982; se recogen 5 documentos (4 confirmaciones y 1 privilegio) del año 1255, pero son problemáticos, ya que si bien conservan la data tópica (Burgos), no precisan la fecha exacta, pudiendo haberse realizado en dos períodos, entre enero y marzo, y entre octubre y noviembre.

(como se verá más adelante), y la implantación del Fuero Real en concejos como Burgos, Valladolid o Santo Domingo de la Calzada.

El 22 de octubre encontramos en Burgos al soberano, haciendo una breve parada dentro de un viaje más largo.¹⁵⁶ Seguramente preocupado por la rebelión de su hermano Enrique y de Lope Díaz de Haro (hijo de Diego López de Haro, señor de Vizcaya, antiguo alférez real, muerto a principios de 1255), como se desprende de un documento dirigido el 9 de noviembre al arzobispo de Santiago, lleva a cabo una breve gira por varias casas eclesiásticas burgalesas, como Covarrubias (9 y 10 de noviembre), Santo Domingo de Silos (11 a 22 de noviembre), y Oña (23 a 25 de noviembre), pasando el 2 de diciembre a Vitoria. El día 19 se trasladó a Orduña, que sabemos que sitió y rindió, llegando a un acuerdo de paz con Lope Díaz, tras lo cual se desplazó a Peñacerrada (22 a 26 de diciembre), probablemente para consolidar la zona, porque temiera una incursión desde Aragón.¹⁵⁷ El día 1 de enero se encontraba en Vitoria, donde tuvo lugar una convocatoria de Cortes durante ese mes. El balance documental es de 53 diplomas entre el 22 de octubre y el 25 de noviembre, y de 30 durante diciembre y enero.

El rey emprendió de inmediato un nuevo viaje al sur. Estaba en Miranda de Ebro el 27 de enero, en Belorado los días 1 y 2 de febrero, en Arlanzón el 3 de febrero, en San Esteban de Gormaz del 5 al 14, en Osma del 15 al 17, y en Calatañazor el día 19, llegando posteriormente a Soria, donde se le documenta el 13 de marzo. De este viaje apenas se conservan 19 documentos, con un significativo vacío documental desde el 19 de febrero hasta el 13 de marzo. Es llamativo puesto que ese día se retoma el pulso político y legislativo con un hecho fundamental en el reinado de Alfonso X: la noticia de su proclamación como Rey de Romanos, comenzando así el “Fecho del Imperio”. Además, sabemos que por estas fechas tuvo lugar la llegada de Jaime I a Soria, para establecer una entrevista pendiente desde principios del año.¹⁵⁸ Durante casi un mes, el Rey Sabio estuvo dedicado a la alta política, preparando la entrevista con su suegro y rival, y

¹⁵⁶ Aunque la última referencia de Valladolid es el 21 de octubre, probablemente partiera antes, pues además el documento con esta fecha sólo queda recogido en la *España Sagrada* del padre Flórez, pudiendo ser una mala copia de varios datados el día 16.

¹⁵⁷ Aquí sigo la narración que ofrece GONZÁLEZ JIMÉNEZ en su *Alfonso X*, pp. 81-87. Jaime I había llegado a acuerdos con Diego López de Haro, don Enrique y varios nobles más desde agosto de 1254, prometiendo su apoyo en caso de contienda. Todavía en febrero “El Conquistador” llegaría a un acuerdo con el señor de Albarracín para apoyarse mutuamente contra Alfonso X.

¹⁵⁸ De nuevo sigo a GONZÁLEZ JIMÉNEZ, que cita documentos de 1257 y 1260 que se refieren a las “cartas que fueron fechas en Soria”, en *Alfonso X*, p. 89.

reflexionando sobre el ofrecimiento imperial, por lo que dejó de lado la actividad cancillerescas ordinaria.

En Soria permanecería hasta el 27 de abril. La villa era un punto excéntrico por su situación geográfica; se encontraba en la parte más oriental de Castilla y el rey no volvería a la zona salvo para entrevistarse con el rey de Aragón, en 1260, 1269-70, y 1280-1281 (esta vez, ya con Pedro III). La documentación sigue siendo reducida, 19 documentos, los mismos que durante el viaje desde Vitoria.

El 1 de mayo reemprendió el viaje, hacia el sur, recalando en Sigüenza hasta el día 9, en Brihuega del 19 de mayo al 14 de junio, en Lozoya el 27 de junio, estableciéndose finalmente en Segovia el día 30. Probablemente su intención al abandonar Soria fuera volver a Burgos, pues hay un documento datado en esa ciudad el 16 de mayo, lo que vuelve a hacer probable un itinerario separado de la cancelería. Pero debió cambiar de plan, pues permaneció cerca de un mes en Brihuega, y convocó un ayuntamiento de los concejos de las Extremaduras en Segovia, al tiempo que hacía venir a la corte.¹⁵⁹ En cuanto a sus testimonios diplomáticos, el período también arroja cifras bajas, solo 18 documentos.

La estancia de Alfonso X en Segovia sería prolongada, desde el 30 de junio al 30 de octubre de 1256 –lo que iguala estancias anteriores en Burgos y Valladolid. El nivel de actividad común en cuanto a legislación y expedición documental de la cancelería se recuperaría, aunque no a los niveles de 1255, alcanzando 84 documentos en el período. Como se ha dicho, probablemente debió tener lugar un ayuntamiento de concejos, aunque no unas Cortes propiamente dichas,¹⁶⁰ donde se trataron cuestiones políticas (probablemente, derivadas del *Fecho del Imperio*), y se extendió el proyecto del Fuero Real a los concejos de la Extremadura castellana. A principios de noviembre, el Rey Sabio partía hacia Sevilla, poniendo fin a una estancia en Castilla que había durado dos años.

¹⁵⁹ Hay un documento del 26 de junio datado en Medina del Campo, lo que es a todas luces incongruente con la estancia del rey en Lozoya el día 27, salvo la explicación del movimiento separado de la cancelería. En este caso, cabría corregir el mapa propuesto en *Documentación e itinerario* para el año 1256 (página 29), suprimiendo las estancias de Burgos y Medina del Campo.

¹⁶⁰ Hay algunas dudas al respecto, pues la Crónica de Alfonso X habla de unas Cortes en 1256. Sin embargo, seguimos la interpretación de González Jiménez en su *Alfonso X* (p. 101.), en que se inclina más por un ayuntamiento.

3.3 Política de confirmaciones

Dentro de la documentación utilizada, el tipo diplomático más frecuente es la confirmación. Este tipo de documento no original sirve para ratificar acuerdos consignados en documentos anteriores, a fin de mantener su fuerza jurídica y su vigor legal.¹⁶¹ En total, de 995 documentos conservados para este período, las confirmaciones suman 473, constituyendo casi la mitad de los testimonios, lo que da fe de su importancia.¹⁶² El análisis realizado sobre ellas va a ser meramente formal, ya que de entrar en su contenido, este trabajo tendría un carácter completamente distinto al que se le quiere imprimir. Por ello, lo principal será cuantificar su distribución, así como hacer un somero resumen de sus destinatarios y beneficiarios, y de la progresión seguida en las confirmaciones a través de los siglos (es decir, quienes son los autores originales de los documentos confirmados, y en cómo se reparten).

La distribución temporal de las confirmaciones de Alfonso X está muy bien segmentada, siendo el principal momento de expedición de estos documentos su primera estancia en Burgos, entre septiembre de 1254 y marzo de 1255. En unos tres meses y medio (pues aunque hay una confirmación el 9 de septiembre, no se vuelven a expedir hasta el 11 de noviembre), tienen lugar hasta 255 confirmaciones de documentos anteriores, lo que representa más de la mitad del total. Podemos dividir en varios grupos a los beneficiarios: concejos (mayoritariamente de la actual provincia de Burgos, más algunos del norte del reino como Oviedo, Haro, Vitoria, varios de Guipúzcoa, Santander o Laredo, otros como Huete, Toro o Nájera), iglesias y catedrales (entre las que destacan por su número las de Astorga y Burgos), monasterios (que constituyen el mayor número de beneficiarios de confirmaciones, destacando casas como San Salvador del Moral, las Huelgas Reales de Burgos, San Pedro de Arlanza, San Salvador de Oña, Sahagún, Silos o Santa María de Melón), así como algunos hospitales (esencialmente, al Hospital del Rey de Burgos); además, hay dos diplomas a favor de las Órdenes Militares de Calatrava a San Juan, y uno a cierto frey Juan del Hospital.

¹⁶¹ MARÍN MARTÍNEZ, T., *Paleografía y diplomática, Vol.2*. Madrid, Universidad Nacional de Educación a Distancia, 2011 (5º Ed.), pp. 250-251. Hay que añadir que es a partir del reinado de Alfonso X cuando el documento confirmado se reproduce íntegramente, precedido de un protocolo y seguido de la fórmula confirmatoria, cláusulas de corroboración, data y suscripción. Se trata de las confirmaciones “in extenso”.

¹⁶² Constituyen también alrededor del 80% de las confirmaciones expedidas durante el reinado de Alfonso X. KLEINE, M., *La cancellería real castellana durante el reinado de Alfonso X (1252-1284): Una aproximación prosopográfica*, p. 174.

A partir de este momento las cifras van a ir descendiendo. Quedan 86 confirmaciones dadas a lo largo de su viaje a Aguilar de Campóo y Sahagún (entre el 3 de marzo y 1 de mayo), destacando las obtenidas por las catedrales de León y Zamora, y por un gran número de monasterios del reino de León (muy repartidas, a los que se añade Sahagún, pese a ser castellano); también se beneficiaron algunos magnates como Fernán Sánchez de Tovar, Pedro Rodríguez de Castro y Alfonso Núñez. Hay 29 de su estancia en Palencia (22 de mayo al 16 de junio), prácticamente todas para instituciones eclesiásticas (destacando la Orden de Alcántara con 12 documentos). Suben a 50 mientras permanece en Valladolid (8 de julio a 16 de septiembre), con la confirmación de 6 documentos al propio concejo (casi a imitación de Burgos, que había recibido una confirmación masiva de sus privilegios entre enero y febrero), y a una gran variedad de iglesias y monasterios. Desde aquí descienden progresivamente: 14 en su desplazamiento por Burgos, Covarrubias, Silos y Oña (23 de octubre a 23 de noviembre), 5 durante los meses de diciembre de 1255 y enero de 1256 (durante su desplazamiento a Peñacerrada y Vitoria), 3 en febrero (en San Esteban de Gormaz y Osma), 5 en Soria (marzo y abril), 4 en Sigüenza y Brihuega (mayo y junio), y un repunte a 17 durante su estancia en Segovia (entre julio y septiembre), destacando aquí varias confirmaciones a concejos de la Extremadura.

En lo que respecta las confirmaciones hechas a concejos y villas, son en torno a 45, aproximadamente un 10% del total. Esto indica que la guarda de la memoria era escasa a nivel cuantitativo todavía, aunque sí que podemos indicar ciertos componentes cualitativos, como en los casos de Burgos entre noviembre de 1254 y marzo de 1255 (se llegan a confirmar 14 diplomas de la ciudad en un solo privilegio, mientras numerosas poblaciones del entorno aprovecharon para confirmar fueros y otras tradiciones), Valladolid (se confirman privilegios anteriores relativos al alfoz a la vez que se amplía mediante nuevas concesiones), o las Extremaduras (aprovechando el ayuntamiento de Segovia de 1256, varios concejos pidieron confirmaciones).

Finalmente, queda el análisis de confirmaciones de privilegios de otros reyes anteriores. Según los documentos confirmados se aproximan en fecha a 1255, podemos observar una progresión numérica. Una mayoría relativa pertenece al reinado de Fernando III, del que proceden hasta 210 documentos; cabe incorporar otros 3 del propio Alfonso X como infante o rey, evaluando un período de 38 años, entre 1217 y 1255. La etapa previa se extiende entre 1157 y 1230 y está marcada por la separación de los reinos de

León y Castilla; incluye documentos de Sancho III, Alfonso VIII y Enrique I de Castilla, de Fernando II y Alfonso IX de León, y de Sancho VI de Navarra, que suman 265 piezas.¹⁶³ Los números van decreciendo conforme se retrocede en el tiempo. Del rey Alfonso VII se confirman 45 documentos, de Urraca I, apenas 4 (y otro de Alfonso I de Aragón), de época de Alfonso VI quedan 19 diplomas (13 del propio rey, 3 de Sancho II de Castilla, 2 de sus hermanas Urraca y Elvira, y 1 del conde Pedro Ansúrez), del reinado de Fernando I, otros 8, y de los siglos IX y X algunas menciones sueltas, que en varias ocasiones son documentos falsificados *a posteriori* (1 de Ramiro III, 4 de Fernán González, 1 de Ramiro II, 2 de Alfonso III, y 1 de Alfonso II).

3.4 La actividad política de Alfonso X en Castilla y León

La razón de la presencia de Alfonso X en Burgos era, aparte de gobernar por primera vez en la *Caput Castellae*, llevar a cabo un importante movimiento diplomático, la alianza con el rey de Inglaterra Enrique III. Esta se debía a un doble objetivo: lograr la participación inglesa en el “Fecho de Allende”, la cruzada a África que preparaba el Rey Sabio, y conseguir un contrapeso a la creciente influencia aragonesa en Navarra. El vínculo con Inglaterra se concretó con la llegada del príncipe heredero Eduardo a Burgos, y dos actos de gran importancia, tanto política, como simbólica, su investidura como caballero por parte de Alfonso X (hecho resaltado en la documentación, que durante un año repite la fórmula *fecho en el año que en don Odoart tomó la caballería en Burgos*), y su matrimonio con la infanta Leonor que convirtió a los reyes Alfonso y Eduardo en cuñados. A cambio, el monarca castellano renunció a sus derechos sobre Gascuña el 1 de noviembre, y dispensó de su vasallaje al vizconde Gastón de Bearne, hombre fuerte de la región.¹⁶⁴

La política interior del Rey Sabio durante su estancia en Burgos se articuló en dos ejes. Por un lado, la puesta en marcha de medidas de carácter económico, que le venían pidiendo los actores políticos del reino desde las Cortes de Sevilla de 1252, lo que se concretó en una amplia exención de portazgos a varias villas (a Logroño el 5 de noviembre, a Treviño el 19 de diciembre, a Vitoria el 24, a Santander el 8 de enero, a Laredo el 3 de febrero), y el comienzo de la expansión de ferias (a Miranda de Ebro el

¹⁶³ Aunque muestra una cifra de documentos más alta que en la época anterior, es necesario señalar que cubren un período del doble de años, 73 exactamente. Resultan especialmente importantes los reinados de Alfonso VIII de Castilla y Alfonso IX de León, con 116 y 105 cartas respectivamente.

¹⁶⁴ Cuestión estudiada a la perfección por GONZÁLEZ JIMÉNEZ, M., *Alfonso X*, pp. 69 y 75-77.

19 de diciembre). Por otra parte, se produjo una política general de concesiones y privilegios a monasterios, iglesias y órdenes militares, con hasta 20 documentos en tres meses. Destacan especialmente dos, uno del 28 de diciembre creando el Estudio General de Sevilla “de latino y árabe”,¹⁶⁵ y otro a Juan García de Villamayor, su mayordomo y fiel colaborador, del 17 de diciembre.¹⁶⁶

Por otra parte, hay cierta correspondencia con los obispados, que trata de aclaraciones de jurisprudencia a León (sobre los derechos de asilo en las iglesias y las excomuniones superiores a un año) o Sigüenza (sobre las alzadas de los pleitos de los vecinos de la villa), y especialmente, de la exención de moneda forera a Cuenca, Calahorra, Burgos, Sigüenza, o Palencia; tal vez sirvió de tanteo antes de la asamblea que tendría lugar en Valladolid seis meses después, cuya línea de acuerdos con la Iglesia adelanta.

También podemos observar los tres primeros documentos donde se esbozan las líneas de la futura política real en Castilla: la concesión del Fuero de Logroño a Treviño el 20 de diciembre, la fundación de Villa Real (Ciudad Real) el 20 de febrero de 1255, y la concesión de exenciones de pecho a los caballeros de Burgos el inmediato día 22.

La política de estructuración y robustecimiento de los concejos a través del poder regio se hace patente en las estancias del monarca en Aguilar de Campóo y Sahagún. La aparición de un nuevo derecho foral en Castilla, el Fuero Real, va a marcar la actividad política durante estos meses. En el caso de Aguilar, sabemos por un documento del 14 de marzo de 1255 que no sólo le fue concedido nuevo fuero, sino otros dos hechos que se pueden rastrear más profundamente. Primeramente, que lo concedido -“*el fuero del mio Libro, aquel que estaua en Cervatos*”-, prelude su futuro alcance regional, pues en

¹⁶⁵ Esta fundación ha de ponerse en relación con la magna labor cultural promovida por el Rey Sabio, que en una de sus vertientes trató de integrar el saber de origen árabe al acervo cultural hispánico a través de diversas traducciones, junto con la tradicional escuela de Toledo, y otra de nueva fundación, Murcia. Sobre la escuela sevillana, GONZÁLEZ JIMÉNEZ, M., “La Sevilla alfonsí: Crisol de culturas”, en *Sevilla Universal*. Sevilla, Algaida/Expo’92, 1992, pp. 47-55; sobre la murciana, TORRES FONTES, J., “La cultura murciana en el reinado de Alfonso X”, en *Murgetana*. Nº14, Murcia, 1960, pp. 57-90, y “Precedentes universitarios murcianos en el reinado de Alfonso X: Un estudio en el siglo XIII”, en *Industria y Comercio*. Nº5, Murcia, 1966, pp. 11-12.

¹⁶⁶ No hay ningún trabajo específico sobre la figura de Juan García de Villamayor, a diferencia de su padre, García Fernández de Villamayor, que cuenta con un reciente estudio de ÁLVAREZ BORGE, I., “Los dominios de un noble de la corte castellana en la primera mitad del siglo XIII. García Fernández de Villamayor”, en *HISPANIA. Revista Española de Historia*. Vol. LXVIII, Nº 230, septiembre-diciembre 2008, pp. 647-706.; en el cual se citan varios trabajos sobre el linaje de los Villamayor.

este lugar se encontraba una de las colegiatas que articulaban la Montaña, esto es, la región “de peñas al mar” que incluía Aguilar de Campóo y su comarca.¹⁶⁷

Esta afirmación se soporta en otra referencia al “Libro de Cervatos” en un documento de Santander inserto en otro de 1295, en el que se hacen referencia a varias concesiones muy concretas de Alfonso X (sobre “*viñas y pumares*”), así como a la concesión de fuero.¹⁶⁸

En segundo lugar, a las razones mencionadas se añaden otras evidencias como la recuperación del alfoz regio en torno a Aguilar de Campóo a expensas de distintas instituciones eclesiásticas, así como de varios señores y propietarios, hecho prácticamente sincrónico a la fundación de “Villa Real”, y que sería repetido a gran escala en los años posteriores.

En favor de esta tesis está el hecho de continuar la expansión del Fuero Real con su concesión a la villa de Sahagún el 25 de abril, sin duda para solucionar la conflictiva situación que se daba periódicamente entre concejo y monasterio ya desde el siglo XII, como conocemos a través de la numerosa documentación y de varias crónicas, como la coetánea *Segunda Crónica Anónima de Sahagún*.¹⁶⁹

Otras cuestiones que el Rey Sabio se preocupó de resolver durante el período fueron las de seguir consolidando los alfoces de los concejos andaluces, como el de Carmona por un documento del 4 de abril, así como la ampliación de la exención de portazgo a Carrión el 3 de abril, mientras que en lo relativo a los obispados, dictaba ciertas disposiciones sobre bienes y excusados a Cuenca y León el 17 y el 22 de abril, de nuevo

¹⁶⁷ Ha habido cierta polémica sobre la datación del Fuero Real, como puede observarse en la obra citada de MARTÍNEZ DÍEZ, G. (Ed.) et alii, pues en el capítulo 6, páginas 91 a 103, se exponen las tesis sobre la fecha y la autoría de la obra. Parece prudente decantarse por la interpretación conservadora, que sitúa esta legislación en un momento ligeramente anterior a 1255, lo que sería coherente con el dato de su situación en Cervatos.

¹⁶⁸ En VAQUERIZO GIL, M., y PÉREZ BUSTAMANTE, R., *Colección diplomática del Archivo Municipal de Santander: Documentos Reales (XIII-XVI)*. Santander, Ayuntamiento de Santander, 1977, pp. 63-64; la referencia literal es “*e que cavalleros e otros omes de y de la tierra que les fazen demanda en ellos e otros agrauamientos como non deven, e que dizen que se han de juzgar por el fuero de Çervatos*”. Esta referencia es un tanto oscura, pues se produjo en una fecha de intensa crisis política, el inicio de la minoría de Fernando IV. Sin embargo, hay otro testimonio que complementa y apunta en esta línea, pues en un documento de 5 de noviembre de 1255, el rey permitía al arzobispo de Toledo don Sancho, abad de Santander, nombrar a sus propios alcaldes en la villa. Esto puede indicar que previamente a esa fecha no era una de sus atribuciones, pudiendo referencias las que se reservaba el rey en el Fuero Real.

¹⁶⁹ La última edición revisada corresponde a UBIETO ARTETA, A., *Crónicas anónimas de Sahagún*. Zaragoza, Anubar, 1987. También se puede volver a traer a colación la obra ya citada de MARTÍNEZ SOPENA, “¡Por los Santos Mártires! Poder, devoción y sociedad en Sahagún durante la Edad Media”.

preludio de la asamblea eclesiástica de Valladolid, así como la confirmación de la dotación del obispado de Cartagena el día 7, y el apoyo que mostraría al obispo de Zamora, don Suero, hombre muy ligado al monarca y constantemente beneficiado por él; en este caso, se prohibió a los hombres de ciertos concejos zamoranos (Benavente, Castrotorafe y Castronuevo) recibir hombres dependientes del obispo procedentes de Manganeses de la Lampreana y su comarca.¹⁷⁰

Durante la estancia del monarca en Palencia en los meses de mayo y junio de 1255, es posible que fuera convocado un ayuntamiento de concejos, pues hay varias disposiciones sobre la infanta Berenguela que fueron tratadas durante los días 5 y 6 de mayo, a saber, un nuevo reconocimiento como heredera del reino tras las Cortes de Toledo de 1254, y la constitución de una embajada plenipotenciaria para negociar su matrimonio con Luis, primogénito del rey de Francia, Luis IX (primo de Alfonso X por parte de madre), encabezada por el propio arzobispo de Toledo.¹⁷¹ Además, prosiguiendo políticas regias ya iniciadas, se concedió mercado a Calahorra y feria a Badajoz con fecha de 8 y 18 de mayo, diversas concesiones y exenciones de pechos a Sevilla el 17 de junio, y una nueva exención de pecho a los caballeros de Plasencia al día siguiente.

Otro aspecto tratado fue la convocatoria de los maestros de varias órdenes militares, con el objetivo de continuar con la reorganización de tierras y lugares en todo el reino. Así, con la Orden de Calatrava se intercambiaron unas casas de Sevilla por el lugar de Silíbar el 22 de mayo; el 5 de junio o julio recuperaba de la Orden del Temple la villa de Betanzos a cambio de ciertos pechos,¹⁷² y ese mismo día Alfonso X concedió importantes posesiones a la Orden de Alcántara.¹⁷³ En fin, 15 de junio llevaba a cabo otro intercambio de posesiones con la Orden de Santiago; entre ellas se incluían las tomadas para el concejo de Aguilar de Campóo.

¹⁷⁰ Sobre el obispo de Zamora Suero Pérez, un personaje sumamente interesante, pues fue ascendiendo en la cancellería de Alfonso X hasta alcanzar la dignidad episcopal, existe una completa biografía: LINEHAN, P., y DE LERA MAÍLLO, J.C., *Las postrimerías de un obispo alfonsino. Don Suero Pérez, el de Zamora*. Zamora, Editorial Semuret : Diputación Provincial de Zamora, 2003. Trataremos más adelante su actividad a tenor de sus conflictos con los concejos de Zamora y Toro.

¹⁷¹ GONZÁLEZ JIMÉNEZ, M., *Alfonso X*, pp. 95 y 388.

¹⁷² En este caso, hay dos documentos similares, pero difieren las fechas, datando el primero el 5 de junio de 1255 en Palencia (AD Alburquerque [Cuéllar]), Estado de Alcañices, c. 65, leg. 14, n. 5.), y el segundo el 5 de julio de 1255 en Castralmont (Castromonte) (AM Alcañices, leg. 14, n. 5. Rodado.). En cualquier caso, está clara la recuperación para el realengo del puerto de Betanzos.

¹⁷³ Las posesiones canjeadas a la Orden de Alcántara acabarían integradas en el obispado de Badajoz, por documento del 29 de septiembre de 1256.

El verano de 1255 sería testigo de una intensa actividad. Un asunto que resultaba de vital importancia resolver eran las relaciones con los obispos. El núcleo del asunto se encontraba en una cuestión fiscal, pues a finales de su reinado y de acuerdo con el papa, Fernando III había tomado numerosas rentas eclesiásticas para llevar a buen puerto la conquista de Sevilla. La penosa situación financiera del reino hizo que Alfonso X mantuviera la captación de estos recursos, especialmente las conocidas “tercias reales” sobre los diezmos. Por otra parte, apuntaló esta situación con una situación de creciente intervencionismo en los nombramientos episcopales; hay ejemplos tan llamativos como el de sus notarios Martín Fernández y Suero Pérez, promovidos a las sedes de León y Zamora respectivamente, con quienes mantuvo una estrecha relación.¹⁷⁴

Pero la situación entre los obispos estaba revuelta, pues temían que tanto la asunción de las deudas contraídas, como la apropiación de rentas por parte de la Corona fuera permanente. Por ello, intentaron llegar a un acuerdo con el rey que beneficiara a ambas partes, y permitiera remediar la situación económica de las sedes y del monarca. En cuanto al rey, seguiría percibiendo una parte del diezmo, tal y como expresaba “*para seruçio de los reyes e pro de sy e de su tierra quando menester es*”, a cambio de lo cual se regulaba el cobro general de los diezmos por parte de la Iglesia, y el apoyo a esta recaudación por parte regia, en privilegios dados a Salamanca y Toro (28 de julio), Segovia (4 de agosto), Ávila (15 de agosto), Astorga, Zamora, Oviedo y León (16 de octubre), Cuenca (17 de octubre), Burgos (18 de octubre), Córdoba y Sevilla (3 de noviembre), Santiago de Compostela (10 de noviembre), Badajoz (18 de noviembre) y Jaén (diciembre). Además, se establecía un servicio destinado “para satisfacer la deuda que su padre Fernando III tenía con el Papa, y este servicio se lo han hecho no por fuero *si non de gracia*”, como se recoge en cartas a Oviedo y León (16 de octubre), Burgos (30 de octubre), Palencia (4 de noviembre) y Santiago de Compostela (10 de noviembre).

Respecto a la Iglesia, sus beneficios provendrían de otras dos actuaciones adicionales: el rey estableció una exención general de pechos a los obispos, cabildos y servidores, incluida la moneda forera, y reguló la protección de los bienes en caso de defunción del obispo, reconociéndose su administración por parte del cabildo catedralicio hasta la elección de sucesor. Se documenta la concesión a los obispos de Zamora, Salamanca,

¹⁷⁴ En numerosos diplomas se les denomina a uno y otro “*mi criado*”, en el sentido de ser hombres de la corte.

Sigüenza, Astorga, León, Oviedo, Salamanca, Cuenca, Calahorra, Burgos, Lugo, Palencia, Córdoba, Santiago de Compostela, Badajoz, Osma, Jaén y Santo Domingo de la Calzada por una serie de privilegios datados entre el 16 de octubre de 1255 y el 14 de enero de 1256 –aparte de un privilegio general a las iglesias del reino del 10 de noviembre.

Estos acuerdos eran de amplio calado, reformando las relaciones fiscales de la Monarquía con la Iglesia, y afectando a todos los obispados del reino.¹⁷⁵ Se establecía así un marco estable de colaboración entre el rey y sus obispos, que resultó muy eficaz; exceptuando alguna disputas en torno al arzobispado de Santiago y con el obispo de León Martín, el control sobre la iglesia castellano-leonesa se mantendría hasta 1275 aproximadamente.¹⁷⁶

Por otra parte, la actividad regia siguió profundizando en la línea política seguida relativa a los concejos del reino, especialmente los castellanos, lo que se concreta en una importante cantidad de documentos entre julio y octubre. Su política de impulso comercial continuaba a través de la exención de portazgo a Alba de Tormes el 12 de julio, y a la concesión de feria anual a Pareja el 7 de octubre. Pero lo más importante fue la generalización de la concesión del Fuero Real, registrándose en el concejo de Burgos el día 18 de julio, junto con Valladolid y Santo Domingo de la Calzada, el 25 de agosto, resultando una concesión general al territorio que integraba la Merindad Mayor de Castilla.¹⁷⁷ Estas medidas se complementarían con la ampliación de los alfoques de Burgos (el 18 de julio) y Valladolid (en 4 documentos de agosto a noviembre), y la generalización de exenciones a los caballeros de Valladolid y Plasencia (26 y 27 de agosto). Pero el desarrollo foral también fue impulsado en otras direcciones, al dar a Iniesta el Fuero de Cuenca el 5 de septiembre (en realidad, este lugar era donado a la villa de Cuenca como ampliación de su alfoz), y el Fuero de Benavente a Ortigueira el 20 de septiembre.

¹⁷⁵ El arzobispo de Toledo se encontraba en Francia en misión diplomática, como se ha visto en el apartado anterior, por lo que la sede primada no recibiría esta colección de privilegios hasta mayo de 1256.

¹⁷⁶ De nuevo hay que seguir el *Alfonso X* de González Jiménez (pp. 406-413), ya que incorpora de una forma muy completa los estudios sobre esta cuestión de autores como Peter Linehan, José Manuel Nieto Soria o J.F. O'Callaghan.

¹⁷⁷ Esta es la impresión de Martínez Díez, ob. Cit., pp. 109-110, a partir de la gran cantidad de copias que datadas en ese mes, que incluyen a Burgos también el 25 de agosto, y a Valladolid y Sahagún el 30.

Los siguientes meses del reinado transcurrieron en el norte del reino, afrontando la rebelión de un sector de la nobleza y con cierto “impasse” en sus medidas políticas. Tras concluir con éxito la Asamblea de Valladolid, el monarca estaba preparando una convocatoria de Cortes en Vitoria para enero de 1256. Quizás el movimiento más interesante fuera el envío de una misión diplomática el 30 de octubre al mando de García Pérez, arcediano de Marruecos, a la ciudad de Marsella. Esto indica que estaba en su cabeza la realización del “Fecho de Allende”, pues sin duda los barcos marseleses serían cruciales a la hora de pasar el Estrecho.¹⁷⁸ Los meses de octubre y noviembre fueron de poca actividad más allá de cerrar los acuerdos con los obispados; apenas destacan ciertas concesiones, en línea con las que se habían realizado desde el verano a establecimientos eclesiásticos.¹⁷⁹

Como ya se ha dicho, en este momento tuvo lugar el levantamiento del infante don Enrique, Lope Díaz de Haro y varios de sus seguidores a lo ancho del reino. Los focos principales de la revuelta fueron Vizcaya, y la zona de Lebrija.¹⁸⁰ Las noticias debieron llegarle a Alfonso X entre el día 3 de noviembre, última fecha en que Enrique aparece entre los confirmantes, y el 10, cuando se refería a destrozos en las tierras del arzobispo de Santiago. Sabemos que el infante Enrique fue derrotado por Nuño González de Lara, tal y como nos transmite la *Crónica de Alfonso X*, mientras que en el caso de Lope Díaz de Haro, fue el propio rey quien se trasladó hasta Orduña a mediados del mes de diciembre, tomando el lugar, que sería segregado para el realengo junto con Valmaseda, como dice de nuevo la *Crónica*.¹⁸¹

Durante el mes de enero se celebraron las cortes de Vitoria, con la intención primordial de jurar como heredero al infante don Fernando, el ansiado primogénito varón que había

¹⁷⁸ El común de Marsella aceptaría las condiciones del tratado el 17 de enero de 1256, estando el texto publicado por SCHEFFER-BOICHORST, P., “Kleinere Forschungen zur Geschichte des Mittelalters”, en *Mitteilungen des Instituts für Osterreichische Geschichtsforschung*. IX (1888), pp. 241.246 (recogido a su vez por GONZÁLEZ JIMÉNEZ, *Alfonso X*, p. 113).

¹⁷⁹ A lo que se suma un par de documentos concediendo varios lugares y rentas a Mayor Arias, esposa de su ayo García Fernández de Villamayor, y madre del mayordomo real Juan García de Villamayor, el 2 de septiembre; y a Mayor Guillén de Guzmán, madre de Beatriz, hija natural de Alfonso X y reina consorte de Portugal, el 25 de octubre.

¹⁸⁰ La rebelión se remontaba a dos hechos acaecidos en 1252-1253. Por lo que respecta al infante Enrique, había recibido de su padre Fernando III un amplio señorío en la Frontera andaluza, que Alfonso X reclamó para el realengo el 24 de marzo de 1253, como se relata de manera harto dramática en un documento, “*Et esto uengo yo conoçudo que recebí estos dos pruillegios* [las donaciones al infante Enrique] *de mano de los freyres de Calatraua e rompílos*”. De la otra parte, los Haro, el conflicto se basaba en la predilección del monarca por el linaje de los Lara (encabezado por Nuño González de Lara), en detrimento del señor de Vizcaya, Diego López, que ya no era mayordomo real, ni figuraba a la cabeza en las listas de confirmantes.

¹⁸¹ GONZÁLEZ JIMÉNEZ, M., *Alfonso X*, pp. 80-85.

nacido en Burgos el 31 de octubre.¹⁸² Adicionalmente, la situación diplomática del reino mejoró merced a un acuerdo con Teobaldo II de Navarra, al que se cedieron los puertos de Fuenterrabía y San Sebastián, a cambio de prestar vasallaje su tenencia. Una vez establecidas relaciones de buena vecindad con los reinos de Inglaterra (en posesión de la Gascuña) y Navarra, se pacificaba por fin la frontera norte del reino.¹⁸³

Esta situación y la adquisición de nuevos territorios en la zona, animó a Alfonso X a comenzar una reorganización de los concejos de Álava y Guipúzcoa. El 15 y el 23 de enero de 1256 concedería el Fuero de Vitoria a los lugares de Briones y Salvatierra, sucediéndose nuevas concesiones forales en los siguientes meses a Guetaria (Fuero de San Sebastián, 27 de enero), Corres (Fuero de Logroño, 3 de febrero), Orduña (Fuero de Vitoria, 5 de febrero), Santa Cruz de Campezo (Fuero de Logroño, 5 de febrero), o Contrasta, que también recibió el Fuero de Vitoria en el año de 1256, aunque se desconoce la fecha exacta. Además, comenzó también el reconocimiento de las deudas contraídas por ciertos concejos con la Corona, primeramente Valladolid en noviembre de 1255, Burgos el 24 de enero de 1256, La Coruña y Benavente el 9 de febrero; la política económica de exención de portazgos y concesiones fiscales y comerciales prosiguió, con mercedes a Arcos de la Frontera (5 de enero), Alicante y Murcia (15 de enero), Sevilla (24 de enero), Belorado (2 de febrero), o Benavente (15 de febrero).

Uno de los principales hitos del reinado de Alfonso X, y factor clave de la política regia durante las siguientes dos décadas, se produjo el 18 de marzo de 1256, con la llegada a Soria de una embajada de la República de Pisa, cuyo *síndico* Bandino Lancia anunció que Alfonso había sido proclamado Rey de Romanos por los electores del Imperio, instándole a asumir el título imperial. Así hizo el rey, que el 5 de mayo envió una embajada al Imperio, presidida por García Pérez, arcediano de Marruecos.

Por esas mismas fechas había tenido lugar un encuentro con Jaime I de Aragón, que imprimió un giro hacia una política más cordial entre sus reinos. Así pues, se diría que vemos al Rey Sabio en la cúspide de su poder: ha llegado a acuerdos con Portugal sobre

¹⁸² Sobre la fecha concreta, véase en GONZÁLEZ JIMÉNEZ, M., “El infante don Fernando de la Cerda: biografía e itinerario”, en RUBIO FLORES, A., DAÑOBEITIA FERNÁNDEZ, M.L. y ALONSO GARCÍA, M.J. (Coords.), *Literatura y cristiandad: homenaje al profesor Jesús Montoya Martínez (con motivo de su jubilación): (estudios sobre hagiografía mariología, épica y retórica)*. Granada, Universidad de Granada, 2001, pp. 531-556; y PARDO RODRÍGUEZ, M.L., *La cancellería de Don Fernando de la Cerda: Infante de Castilla y León (1255-1275)*. León, Universidad, 2009.

¹⁸³ El vasallaje queda recogido no sólo en la documentación, sino también en la *Crónica de los reyes de Navarra*, escrita por el príncipe Carlos de Viana en el siglo XV (Edición de C. Orcástegui, Pamplona, 1978, p. 169).

la cuestión del Algarve en 1253, ha pacificado la frontera norte gracias a sendos acuerdos con Inglaterra y Navarra, la tensa situación entre Castilla y Aragón se ha relajado, tras la derrota de los nobles levantiscos y del morisco Al-Azraq (que habían sido apoyados por los reyes de Aragón y Castilla respectivamente). Y, más aún, se le ofrece ahora ser Emperador, el más alto título de la Cristiandad, lo que es posible con ayuda del rey de Francia –cuya alianza sellan con los compromisos matrimoniales de sus vástagos. Toda la diplomacia alfonsí puesta en marcha desde 1252 ha dado sus frutos, y tal y como han indicado autores como Carlos Estepa o Carlos de Ayala, Alfonso X se dispone a convertirse en Rey de Romanos y Emperador, y a ejercer de forma efectiva de *Imperator Totius Hispaniae*, restaurando el proyecto político perdido tras Alfonso VII, así como las bases del proyecto político Staufen, desmantelado con Federico II.¹⁸⁴

Quizás todos estos datos pueden parecer grandilocuentes, pero es necesario señalar que esta será la gran ambición que preside su vida y marca su actuación política durante el resto del reinado. El “Fecho del Imperio” se convierte en una obsesión, pero no inalcanzable: las bases diplomáticas en el solar hispano son sólidas, mientras que el proyecto de reforma del reino con el que se comprometió en las Cortes de Sevilla de 1252 se encuentra en pleno desarrollo. Los últimos coletazos de los acuerdos con la Iglesia se concretan en documentos dirigidos a Plasencia, Segovia, Toledo y Zamora durante los meses de abril y mayo. Hay que señalar que su primera gran obra legislativa, el *Espéculo*, probablemente promulgado en el ayuntamiento de Palencia de mayo de 1255, sería pronto sustituido por otro proyecto más ambicioso, las *Partidas*, que marcan el tránsito de un derecho real, a uno verdaderamente imperial. Así mismo, los derechos locales del reino se encuentran en pleno proceso de sistematización, con las tierras recién conquistadas de Andalucía y Murcia en trance de ser repobladas, y los antiguos reinos asistiendo a la expansión de tradiciones forales –cuya coherencia se basa en emanar de la voluntad real.

Los hechos sucedidos desde las Cortes de Vitoria recomendaban una nueva convocatoria de los hombres principales del reino y de los concejos, aunque en esta ocasión sería bajo la forma de un “ayuntamiento”, que tuvo lugar en Segovia entre los

¹⁸⁴ ESTEPA DÍEZ, C., “Alfonso X en la Europa del siglo XIII”, en RODRÍGUEZ LLOPIS, M., *Alfonso X. Aportaciones de un rey castellano a la construcción de Europa*. Murcia, Editora Regional de Murcia, 1997, pp. 11-30; AYALA MARTÍNEZ, C. de, *Directrices fundamentales de la política peninsular de Alfonso X*. Madrid, Universidad Autónoma de Madrid, 1986.

meses de julio y octubre de 1256. La principal medida adoptada durante este plazo fue la extensión del Fuero Real a concejos de la Extremadura castellana y la Transierra; también se extendería el Fuero de Sevilla a la villa de Arcos de la Frontera, y el de Vitoria a Tolosa.

Sin embargo, es patente que el ayuntamiento implicó a muchos más concejos del reino dado el gran número de documentos dirigidos fuera de esta zona geográfica. La cuestión del reconocimiento de las deudas contraídas durante el reinado de Fernando III se ampliaría a Ribadavia (30 de junio) y Oviedo (7 de agosto), al tiempo que se establecían normas como las exenciones a la caballería de Cuenca el 23 de agosto, la ampliación del alfoz de Alcaraz el 20 de julio, o las nuevas medidas fiscales para Alba de Tormes y Salamanca del 23 de septiembre. El rey hizo diversas concesiones al concejo de Sevilla los días 6 y el 8 de septiembre, y les informó de su próximo viaje a la ciudad el 13 de septiembre.

Finalmente, cinco documentos entre los días 12 de septiembre y 7 de octubre expresaban la consolidación de su alianza con Marsella. En ellos, Alfonso X confirma acuerdos previos, y acepta la postulación para el título imperial, toma a la ciudad bajo su protección, y promete mandarle tropas, así como conseguir que se llegue a un tratado amistoso entre Marsella y Pisa, sus principales puntos de apoyo en el “Fecho del Imperio”.

3.5 Las bases del proyecto político alfonsí. Balance general

Tras la revisión general de la documentación emitida por Alfonso X entre septiembre de 1254 y octubre de 1256, cabe profundizar en varios aspectos de su política durante este período. Por lo tanto, se trata de hacer balance de líneas y tendencias seguidas durante el momento fundacional de la monarquía alfonsí, lo que servirá también como preludeo a los dos siguientes capítulos.

3.5.1 Articulación foral

La articulación de los concejos del reino a través de varias tradiciones forales será una intervención primordial en el establecimiento de un proyecto político renovado, contando además con un corpus documental de sorprendente coherencia, que afectará de forma similar a muy diversos concejos pese a las diferentes tradiciones forales

previas, merced a un factor común que pretende ser un elemento unificador: la adscripción al realengo.

En todo caso, conviene distinguir varias zonas de actuación diferenciadas, cuya estructura reposa sobre el peso respectivo del realengo. En primer lugar, el Reino de Castilla, el cual podemos dividir en Merindad Mayor de Castilla (incluyendo la Montaña y la Marina cántabras, como ya hemos visto); Vizcaya, Álava y Guipúzcoa; la Extremadura Castellana; la Transierra y el Reino de Toledo; y Andalucía y Murcia. En segundo lugar, el Reino de León, donde podemos distinguir la zona nuclear de León, Zamora y Salamanca; Galicia y Asturias; y la Extremadura leonesa.

De las regiones descritas, algunas permanecieron en gran medida ajenas al proceso foral alfonsí. Así sucedió en Vizcaya, tierra de señorío (con la excepción de las comarcas de Orduña y Valmaseda, integradas en el realengo), y La Mancha (con otra excepción de nuevo, la fundación de Villa Real), mayoritariamente en manos de las órdenes militares. En el resto de regiones podemos observar un mayor grado de intervención real (incluso en zonas profundamente señorializadas, como Asturias, Galicia o la Extremadura leonesa).¹⁸⁵

La primera de las líneas forales seguidas, y la más importante, es la del Fuero Real. En líneas generales, parece correcta la interpretación de Martínez Díez sobre su origen; este autor argumenta que el proyecto debió ser desarrollado por Jacobo de las Leyes, uno de los expertos jurídicos de la corte, que estuvo inmerso en todos los proyectos de recuperación del derecho romano o “derecho nuevo”.¹⁸⁶ Probablemente el escrito original fuera presentado entre las fechas de 1252 y 1254, y como hemos visto, es muy posible un primer ensayo en la zona de la Montaña, con la colegiata de Cervatos como centro de irradiación, pues allí estaba depositado aquel “*fuero del mio Libro*”.

En el ámbito cronológico, podemos distinguir tres momentos en la concesión del Fuero Real. El primero, entre marzo de 1255 y julio de 1256, afecta a la denominada Merindad Mayor de Castilla, con concesiones a Aguilar de Campoó (14 de marzo de 1255),

¹⁸⁵ Conviene subrayar que este proceso no sólo afecta al período 1254-1256. Así como en Andalucía puede remontarse a los años 1252-1253, muchas concesiones forales se mantendrán y ampliarán durante la década de 1260, como en la Transierra o en Murcia.

¹⁸⁶ MARTÍNEZ DÍEZ, G. (Ed.) et alii, *Leyes de Alfonso X. 2, Fuero real*, pp. 91-103.

Sahagún (25 de abril), Burgos, Valladolid, Santo Domingo de la Calzada (18 de julio), y Palencia en 1256.¹⁸⁷

El segundo momento se desarrolla entre julio y octubre de 1256, y tiene como escenario la Extremadura castellana y la Transierra, con Soria, Peñafiel, Arévalo, Cuéllar, Atienza, Alcaraz, Buitrago, Hita, Alarcón y Trujillo entre el 19 y el 30 de julio; Segovia en septiembre, y a Ávila el 30 de octubre.

Especial mención merece la situación de la Extremadura castellana. Este territorio tampoco constituía un conjunto uniforme, sino que pervivían distintos fueros, como el de Sepúlveda. Aquí la actuación será más compleja y profunda, pues hemos podido observar como en el “ayuntamiento” de Segovia de 1256 determinó la uniformización jurídica a través del Fuero Real.

La uniformización normativa sería también continuada en territorios periféricos de la propia Castilla, pero que no podían ser descuidados por la monarquía. El mejor ejemplo que muestra la documentación son los concejos alaveses y guipuzcoanos, que durante todo el año de 1256 fueron recibiendo fueros y algunas cartas de población, como la de Peñacerrada. En este caso se situaban dentro de una familia foral, la de Logroño-Vitoria-San Sebastián, bien nutrida y con diversos matices locales.

En el caso del territorio alavés, la monarquía había ido aumentando su cuota de poder,¹⁸⁸ poniendo el centro de su atención en Vitoria y Salvatierra; la presencia regia se consolidaría tras los acuerdos alcanzados con la Cofradía de Arriaga en 1258. En Guipúzcoa, la principal actividad regia será la estructuración del territorio a través del entramado de villas nuevas, especialmente en el corredor central de la provincia, con la fundación de Tolosa, Segura y Villafranca de Ordicia en el año de 1256.¹⁸⁹

Como se ve, la política regia respondió en este caso a la necesidad de reestructuración de territorios no muy amplios, pero de importancia por sus conexiones comerciales (es bien conocida la relación con los mercaderes de Pamplona, especialmente a través de

¹⁸⁷ No hace falta insistir que esta lista depende de los avatares de la documentación; por otra parte, hubo concejos como Miranda de Ebro y Tordesillas que no recibieron el Fuero Real hasta 1262.

¹⁸⁸ Ya se han comentado los numerosos municipios alaveses a los que se concedió fuero a principios de 1256. Vid. cif., p. 44.

¹⁸⁹ ARÍZAGA BOLUMBURU, B., op. Cit.; GONZÁLEZ MÍNGUEZ, C., “A propósito del desarrollo urbano en el País Vasco durante el reinado de Alfonso X”, en *Anuario de Estudios Medievales*. Nº 27, 1, 1997, pp. 189-214; MARTÍNEZ DÍEZ, G., *Álava Medieval*. Vitoria, Diputación Foral de Álava, Consejo de Cultura, 1974.

Logroño, pero también de los puertos enfeudados de San Sebastián y Fuenterrabía).¹⁹⁰ Alfonso X pudo afianzar su autoridad tras derrotar la rebelión de Lope Díaz de Haro, lo que en cierta manera influyó en la decisión de pactar con el poder regio que tomó ulteriormente la Cofradía de Arriaga.

Finalmente, otro ámbito que fue afectado por la reorganización foral es el galaico-asturiano. En este caso, la familiar foral predominante sería la de Benavente. Es necesario señalar que, a diferencia de las otras de las regiones analizadas, aquí existía una fuerte implantación señorial desde hace más de un siglo atrás,¹⁹¹ por lo que la actividad real se centró en la fundación de *polas* y *povas nuevas*, a la vez que se extendía por donde se pudo la mencionada tradición foral. Hemos visto la intervención real en Ribadavia y Betanzos, y también en 1255 sería fundada Ortigueira. Por otra parte, también hay constancia de la actividad regia en Asturias, concretándose en Cangas de Tineo (en 1255) o Grado (en 1256).¹⁹²

3.5.2 La ampliación territorial de los concejos

Otro asunto del que se encarga el Rey Sabio gira en torno a los alfores de los concejos. Es bien sabido que en la repoblación de las Extremaduras, se concedieron grandes espacios a ciudades como Salamanca, Ávila o Segovia, y a muchas otras villas. Sumaban miles de kilómetros cuadrados y rebasaban incluso la barrera geográfica del Sistema Central. Al norte del Duero, en cambio, el crecimiento de los concejos de realengo se había visto constreñido por la fortaleza del proceso de feudalización, ya que la ocupación de los espacios geográficos era mucho más compleja que en la frontera, por la presión de señoríos y abadengos.¹⁹³

Ante la importancia creciente que tenían para la monarquía las villas, que nutrían de impuestos el tesoro regio, enviaban caballeros y peones a las huestes, y servían de contrapeso a los señores territoriales, era un hecho claro que se necesitaba reforzar su jurisdicción, para posibilitar que esta política de colaboración fuera eficaz y continuada.

¹⁹⁰ En *Documentación e itinerario* encontramos documentos mencionando a los mercadores de Pamplona en 1253 y 1281, el tráfico con Navarra en 1266 y 1270, y las mercancías de Fuenterrabía en 1280 y 1281.

¹⁹¹ CALDERÓN MEDINA, I., *Cum magnatibus regni mei: la nobleza y la monarquía leonesas durante los reinados de Fernando II y Alfonso IX (1157-1230)*. Madrid, CSIC, 2011.

¹⁹² La situación en Asturias y Galicia comenzó a estudiarse a través de dos obras de RUIZ DE LA PEÑA SOLAR, J.I., “Poblamiento y cartas pueblas de Alfonso X y Sancho IV en Galicia”, en *Homenaje a don José María Lacarra de Miguel en su jubilación del profesorado. III*. Zaragoza, Anubar, 1977, pp. 27-60; y *Las “Polas” asturianas en la Edad Media*. Oviedo, Universidad de Oviedo, 1981.

¹⁹³ A este respecto, ya se ha citado numerosa bibliografía en el capítulo 2, “Estado de la cuestión”, siendo especialmente significativa la labor desarrollada por Monsalvo Antón. Vid. infra, pp. 139-140.

Esto explica que el rey promueva una política de ampliación de los alfozes de varios concejos de importancia.

Singularmente, los más beneficiados serán los de Valladolid y Burgos, ciudades convertidas en principales cabeceras del reino en la Meseta Norte. En el caso vallisoletano, se conceden cuatro villas, que amplían el territorio concejil en cuatro direcciones (Pisuerga arriba y abajo con Cabezón y Simancas, hacia el sureste con Tudela, y hacia el noroeste con Peñaflores), además de confirmarse diversos límites con otros municipios.¹⁹⁴ En el caso burgalés, hasta cinco villas son concedidas, ampliando el alfoz de nuevo en todas las direcciones (Lara y Barbadillo del Mercado hacia el sureste, Villafranca Montes de Oca hacia el este, Villadiego hacia el noroeste, Belbimbre hacia el suroeste), de nuevo.¹⁹⁵

La ciudad de León, tercera gran aglomeración al norte del Duero, también se benefició de esta política, gracias a la que vio confirmado su señorío sobre la villa de Ardón. El caso sugiere que la política regia encerraba fuertes tensiones por el control del territorio entre los concejos reales; esta villa, que ya había sido anexionada a su capital por Alfonso IX, no llegó a integrarse hasta los tiempos de su nieto.¹⁹⁶

A estas centralidades se le añadieron nuevos concejos de realengo, pues la fundación de nuevas pueblas fue una de los principales ejes de estructuración territorial. Villa Real y Aguilar de Campo fueron los primeros lugares promocionados, siendo bastante significativo el caso de Aguilar, pues hubo de recuperarse para el realengo cierto número de propiedades circundantes de cara a dotar al alfoz de la suficiente entidad. Otros ejemplos ya citados se encuentran en la Transierra, pues Cuenca amplió su alfoz con la villa de Iniesta, y Alcaraz también experimentó esta situación.¹⁹⁷

3.5.3 El fortalecimiento de las oligarquías urbanas

La concesión de una importancia creciente a la caballería villana va a ser una de las prioridades de la actuación regia. En los concejos de mayor importancia tanto al norte

¹⁹⁴ MARTÍNEZ SOPENA, P., "El Valladolid Medieval", pp. 106-107. Resulta de interés apuntar que dos de las villas donadas, Cabezón y Simancas, tenían un antiguo origen castral que se remontaba al siglo X, mientras que las otras dos, Tudela y Peñaflores, habían sido fundadas como villas nuevas reales en el siglo XII.

¹⁹⁵ BONACHÍA HERNANDO, J.A., *El señorío de Burgos durante la Baja Edad Media (1255-1508)*, ob. cit.

¹⁹⁶ ESTEPA DÍEZ, C., *Estructura social de la ciudad de León (siglo XI-XIII)*, ob. cit.

¹⁹⁷ Se hace un somero repaso a la cuestión en GONZÁLEZ JIMÉNEZ, M., *Alfonso X el Sabio*, pp. 103-106.

del Duero (Valladolid y Burgos), como al sur (Salamanca, Ávila y Segovia), podemos rastrear las medidas concretas. Se repiten los documentos en que se determinaron las exenciones de que disfrutarán los caballeros de las villas, normalmente en relación con la fonsadera (el pecho para mantener la hueste), la “castellería”, y los “excusados” (peones favorecidos por las exenciones). Tenemos ejemplos de cantidades precisas, como en Valladolid, en que se eximen 1.000 maravedíes de un pecho de marzo de 1255.

Otras medidas complementarias se destinan a asegurar privilegios no sólo fiscales, tanto para los caballeros como para los peones que se encuentran a su cargo, sino también de otros aspectos como el judicial, hecho que vemos en las franquicias concedidas a la Extremadura en 1256. La importancia de estas será clave en la configuración social de la época, no sólo por crear grupos leales al monarca, tal y como veremos más adelante, sino también porque se generarán resistencias internas en el seno de las propias comunidades.¹⁹⁸

Aparte de la caballería, también se promocionará a un grupo concreto, el denominado como “hombres del rey”, es decir, oficiales al servicio de la monarquía en cargos como el de alcaldes del rey, o justicias reales, contando con ejemplos en la documentación de Burgos y Medina del Campo, con los que pactó la forma de elegir a estos oficiales. Tampoco debemos olvidarnos de otros “hombres del rey” con cargos mucho mayores presentes en la documentación, como el noble Juan García de Villamayor, mayordomo real, varias veces mencionado, o los obispos de León Martín Fernández y Suero Pérez, los cuales serán recurrentes en la documentación de aquí en adelante.

3.5.4 La política comercial

En fin, es importante señalar una política de fomento comercial, basada en dos puntos: la concesión de numerosas ferias, tanto a los concejos del reino, como a los poderes señoriales, y la eliminación de portazgos en la mayor parte del reino, con la excepción de Toledo, Sevilla y Murcia.

Respecto de la primera medida, tenemos varios ejemplos: Benavente en 1254, Calahorra, Badajoz, Sevilla, Alba de Tormes y Pareja en 1255. El ámbito geográfico de

¹⁹⁸ Recientemente Monsalvo Antón reflexionó sobre la visión de estas luchas internas presentes en ciudades como Ávila, en que se contraponen unos caballeros *serranos*, herederos de una larga tradición, a unos caballeros *castellanos* promocionados a partir de 1256, a través de la *Crónica de la Población de Ávila*. MONSALVO ANTÓN, J.M., “Ávila del rey y de los caballeros. Acerca del ideario social y político de la *Crónica de la población*”, ob. cit.

las ferias es muy variado, y se refuerzan varios circuitos feriales, como el del valle del Duero, el del Ebro, el de la Transierra y el de Extremadura. Como vemos, la actividad comercial crece con gran intensidad en los primeros años del reinado de Alfonso X.¹⁹⁹

De la segunda, tenemos un buen número de testimonios. Proviene de Logroño, Treviño, Vitoria, Santander, Laredo, Carrión, Sevilla, Alba de Tormes, así como de Alicante o Carmona. De nuevo, volvemos a ver dibujados algunos de los ejes comerciales del reino, relacionados especialmente con fronteras y corredores a través de los que podía llevarse a cabo un fructífero tráfico, lo que precisaba de centros que lo dinamizaran.²⁰⁰

De esta manera concluye un periplo de dos años por las tierras de la Meseta Norte, que supuso el primer acercamiento de Alfonso X como rey a sus súbditos castellanos y leoneses. Aparte de poder comprobar el pulso de la relación entre señor y vasallos, probablemente en el que sería el punto más álgido de su reinado, se puede comprobar la puesta en marcha de unas directrices políticas coherentes que apuntan en varias direcciones.

Los dos siguientes capítulos continuarán este análisis, pero desde otro punto de vista distinto al seguimiento de la actividad del monarca y su corte, trasladándonos a los concejos, pues es del máximo interés cómo se desarrollaron las políticas alfonsíes a una escala más reducida.

¹⁹⁹ LADERO QUESADA, M.A., *Las ferias de Castilla: siglos XII al XV*. Madrid, Comité Español de Ciencias Históricas, 1994.

²⁰⁰ ABULAFIA, D., GARÍ DE AGUILERA, B. (Coords.), *En las costas del Mediterráneo occidental. Las ciudades de la Península Ibérica y del reino de Mallorca y el comercio mediterráneo en la Edad Media*. Barcelona, Editorial Omega, 1996; AYALA MARTÍNEZ, C. de; CAUNEDO DEL POTRO, B.; CANTERA MONTENEGRO, E.; LALIENA CORBERA, C., *Economía y sociedad en la España Medieval*. Madrid, Ediciones AKAL, 2004.

4. Desarrollo de la articulación política de la monarquía en los concejos (1256-1268)

4.1 Consideraciones generales

Los siguientes capítulos se proponen analizar la documentación relativa a los concejos, que principalmente es documentación emanada de la cancillería regia. Se ha tomado como banco de pruebas una selección de 28 villas y ciudades, las cuales nos pueden ofrecer varios niveles de análisis.

El origen de estas aglomeraciones responde a un largo proceso histórico desarrollado durante varios siglos. Gautier Dalché distinguió básicamente dos períodos: uno de antecedentes en que se comenzaron a dar las primeras estructuras urbanas, entre los siglos VIII y XI, y otro en el que se estableció la red urbana plenomedieval, desde mediados del XI hasta principios del XIV.²⁰¹

Así pues, la red urbana en el valle del Duero y las regiones colindantes pudo reestructurarse tras el largo hiato que causaron las campañas de Almanzor, que dejaron únicamente dos ciudades de cierta importancia en la Meseta Norte, Burgos y León. Fue a partir del reinado de Alfonso VI, particularmente, cuando se reinició la expansión urbana en las áreas del Camino de Santiago y las Extremaduras, precozmente pobladas entre 1080 y 1140 (ámbitos a los que pertenecen Logroño, Belorado, Santo Domingo de la Calzada y Castrogeriz, de un lado, y Ávila, Salamanca, Segovia, Sepúlveda, Olmedo, Arévalo, Medina del Campo, Riaza o Cuéllar en el otro), así como en el contorno del Camino (como Miranda de Ebro, Haro, Calahorra), y los corredores intermedios entre ambas regiones (el caso de Zamora, Toro, Valladolid y Astudillo). Posteriormente, el ámbito de las repoblaciones interiores sería el primordial para los reyes castellanos y leoneses durante el resto del siglo XII, especialmente para estos últimos, que establecieron un doble cordón fronterizo, orientado hacia Castilla (Benavente, Mansilla, Mayorga, Castroverde) y hacia su Extremadura (constituyendo Ledesma o Alba de Tormes eslabones intermedios entre los más antiguos concejos extremeños y las villas de nueva repoblación).²⁰²

²⁰¹ GAUTIER-DALCHÉ, J., *Historia urbana de León y Castilla en la Edad Media (siglos IX-XIII)*, pp. 5-168.

²⁰² Sobre esta cuestión, se puede seguir a MONSALVO ANTÓN, J.M., “Centralización monárquica castellana y territorios concejiles (algunas hipótesis a partir de ciudades medievales de la región

El reinado de Alfonso X constituyó la última etapa de esta evolución. Tal y como hemos visto en el capítulo anterior, esta fase del proceso de reordenación urbana afectó básicamente a casi todas las regiones periféricas del norte, es decir, Galicia, Asturias, Álava y Guipúzcoa. En el interior, se pueden contabilizar un puñado de villas nuevas, como Aguilar de Campoo y Villa Real en 1255²⁰³. A partir de la década de 1260, las repoblaciones de los reinos de Andalucía y Murcia volvieron a ser el objeto principal, con muy escasas excepciones (Villablino en 1270, por ejemplo)²⁰⁴. Es por ello que la fecha de 1268, correspondiente a las Cortes de Jerez, encaja perfectamente para delimitar los dos apartados en que se dividirá la exposición de la documentación escogida, pues a partir de esta reunión se producirán una serie de cambios políticos de gran calado en la relación del rey con su reino tras el largo *impasse* de la rebelión mudéjar, que había desviado los impulsos y energías del reino hacia la actividad bélica en la Frontera y Murcia.

Queda referirnos por último a tres cuestiones concretas sobre la organización de los próximos capítulos: los ámbitos jurisdiccional y territorial, las fuentes, y la parrilla de cuestiones con que se ha trabajado.

Acerca de estatutos jurídicos, cabe constatar que la mayoría de las urbes elegidas pertenecieron durante el reinado de Alfonso X al realengo, de una manera directa o indirecta.²⁰⁵ Las excepciones las constituyen las villas de Haro, bajo el señorío de Diego López de Haro y de su hijo Lope Díaz de Haro, hasta la muerte de este último en 1288, lo que supuso la confiscación de la villa por parte de Sancho IV; así como Riaza, que pertenecía a la jurisdicción del obispado de Segovia.

Desde el punto de vista de su catalogación, la documentación empleada se encuentra en la inmensa mayoría de casos incluida en *Documentación e itinerario de Alfonso X*, de González Jiménez y Carmona Ruiz. Cuando esto no sea así, se citarán directamente las colecciones o archivos de los que se haya obtenido la información.

Castellano-Leonesa)", pp. 14-40; así como a MARTÍNEZ SOPENA, P., "Villas nuevas y planificación urbana en la Castilla medieval", en DEL VAL VALDIVIESO, M.I., y MARTÍNEZ SOPENA, P. (Coords.), *Castilla y el mundo feudal: homenaje al profesor Julio Valdeón*, vol. I, pp. 471-475.

²⁰³ MARTÍNEZ SOPENA, P., "Los espacios de las "villas nuevas" medievales en Castilla (siglos XII y XIII). Geometrías y centralidades", pp. 185-187.

²⁰⁴ GONZÁLEZ JIMÉNEZ, M., *Alfonso X el Sabio*, pp. 191-213.

²⁰⁵ Los concejos en una situación más expresiva de control indirecto son los del señorío ejercido por la reina Violante, de los que hemos incluido a Valladolid, Astudillo y Castroverde de Campos; la reina tenía otras villa que no forman parte de la selección, como San Esteban de Gormaz, Ayllón, Curiel y Béjar; véase GONZÁLEZ JIMÉNEZ, M., *Alfonso X el Sabio*, p. 37.

Finalmente, para intentar homogeneizar lo máximo posible los resultados en el banco de pruebas escogido, se ha procurado clasificar los documentos por la tipología de los asuntos a los que se refiere cada uno. A partir de su análisis, se ha podido hacer una división en varias categorías elementales. En primer lugar, las confirmaciones de documentos anteriores, la única para la que se escogió usar su tipo formal. Después, las concesiones del Fuero Real y sus privilegios anejos, sólo para el período 1256-1268 (más tarde es innecesaria). Las siguientes categorías responden a dos aspectos concretos de la política real: la reordenación de los alfoques y tierras concejiles, y los privilegios concedidos específicamente a la caballería villana. Por último, se han incluido varias categorías sobre cuestiones más generales, a saber: asuntos fiscales y económicos, problemas y concesiones referidos a la administración real, y pleitos y otros asuntos relacionados con los enfrentamientos jurisdiccionales entre los señores laicos y eclesiásticos, los concejos y el monarca²⁰⁶

4.2 Castilla

4.2.1 Confirmaciones

Es de cierto interés comprobar como una de las preguntas que nos hacíamos al principio de este trabajo, sobre la conservación de la memoria regia, supone que se adopten diferentes estrategias, que se ponen de relieve en una corta serie de fórmulas documentales.

En primer lugar, observamos una confirmación masiva de documentos al concejo de Burgos el 14 de febrero de 1255, pues en un solo documento se incluyen hasta catorce privilegios de reinados anteriores (3 de Fernando III, 6 de Alfonso VIII, 2 de Alfonso VII, 1 de Urraca I, y 1 de Alfonso VI), señal de la larga tradición documental burgalesa.

En la localidad de Astudillo, no vamos a encontrar ningún tipo de actuación de Alfonso X en todo su reinado. Sin embargo, sí que se conserva un diploma confirmatorio de otro de Fernando III, en el que se exime de portazgo y montazgo a los vecinos, además de prohibir apresar a los mercaderes de dicha villa.²⁰⁷ Este privilegio fue guardado y confirmado de generación en generación, pues sería rubricado posteriormente en los

²⁰⁶ Se pueden consultar las tablas realizadas con la documentación en el capítulo 7, Anexos. Vid. infra., pp. 121-123.

²⁰⁷ VACA LORENZO, A., “Documentación medieval de la villa de Astudillo (Palencia)”, en *Publicaciones de la Institución Tello Téllez de Meneses*, nº 4, pp. 45-46.

reinados de Sancho IV, en el de Fernando IV (hasta tres veces), en dos ocasiones más con Alfonso XI, y nuevamente en los reinados de Pedro I, Juan I y Enrique III, lo que denota la importancia que le era otorgado por el concejo para fijar sus derechos.

En tercer lugar, tenemos el ejemplo de una falsa confirmación, en este caso en Logroño. El documento teóricamente confirmado el 20 de abril de 1265 era un privilegio de Alfonso VIII, por el que se eximiría de portazgo a los mercaderes logroñeses a su paso por Toledo, Sevilla y Murcia. Resulta de todo punto imposible que este rey concediera exenciones sobre ciudades musulmanas que estaban muy lejos de ser conquistadas en 1208, y su falsedad se comprueba con facilidad consultando su colección diplomática.²⁰⁸ Más interesante puede resultar preguntarse sobre el por qué de esta acción, habida cuenta de que los privilegios supuestamente concedidos por Alfonso VIII habían sido dados en realidad por Alfonso X en 1255. Es posible que la figura ya legendaria de Alfonso VIII sirviera como aliciente para construir una memoria engañosa pero verosímil.

4.2.2 El Fuero Real

La implantación del nuevo texto foral en las ciudades de la merindad mayor de Castilla tuvo lugar en agosto de 1255, como ya hemos podido observar a través de los ejemplos de Valladolid, Burgos y Santo Domingo de la Calzada, una vez puestos en marcha los experimentos previos de Aguilar de Campóo y Sahagún.

Resulta de interés añadir a esta información un par de detalles en los años siguientes. El primero se dio en Burgos en julio de 1256, cuando se volvió a remitir el Fuero Real, pero asociando a éste una serie de privilegios adicionales, que incluyeron nuevas mercedes para los caballeros burgaleses de cuantía que no tuvieran un patrimonio mayor de 100 maravedíes, lo que nos indica de qué clase eran las nuevas oligarquías promocionadas en la ciudad; así como algunos detalles en la organización de los montes y dehesas comunes del concejo.

En contraposición, en Miranda de Ebro se encuentra el primer ejemplo de resistencia al Fuero Real, en 1262. En dos documentos fechados el 31 de julio de ese año, se volvió al antiguo Fuero de Logroño, mediante el expresivo argumento de que “*se agrauiauan del Libro del Fuero Nuevo que les yo diera, ya que los de la Ribera, Vizcaya, Álava y otros*

²⁰⁸ GONZÁLEZ, J., *El reino de Castilla en la época de Alfonso VIII. III, Documentos 1191-1217*, Madrid, Escuela de Estudios Medievales, 1960.

lugares de alrededor non entienden el Libro nin los podían adozir e judgarse por él en demandar nin en responder".²⁰⁹ A mayores, el rey también estableció en otros diplomas que solo hubiera un alcalde, y que este jurara su cargo al concejo.

4.2.3 Los alfoces

Ya hemos apuntado previamente algunas claves interpretativas sobre la extensión del territorio de los concejos del realengo en la cuenca del Duero, con un desarrollo desigual al norte y al sur del río. Son clave para entender esta cuestión los documentos de Valladolid y Burgos, pues se ampliaron y consolidaron sus alfoces de forma decidida, tal y como vimos en el capítulos anterior.

Pero aparte de reforzar esta centralidad territorial del concejo burgalés, hay otros dos documentos que nos ayudan a apuntalar la explicación a escala más reducida. El primero, del 25 de febrero del mismo año 1256, afecta a los habitantes de Celada del Camino, eximiéndolos de ciertos tributos, a la vez que les apartaba de la jurisdicción de Muñó, por haber sido allí criada por sus ayos, García Fernández de Villamayor y Mayor Arias. El segundo, un día después, se dirige a los vecinos de Lara, en este caso requiriéndoles que renunciaran a cobrar los homicidios de los vasallos de San Pedro de Cardeña, pues el monasterio poseía un privilegio de exención.

Ambos diplomas son expresivos de otra situación que se daba con la absorción de una villa dentro de concejo mayor, que es el traslado de la documentación existente a los archivos del municipio principal, a quien le interesaba su conservación en la medida en que sirviera para defender futuros derechos frente a otros actores de la sociedad, tal y como apuntan las cláusulas de las distintas concesiones: *"...que todo los privilegios et todas las cartas que tienen los de Tudela [y cada uno de las demás villas en su caso], tan bien de fueros cuemo de termin[os], como de otras ffranquezas qualesquier que ayan, mando que sean del concejo de Valladolid et que las tengan, pora defender et pora demandar todos sos derechos..."*²¹⁰

Pero más expresivos de la actividad regia a una escala más reducida son varias situaciones descritas en las colecciones de Belorado, Miranda de Ebro y Santo Domingo de la Calzada. En primer lugar, en Belorado el 2 de febrero de 1256 el rey aprovecha su

²⁰⁹ JIMÉNEZ HERREROS, J., *Catálogo documental de Miranda de Ebro y su tierra (1099-1500)*, nº 10, p. 42.

²¹⁰ MARTÍNEZ SOPENA, P., "Los concejos, la tradición foral y la memoria regia en Castilla y León", p. 157.

estancia en el lugar para donar una serie de propiedades cuyas sitas en su término, “*para aumentar la villa y ayudarla en la nueva población*”.²¹¹ Unos años después, en Santo Domingo de la Calzada se daría una actividad similar, cediendo en primer lugar la villa de Grañón a su concejo el 15 de agosto de 1256; cerrando un acuerdo de compraventa el 17 de mayo de 1261 con Lope de Mendoza para traspasar varias propiedades al concejo y el rey; mientras que un año después, el 12 de julio de 1262, el vendedor sería Diego Íñiguez, apuntándose que el lugar vendido era Sonsoto. El 21 de octubre de 1262 se conserva una donación de dos vasallos de Martín González de Mijancas y su mujer al concejo de Miranda de Ebro.²¹² Durante 1261 y 1262 el monarca residía en Sevilla, lo que resulta llamativo, pues no se encontraba cercano al terreno, a diferencia de los casos anteriores. Podemos apreciar a través de esta serie de donaciones y compraventas cómo la cesión de amplios alfores no era la única vía de actuación tomada por el rey para reforzar el realengo, teniendo la escala local, e incluso la personal, un sitio propio.

4.2.4 Los caballeros villanos

Los privilegios relativos a la caballería de la región se remiten a los concedidos a Burgos y Valladolid en 1255 y 1256. Ya hablamos de ellos en el capítulo anterior, por lo que no nos repetiremos. En ambos lugares se concedieron privilegios a los caballeros, en febrero de 1255 en Burgos, y en julio en Valladolid.

Conocemos algunas cifras, como que Valladolid tenía la obligación de mantener 150 caballeros armados; en Burgos se decía que estos caballeros “*touieren de suyo cauallo, loriga e brafuneras e escudo e lança e capiello de fierro*”. A cambio fueron eximidos de pechos y pedidos, y se les rebajaron contribuciones como la marzadga.

En Valladolid, estos privilegios fueron ampliados el 19 de agosto de 1265, a la vez que era remitida otra copia del Fuero Real, de manera similar a lo que sucedería en la Extremaduras con la concesión y extensión del Privilegio General en 1264, por el estallido de la rebelión mudéjar.

²¹¹ BLANCO, F., *Belorado en la Edad Media: Catalogación de documentos medievales de la Rioja Burgalesa*, nº 5, pp. 62-63.

²¹² JIMÉNEZ HERREROS, J., *Catálogo documental de Miranda de Ebro y su tierra (1099-1500)*, nº 12, p. 42.

4.2.5 Fiscalidad y economía

Vamos a encontrar medidas en dos direcciones, unas relativas al fomento económico de las villas, y otras a la fiscalidad y las exenciones. Las primeras se dirigen en dos direcciones, la concesión de ferias y mercados, a las que se añadió Valladolid en 1263, ampliando las ferias a dos anuales, una en septiembre y otra en cuaresma.

En cuanto a la fiscalidad, en julio de 1255 el rey concedía al concejo de Burgos sisas e imposiciones de diversos productos de mercado; el 4 de noviembre de 1255 escribe al concejo de Valladolid asegurando que los empréstitos forzosos tomados por su padre Fernando III y por él anteriormente no volverían a ser demandados en contra de su voluntad; en enero de 1256, también escribe a Burgos por asuntos de deudas, aunque en este caso para asegurar que los vecinos de la ciudad no pudieran ser prendados más que por deuda propia o como fiadores, *por fuero*; mientras que en 1260 eximía a la villa de Santo Domingo de la Calzada de los pechos de marzadga, yantar y chancillería.

4.2.6 Documentación administrativa

Esta categoría es, en realidad, un cajón de sastre en el que incluir toda una serie de medidas que no son coherentes entre sí, a diferencia de las encuadradas en otros apartados, pero que sirven para mostrar la actividad de gobierno regio.

Un primer problema se planteó en la ciudad de Valladolid en 1258, pues con la introducción de las nuevas normas del Fuero Real, los alcaldes y merinos de la villa “*no sabien qué era lo que deuie cada vno dellos guardar et fazer*”.²¹³ Este documento expresa muy bien cuáles son los principios que debían regir la administración de justicia para Alfonso X, que sin duda es quien escribe la carta, pues desarrolla pensamientos incluso poéticos en relación a la justicia, como cuando se refiere a la imparcialidad de los jueces “*Et deuen guardar, otrossí, que non se tengan con vna parte nin con la otra, nin por amor, nin por desamor, nin por miedo, nin por ninguna cosa que les prometan, nin les den*”; asertos que pueden aplicarse hasta en la actualidad.

Y, más aún, establece cuáles son los principios que deben guardar los alcaldes y jueces del rey como profesionales de las leyes, desde el horario, pues “*Déuense leuantar los alcaldes de buena mañana et començar a oyr los pelitos desde que saliere el son fata mediodía.*”; hasta la obligación de seguir el derecho fijado, que tanto esfuerzo le estaba

²¹³ PINO REBOLLEDO, F., *Catálogo de los pergaminos de la Edad Media (1191-1393)*, pp. 86-93.

costando implementar al monarca, ya que *“si alguno aduxiere libro de otras leyes, pora razonar por él, déuenle romper et fazer que peche quinientos moravedies al rey, ca commmo quier que nos plega et queramos que los de nuestro sennorio aprendran las leyes que usan en las otras tierras et todas cosas, porque son más entendudos et más sabidores, non tenemos por bien que las razonen en los pleitos”*. Eso sí, es muy significativa la idea de que las leyes foráneas son de interés para tener más conocimiento y sabiduría, pero no pueden ni deben aplicarse.

El caso de Burgos es especial, ya que conserva mucha más documentación administrativa que cualquier otro concejo castellano-leonés (especialmente entre 1277 y 1284, como ya veremos más adelante). Entre 1258 y 1268 existen una decena de diplomas con actuaciones del rey, comenzando el 15 de enero de 1258, cuando se envía el ordenamiento de las Cortes de Valladolid; en 1259, nuevas ordenanzas para zapateros; el 12 de abril de 1260 se concede al concejo todas las carnicerías de la ciudad (menos las adyacentes a la Catedral, que la pertenecen); el 7 de marzo de 1263, se ordena a los jueces que no se concedan alzadas en los pleitos de cristianos contra judíos, mientras que el 6 de agosto de ese año, se responde sobre ciertas dudas relacionadas con administración de justicia, préstamos dinerarios y otros supuestos; el 20 de febrero de 1266, se llama a hueste al concejo de Burgos y a los de su alfoz, devolviéndose la fonsadera a quien acuda, mientras que el 20 de noviembre se ordena reintegrar la fonsadera a los hombres que han sido llamados a la hueste real; el 17 de noviembre, se había ordenado que se obligue a pagar el diezmo a aquellos que por negarse a hacerlo hayan sido excomulgados; finalmente, el 25 y el 30 de marzo de 1268, se da una serie de respuestas legales sobre diversos temas, esencialmente sobre asuntos de jurisdicción (que afectan, entre otros, al cabildo de Burgos, a las Huelgas, y al Hospital del Rey), así como a dudas fiscales, respectivamente.

La subregión riojana también cuenta con varios diplomas que describen la actividad de gobierno corriente. Calahorra recibió el 22 de marzo y el 11 de abril de 1260 sendos documentos para que Calahorra, Arnedo, Alfaro, Ágreda, Cervera y Autol respetaran los privilegios concedidos por sus antecesores al monasterio de Fitero (a la vez que a los concejos de Arnedo, Alfaro, Ágreda, Cervera y Autol); mientras que el 11 de abril de ese año se ordena a la justicia de Calahorra que sean guardados los privilegios y exenciones al obispo y clérigos de su Iglesia. En 1264, en Santo Domingo de la Calzada hubieron de resolverse varios aspectos penales no contemplados en el Fuero Real, así

como se insistía en la aplicación de otros.²¹⁴ En Haro, se entregó en encomienda el castillo de Haro al infante don Manuel, hermano del rey, el 8 de enero de 1266. Poco después, el 12 de abril, a Logroño se mandó que a la hora de traer sal de Navarra, no quiten más de lo acostumbrado, respetando sus bestias y otras cosas, y lo hagan como en época de Fernando III y Alfonso VIII; mientras que otros 2 documentos, uno de 1267, y otro de 1268, no son regios, pues son cartas de los alcaldes de Medellín, y el cabildo de Albelda, la primera por cuestión de portazgos, y la segunda por cuestión de la compraventa de la villa de Yanguas.²¹⁵

Finalmente, hay un documento llamativo relativo a Aguilar de Campóo el 2 de octubre de 1267, en el que el abad del monasterio de Santa María se quejaba de que los caballeros de esas tierras les tomaban a la fuerza conducho en sus casas y sus vasallos. Por ello, el monarca comunicó a los merinos de Asturias, Aguilar de Campóo, Treviño, Castrojeriz y el Alcor que efectuaran una pesquisa sobre el asunto, llegando al veredicto de que devolvieran lo tomado. Con este caso, podemos vislumbrar varios asuntos: la gran dispersión de las propiedades del propio monasterio; las tensiones existentes entre los estamentos de la sociedad; la amplitud de la administración territorial, capaz de movilizar a los merinos de hasta cinco demarcaciones distintas alejadas entre sí; y como el sistema de pesquisas constituía uno de los elementos primordiales de la justicia.

4.2.7 Pleitos

Sólo contamos con pleitos menores en Castilla, relativos al concejo de Miranda de Ebro. El 13 de septiembre de 1255 hay acuerdo sobre un pleito entre los concejo de Miranda de Ebro y Santa Gadea. En 1267 y 1268 hay referencias a otro pleito en otros documentos, sobre tres personas que reclaman unas casas en la aldea de Morcuera, con signo favorable a su petición.²¹⁶

²¹⁴ LÓPEZ DE SILANES, C., y SÁINZ RIPA, E., *Colección Diplomática Calceatense. Archivo Municipal (1207-1498)*, nº 6.

²¹⁵ ANDRÉS VALERO, S., “Documentación medieval del Archivo Municipal de Logroño (I)”, ns. 8-10, pp. 109-110.

²¹⁶ JIMÉNEZ HERREROS, J., *Catálogo documental de Miranda de Ebro y su tierra (1099-1500)*, ns. 9, 13 y 14, pp. 41 y 43.

4.3 León

4.3.1 Los alfoces

La única referencia a una ampliación del territorio del concejo se refiere a la propia ciudad de León, el 23 de agosto de 1257, concediendo la villa de Ardón con todo su término al concejo. Volveremos a ocuparnos de este lugar en otro apartado.²¹⁷

4.3.2 Fiscalidad y economía

De nuevo podemos observar varios niveles de promoción de la economía, y de intervención de la fiscalidad regia. Podemos rastrear desde intervenciones menores, como la compra de una heredad en Zamora por valor de 500 maravedís para compensar al obispo por una huerta tomada, el 1 de junio de 1254; a varios documentos sobre el pecho a los huérfanos, remitidos a Toro en 1254 y a Castroverde de Campos en 1260;²¹⁸ o la exención perpetua al concejo de León de la demanda de *testamentos*.

Una villa particularmente favorecida por el rey es Benavente, a la que considera como una de las principales. Comienza estableciendo una feria anual el 22 de agosto de 1254, pero es significativo la concesión realizada el 9 de febrero de 1256, ya que se dan una serie de privilegios “*para que no se despueble la villa*”, y pocos días después, el 15 de febrero, se exime a los vecinos del repartimiento.

4.3.3 Documentación administrativa

Donde más información se conserva es en el concejo de Toro, sobre muy variados asuntos. El 1 de mayo de 1260 comunica al concejo la forma en que moros y judíos debían conceder los préstamos, como en Alba de Tormes. El 6 de febrero de 1261, concede al concejo de Toro, para que “*la uilla sea mejor et más complida de armas*”, cuatro ministeriales (dos armeros, un dorador y un frenero), a los que excusa de hueste, facendera y todo pecho y pedido. El 18 de junio de 1263, en cumplimiento de una carta suya ordenando a los jueces y alcaldes de Astorga, Toro y Laguna de Negrillos que vendiesen bienes de Nuño Pérez de Tiedra por valor de *mille moravedís*, para pagar a Gonzalo Morant, y dado que no se pudieron vender dichas heredades por falta de comprador, manda que, valoradas dichas heredades por cuatro hombres buenos, se entreguen a Gonzalo Morant las que equivalgan a la deuda antedicha.

²¹⁷ Vid. infra., p. 91.

²¹⁸ FERNÁNDEZ ALCALÁ, P.: “Colección diplomática de Castroverde de Campos (Zamora) (1201-1334)”, n° 5, pp. 246-247.

En León se conservan otros dos decretos, y un documento particular. Por el del 1 de mayo de 1260, manda el ordenamiento sobre las usuras de judíos y moros del reino, para que el concejo lo aplique. En el otro, del 4 de abril de 1261, manda también guardar el ordenamiento unificador de pesas y medidas en el reino. Por último, hay uno del propio concejo y de los jueces sobre una heredad concedida a un arcediano de la iglesia de León, de 4 de julio de 1262.

4.3.4 Pleitos

Los pleitos van a ser más numerosos en León que en Castilla, como veremos a continuación.

En León se va a dar un largo proceso de pesquisa, encomendado a Pedro Rodríguez, Fernán Abril y Ferrante Alfonso, sobre los debates entre el concejo y el cabildo de León, en concreto sobre un juez clérigo que se ha añadido a los ya existentes en la villa, comenzando en 1264, con una pesquisa ordenada por la reina doña Violante de Aragón. El documento que inicia la comisión es de 1266, habiendo una respuesta de la pesquisa en 1268, y continuando en la década de 1270.

A continuación siguen las localidades de Benavente, Mansilla y Castroverde. En la primera, el 16 de enero de 1268, comunica a los alcaldes de su intervención en el pleito entre Alfonso Eanes o Ibáñez, y Alvar Velázquez. En Mansilla se va a conservar un pleito con el monasterio de Sahagún en junio de 1255, otro con dos vecinos de la propia villa, el 16 de abril de 1257, y un tercero con San Isidoro de León el 6 de abril de 1268.²¹⁹ En Castroverde de Campos, los documentos sobre pleitos concejiles datan del 13 de marzo de 1259, y del 18 de agosto de 1262, y recogen las disputas con el obispado de León sobre los derechos existentes en Villafrontín, y sobre una contienda en el término denominado Pedrosillo con el concejo de San Vicente de la Loma y un prior del Hospital de San Juan de Jerusalén, respectivamente.²²⁰

Pero donde va a haber una larga serie de pleitos es en el obispado de Zamora, esencialmente con los concejos de Zamora y Toro. Respecto de los primeros, el 25 de diciembre de 1260 comienza un largo pleito por Fermoselle, del que se había apoderado el concejo de Zamora, causando numerosos daños en las propiedades del obispo don

²¹⁹ GONZÁLEZ GALLEGO, I., *Mansilla de las Mulas. Origen y desarrollo de una villa leonesa bajomedieval*, ns. 3, 5 y 7, pp. 498-500, 504-507 y 510-511.

²²⁰ FERNÁNDEZ ALCALÁ, P.: "Colección diplomática de Castroverde de Campos (Zamora) (1201-1334)", ns. 4 y 6, pp. 244-245 y 247-249.

Suero, y ordenando que le sean reparados al obispo tras las diversas pesquisas realizadas. Los documentos que se refieren a él son los de 7 de marzo de 1261, 20 de marzo de 1261 (dos), 27 de marzo de 1261, 24 de mayo de 1261 y 12 de enero de 1262, siete documentos en total en un período de dos años.

En lo relativo a Toro, los pleitos con el obispo Suero de Zamora comienzan el 17 de abril de 1258, sobre el monte de Val de Lenteja y la Cabeza del Pego, aceptando el rey el acuerdo entre las partes. El 12 de septiembre de 1262, se ordena al concejo que obliguen a pagar el diezmo a Fuentesauco y Fresno de Sayago. El 26 de octubre, se interviene en el pleito por la posesión del lugar de Villamor de los Escuderos, fallando a favor de la Iglesia de Zamora. En cambio, el 28 de diciembre se sentencia a favor del concejo de Toro disponiendo que el obispo no reciba por vasallos a solariegos del término de Toro.

Se repiten una serie de diplomas de finales de 1264 que también se encuentran en Zamora: el 18 de noviembre, sobre el respeto a las sentencias de los arcedianos y la prohibición de embargar los diezmos, mediante dos documentos, y el 29 de noviembre, un diploma de prohibición de recaudar martiniega y fonsadera a los vasallos del obispo. Entre medias, el 20 de noviembre manda cumplir la sentencia sobre los montes de Val de la Lenteja y de la Cabeza del Pego, e igualmente ordena que los vasallos que el obispo tiene en Venialvo puedan labrar en las “*tierras entradizas que an en vuestro término*”. Esta misma situación se da con los labradores de Fuentesauco el 1 de febrero de 1265. El 10 de febrero, el rey emite dos diplomas, reiterando que los cogedores respeten los privilegios de exención del obispado, y que cumplan las sentencias dadas por Villamayor. El 25 de septiembre de 1266, se ordena al concejo de Toro que se atenga a la sentencia que pronuncien don Remondo, arzobispo de Sevilla, don Alfonso Fernández, hijo del rey, y maestre Gonzalo, deán de Toledo, a quienes ha encomendado el pleito que tienen con el obispo de Zamora.

Como vemos, los pleitos son corrientes en el reino de León, en un sentido muy claro: los diversos actores de la sociedad pugnan por los vasallos y las rentas. Vemos implicados a todos los tipos de jurisdicciones, iglesias, monasterios, obispos, concejos, y particulares. Es especialmente generosa la documentación relativa a la actuación del obispo de Zamora, Suero Pérez, que continuará en la década de 1270.

4.3.5 Asuntos jurisdiccionales

En este apartado vamos a recoger información complementaria a la anterior, con órdenes que o bien se dan antes de que se llegue a incumplir alguna disposición, o para cumplir sentencias dictadas con anterioridad.

En León, el 30 de abril de 1265 se ordena a los jueces y merinos de la tierra de León que respeten a la Iglesia de Astorga sus privilegios y costumbres, y el 25 de junio, ordena al concejo, jueces y alcaldes de León que se abstengan de exigir fonsadera a los excusados de San Isidoro.

En Mayorga hay uno de 5 de mayo de 1267, por el que se autoriza al concejo de oponerse al prior de Sahelices, que escoge como excusados de su jurisdicción a los más ricos de la villa.

En Zamora, el dispositivo es muy amplio, y directamente relacionado con los pleitos sostenidos entre el concejo y el obispado. El 12 de septiembre de 1262, se ordena a los vecinos de Fuentesauco y Fresno de Sayago que paguen la martiniega y otros fueros. El 5 de marzo de 1263, se ordena a Martín López, juez de Zamora, que apoye al obispo contra los clérigos de su obispado que “*malos fechos fazen e desaguizados*”, o contra los clérigos que se resisten a ser desposeídos de algún beneficio. El 18 de noviembre de 1264 se ordena que se respeten las sentencias de los arcedianos, y no se embarguen sus diezmos, el 28 de noviembre que no obliguen a los vasallos de la misma a contribuir en la soldada del juez, ni obliguen a la clerecía a contribuir en los pechos comunales, ni tomen yantares en las villas y lugares de la Iglesia cuando el concejo hace sus juntas, el 29 de noviembre que no se cobre martiniega ni fonsadera a los vasallos del obispo, el 5 de enero de 1265 que los jueces que no vayan contra estos derechos, y mediante otro documento ese mismo día, prohíbe que se vaya contra los derechos y libertades de la Iglesia, y que se permite meter vino en la ciudad a sus hombres. El 10 de febrero de 1265 se repite el privilegio de exención de la Iglesia, el 18 de noviembre se ordena al concejo que no impida la ejecución de sentencias sobre diezmos, y el 20 que respete “*los fueros e los usos que an los uassallos del obispo e del cabildo*”.

En Toro, la documentación propiamente concejil comienza el 8 de septiembre de 1257, con la orden de que se respete a los pobladores de Santo Tomé y a los de la Puebla de Ruy Peláez, y ordena al alcalde que mate a quienes atenten contra ellos. El 14 de

diciembre de 1264 se ordena que no se demande pecho a los pobladores de la Puebla de Santo Tomé.

4.3.6 Los merinos de León

Hay una situación que se sale completamente de las tendencias generales establecidas en la documentación, y que tiene un cierto alcance a nivel local. La primera noticia la tenemos el 15 de enero de 1257, en Mayorga, momento en que el Alfonso X exime a la villa de pagar tributo al merino real y a sus hombres. A continuación, sigue una cascada de documentos similares por la zona: el 1 de febrero en Belver, el día siguiente en Tiedra, Mansilla y Castroverde, el 27 de abril en Villar de Mazarife y Castroterra. Más adelante, el 12 de junio, la situación se extiende al Bierzo, con documentos a Salas, Molinaseca y El Acebo, prohibiendo exigir en esos lugares yantares; y a la Orden de San Juan se le exime también en sus posesiones de Puente Arbigo, honor de Villoria y Villaverde. El día siguiente quitaba el merino del concejo de San Pedro de Montes, el 9 de diciembre, al concejo de Villar de Roncesvalles, el 12 de marzo de 1258 a los concejos de Valdoria y Alixa, el 25 de mayo a Vegacervera.

Contamos con una serie de explicaciones bastante explícitas de las razones esgrimidas para ello. En Belver se decía que los merinos mayores y menores les demandaban yantares “*non faziendo justicia en la tierra*”, en Castroterra que exigían yantares mayores “*que deuien, trayendo además consigo grand companna, por que fuesse la yantar mayor*”; en definitiva, como se decía, en San Pedro de Montes “*venían a la villa muchas vezes y levaban yantares mayores que deuían; lo al que trayen grand companna porque fuese la yantar mayor, e que tomaban estos yantares non faziendo justicia enna tierra*”.

La respuesta del rey fue expeditiva, pues además de las exenciones de la jurisdicción concedidas, mandó dos cartas a los merinos y jueces de la tierra de León, el 2 de abril de 1257 para que no permitieran a los “*caballeros a título del rey*” que trataran de hacer solariegos suyos a los foreros del rey y la Iglesia de Astorga, y el 24 de mayo, para que “*hagan justicia de los ladrones y robadores y a los malhechores, y los echen de su tierra*”. Es decir, tenemos aquí un claro ejemplo de arbitrariedades nobiliarias, en que un grupo de caballeros encomendados por el merino de León, Gonzalo Morant, se dedicaron a saquear toda la tierra entre Campos y el Bierzo; y más aún, trataron de imponer su propia jurisdicción solariega por encima de la real y la eclesial.

4.4 Extremaduras

4.4.1 Confirmaciones

En Alba de Tormes se conservan dos confirmaciones interesantes. La primera es una de la época en que Alfonso X era todavía infante, el 15 de mayo de 1240, por la que se confirmaba la costumbre del concejo de nombrar cada año un juez; es la primera acción de gobierno registrada del monarca. Ya siendo rey, en 1264, volvió a confirmar este documento y los de 1255, pero lo más interesante es que aparece el precio que costaron las renovaciones: “*cinco mille e quinientos moravedís que nos dieron primeramente en servicio por el privilegio e por los quatro mille moravedís que nos dan agora,*” señalándonos además la aparición de un tipo de fiscalidad que pronto sería común – los servicios.

También hay una confirmación en Sepúlveda, el 9 de mayo de 1261, de una exención de todos los tributos menos del fonsado, de época de Alfonso VIII.²²¹

4.4.2 El Fuero Real

En las Extremaduras conservamos la muestra más representativa de concesiones del Fuero Real, por la doble concesión de julio de 1256, conservada en localidades como Cuéllar, Arévalo (siendo el único documento de todo el reinado conservado por el concejo), Ávila o Segovia,²²² además de una nueva rubricación por el Privilegio General de las Extremaduras de 1264, como el que se conserva en Cuéllar. Va a ir acompañado además de privilegios a los caballeros de cada lugar.

4.4.3 Los alfoces

Aunque no hay concesiones directas que aumenten la tierra de ningún concejo, sí que se aprovechará la estancia del rey en Castilla en 1258 para reordenar algunas demarcaciones. En primer lugar, el 14 de febrero, con el rey en Valladolid, tuvo lugar un acuerdo entre los concejos de Riaza y Sepúlveda, con la representación del obispo de Segovia, para el aprovechamiento de maderas.²²³ En segundo lugar, el 16 de junio, estando Alfonso X en Medina del Campo, se delimitaron los términos correspondientes

²²¹ SÁEZ, E. (Ed.), *Colección Diplomática de Sepúlveda. 1, (1076-1454)*, nº 11, pp. 40-42.

²²² GONZÁLEZ DE SAN SEGUNDO, M. A., *El derecho medieval en Segovia (1088-1293)*, en “Homenaje a Juan Berchmans Vallet de Goytisolo. Vol. 3”, Madrid, Junta de Decanos de los Colegios Notariales de España : Consejo General del Notariado, 1988, pp. 481-512. Pág. 511.

²²³ UBIETO ARTETA, A., *Colección Diplomática de Riaza (1258-1457)*, nº 1, pp. 3-7; SÁEZ, E. (Ed.), *Colección Diplomática de Sepúlveda. 1, (1076-1454)*, nº 9, pp. 30-34.

a Cuéllar y Portillo, esencialmente el monte comunal sito en el entorno de Montemayor y Camporredondo. En tercer lugar, el 5 de noviembre de 1258, Alfonso X sentencia en el pleito existente entre la villa de Olmedo y los lugares de Portillo y Mojados (propiedad de la sede de Segovia), sobre los límites y aprovechamiento comunal de ciertas tierras, y el 6 aprobó un acuerdo de términos entre Portillo, Mojados y Olmedo. En cuarto y último lugar el 7 de noviembre, aposentado el monarca en Segovia, se dirimió un pleito de términos entre Cuéllar, Coca y Segovia. Observamos, pues, una labor bastante sistemáticas en la reordenación de ciertas zonas de Tierra de Pinares.

4.4.4 Los caballeros villanos

Los privilegios concedidos a la caballería extremeña son del máximo interés, pues son numerosos, muy coherentes entre sí, y determinaron uno de los principales polos de apoyo a la monarquía alfonsí.

En Ávila y Segovia se concedieron una serie de franquicias y exenciones a sus caballeros. En Segovia sería el 12 de septiembre, estando el rey en la ciudad, e irían acompañadas de unas ordenanzas para el concejo el día 22. Las conocemos merced a una confirmación de Sancho IV en 1293. En el caso abulense, las concesiones afectaron tanto a los caballeros, como a los pecheros excusados, como en otros lugares. El asunto de los excusados podía tener sus complicaciones, como sabemos por una pesquisa efectuada en Ledesma el 26 de junio de 1256, en la que se resuelve respetar un privilegio de Fernando II, que será confirmado el 26 de junio de 1258.

En Medina del Campo sólo se conserva un documento en todo el reinado de Alfonso X, datado en 1258, por el que se otorgaron nuevas disposiciones a su Fuero, entre ellas la de que los alcaldes y alguacil se elijan de entre los caballeros, y que el concejo comunique al rey sus nombres para que éste les dé su carta *“por [que] vsen de los dichos ofiçios”*.

En 1264, a partir del Privilegio General de las Extremaduras, se conservan nuevas franquezas. Es el caso de Ávila, cuyos privilegios fueron confirmados, ampliados y matizados el 22 de abril.

En Salamanca se conservan los documentos más expresivos, relativos a la rebelión mudéjar y la guerra con Granada, fechados entre 1264 y 1266. Por el primer documento, de 6 de agosto de 1264, concede excusados y exención de fonsadera a los caballeros del

concejo de Salamanca que fueran a la guerra. El 6 de julio de 1265, desde la propia Vega de Granada, concede que por los servicios prestados por estos caballeros, “*no se cogiesen en ella la moneda sino en la forma en que se había hecho en tiempos de los señores reyes D. Alonso [IX], y D. Fernando [III], su padre*”. En 1266, siguen otras dos concesiones, una del 3 de mayo, concediendo una serie de excusados a los caballeros con loriga y sin loriga, a los vasallos de ricoshombres, y a los peones, por su participación en la guerra; y otra del 3 de agosto, reduciendo del concepto de martiniega del concejo de 76.600 maravedíes, a 70.000.

4.4.5 Fiscalidad y economía

Hay varias tipologías en una documentación relativamente rica. Empezamos por Cuéllar y Sepúlveda, conservándose sendas exenciones a las iglesias y sus pechos, del 1 de noviembre de 1258 y el 13 de marzo de 1259, para la celebración de misas por sus abuelos y padres, así como por sí mismo y por la reina Violante en su vida.²²⁴ Son documentos singulares en Castilla, por lo que se podría establecer la existencia de cierta relación simbólico-sentimental con estas villas, excepcionalmente privilegiadas.

Trasladándonos a la Extremadura leonesa, vislumbramos cierto dinamismo económico en la zona. Salamanca conserva documentos fiscales, relativos a la concesión el 23 de septiembre de 1256 del privilegio de que los ricoshombres del reino no tengan derecho de posada más que un día y una noche en cada trayecto que realicen en tierras del concejo, y el 4 de mayo de 1260, se ordena a Ferrán Pérez, juez de Salamanca, que obligue a los que se nieguen a pagar el diezmo a *darlo entregamiente*. Ledesma también, empezando el 28 de julio 1255, el rey ordena a los concejos del obispado de Salamanca que paguen el diezmo a la Iglesia. Sigue el 6 de octubre un documento económico, reconociendo que tanto el rey como su padre tomaron empréstitos de los mercaderes de Ledesma, y reconociendo que no se repetirá en el futuro de forma forzada.

Pero si hay un concejo que posee una amplia colección de documentos económicos es Alba de Tormes. El 12 de marzo 1254 Alfonso X comunica a los cogedores de moneda del reino de León que recauden ésta de los huérfanos, de forma similar a los de otras localidades del Reino de León. El 12 de julio de 1255 accede a la solicitud del concejo

²²⁴ VELASCO BAYÓN, B. (O.C.) *et alii*, *Colección Documental de Cuéllar*, nº 19, pp. 76-79; SÁEZ, E. (Ed.), *Colección Diplomática de Sepúlveda. 1, (1076-1454)*, nº 10, pp. 34-40.

de *“pechar la martiniega en la forma que la dieron por vez primera quando gela eché yo, quando fuy en Badaioz”*, a razón de un maravedí cada *“postero”*. Igualmente les exime de dar portazgo en la villa y en el término durante la feria, y de dar yantar *“al rico hombre que tuviere la tierra”*, y ese mismo día, da un documento separado reiterando que se exime de portazgo durante la feria. El 23 de septiembre, da instrucciones a los cogedores de los pechos reales en Alba de Tormes sobre la forma de cobrar la martiniega, la fonsadera y la moneda. El 1 de mayo de 1260 comunica al concejo la forma en que moros y judíos debían conceder los préstamos, de manera parecida a otros concejos. El 1 de marzo de 1261, ordena a los concejos de Ávila, Arévalo, Medina y los restantes de la Extremadura que cuando sus hombres acudan a la feria de Alba de Tormes no vengán armados, *“ya que por ellos bueluen muchas vegadas la feria porque se leuantan hy peleas e robos e muertes de hombres y las ferias non fueron fechas por lides nin pora robos nin pora otros males nin muertes ningunas, mas pora mechandias e pora comprar e pora vender”*. Llamativamente, esta orden es reiterada el 31 de mayo. El 10 de agosto de 1263 se comunica que el entredicho puesto por el obispo de Salamanca se levanta a cambio de pechar el diezmo.

4.4.6 Documentación administrativa

Se conservan esta tipología documental de varios lugares. En Sepúlveda el 16 de octubre de 1257 Alfonso X establece las reglas del almotacenazgo y las deudas de los judíos, mientras que el 16 de enero de 1258, remite el ordenamiento de las Cortes de Valladolid. En Segovia se conservan unas nuevas Ordenanzas para el concejo del 22 de septiembre de 1256, complementarias al Fuero Real, y 12 de septiembre de 1259 se ordena cumplir la donación del concejo a las monjas de San Vicente. En Ledesma la documentación comienza en este caso un poco antes del período previsto, el 10 de febrero de 1253, con el envío del ordenamiento de las Cortes de Sevilla de 1252, y también se conservan el cuadernos de las Cortes de Valladolid el 18 de enero de 1258. En Alba de Tormes hay varios documentos sobre la venta de vino. El 30 de septiembre de 1267, se aprueba un acuerdo que prohíbe la venta si es de fuera de las aldeas, hecho confirmado el 17 de agosto de 1268, y extendido a la feria.

4.4.7 Pleitos

Hay varios pleitos de particulares en la villa de Cuéllar. El primero, de 15 de marzo de 1257, es una citación para el obispo de Segovia ante un pleito con los clérigos y alcaldes

de la villa de Cuéllar. Este documento tiene otro que lo continúa, de 10 de junio de 1260, en el que el papa Alejandro IV confirma el fin de la querrela con el acuerdo alcanzado entre ellos.²²⁵

4.4.8 Asuntos jurisdiccionales

En este apartado hemos incluido diplomas como uno conservado en Cuéllar de 21 de julio de 1265, por el que el papa Clemente IV confirma los privilegios de la Orden de San Francisco en la villa;²²⁶ en Salamanca el 5 de julio de 1258 se ordena por dos documentos distintos que se respeten los excusados del priorato de San Esteban, y a su priora y dueñas; en Segovia, el 6 de junio de 1262, se ordena que el concejo no impida al obispo y sus canónigos meter vino de fuera a la villa para venderlo; y, finalmente, en Ledesma se incluyen tres documentos relativos al obispado de Zamora. Por el primero, de 12 de septiembre de 1262, se ordena que se obligue a los vecinos de Fuentesauco y Fresno de Sayago al pago de la martiniega y otros fueros al obispo. El 29 de noviembre de 1264 se ordena a los cogedores de Zamora, Toro y Ledesma que no cojan martiniega ni fonsadera a los vasallos del obispo, y el 10 de febrero de 1265, que respeten sus privilegios.

Termina así el análisis de la documentación concejil hasta 1268. Hemos podido ir observando cómo se desarrollaban algunas de las tendencias que apuntamos en el capítulo anterior, además de otras nuevas, y de ciertos hechos que tienen un contexto cronológico más reducido.

²²⁵ VELASCO BAYÓN, B. (O.C.) et alii, *Colección Documental de Cuéllar*, nº 20, p. 79.

²²⁶ Ídem, nº 22, pp. 83-89.

5. Resistencia y conflictos: quiebra del proyecto de Alfonso X (1268-1284)

Con este capítulo se terminarán de analizar los elementos que se han venido desentrañando a lo largo de este trabajo para comprender la labor política del Rey Sabio. Su título hace referencia al leitmotiv de esta etapa, la conflictividad creciente entre todos los elementos de la sociedad feudal y el monarca, lo que determinará en primer lugar la desafección hacia un proyecto político que se rompe definitivamente hacia 1275, con el término del “Fecho del Imperio” y la apertura del problema sucesorio a la muerte del infante heredero Fernando; y, en segundo lugar, la ruptura completa con todas las bases sobre las que había asentado Alfonso X su reinado, desde la propia familia real, dividida entre su persona y la del infante Sancho, a la nobleza, dividida en varias facciones y con unas ambiciones políticas crecientes, pasando por la Iglesia, que mostrará su desafección mediante la *gravamina* de 1279, para culminar con los propios concejos del reino, reunidos masivamente en la Asamblea de Valladolid de 1282.²²⁷

Tradicionalmente se ha venido mostrando al propio rey como una persona cada vez más aislada, y que ha perdido el pulso político de sus reinos, acuciado en sus últimos años de vida por numerosos problemas físicos.²²⁸ Sin embargo, este capítulo servirá para mostrar una imagen matizada de esta situación, pues la documentación de origen regio es, sencillamente, abrumadora, triplicando la existente en el período diferenciado anterior.

5.1 Castilla

5.1.1 Burgos

Parece extraño abrir el apartado dedicado a la región castellana apartando a Burgos del resto de concejos. Sin embargo, hay razones de pesos para hacerlo, pues la *Caput Castellae* conserva un fondo documental que es, sencillamente, impresionante – en torno al centenar de diplomas, destacando especialmente los años 1277, 1278 y 1279, con 55 documentos en total. Se pretende es dar una visión general, y al igual que en el análisis del resto de la documentación, apuntar unos horizontes amplios sobre los que se desarrolle la actividad regia. Para facilitar su análisis, hemos dispuesto tres períodos

²²⁷ GONZÁLEZ JIMÉNEZ, M., *Alfonso X el Sabio*, pp. 239-328.

²²⁸ SALVADOR MARTÍNEZ, J., *Alfonso X el Sabio. Una biografía*, pp. 39-46.

diferenciados en función del volumen de la documentación: el primero de 1271 a 1276, el segundo de 1277 a 1279, y el tercero de 1280 a 1284.

El primer período contiene 10 documentos, y va estar marcado por las medidas de corte fiscal primordialmente, aunque también contiene algunos asuntos jurisdiccionales. El documento que abre la serie es de 27 de diciembre de 1271, e incluye la promesa de Alfonso X de no pedir por más que el servicio comprometido por el fin de los cotos y la mejora de la moneda. Sin embargo, el 5 de mayo de 1274 tiene lugar la petición de un nuevo servicio doble, por el pronto viaje del rey para entrevistarse con el papa para el “Fecho del Imperio”, y que será general para todo el reino. A cambio, el 24 de julio promete que los pechos y tributos fueran como en época de Alfonso VIII y Fernando III. La política de los servicios continúa el 22 de diciembre de 1275, cuando comunica al concejo de Burgos el acuerdo logrado con los representantes de los concejos de Castilla y de la Extremadura en lo tocante a la financiación de la guerra contra los moros: la entrega de un servicio por tres años, equivalente cada uno a una moneda.

Respecto a los asuntos de jurisdicción, comienzan el 16 de noviembre de 1272, con la orden al concejo de Burgos y al merino de Burgos que no exijan al monasterio de Cardeña que “*pechen con vusco, e fagan y vecindad*” por las casas y heredades “que han en vuestra villa”. El 1 de junio de 1273, ordena a los alcaldes y al merino de Burgos que los arrendadores del portazgo de la villa den el diezmo de esta renta a la Iglesia de Burgos. Relativo a ésta son también dos diplomas de 2 de abril de 1274, con las órdenes de que se devuelvan a la sede episcopal, entonces vacante, las casas y heredamientos que le habían sido arrebatados cuando estaba vacante, además de que en el futuro se respeten los bienes del obispo y cabildo de la catedral. Por último, encontramos el 4 de agosto de 1273 una concesión a Sancho Pérez, notario de cámara del rey y arcediano de Baeza, un solar en Burgos, al lado de la puerta de Santa María, con la condición de que en caso de venta, cambio, etc., nunca salga de realengo, y el 27 de noviembre de 1276 de que el concejo de Burgos que continúe la obra de la muralla de la ciudad.

El siguiente período es, sin duda alguna, el más complejo de la documentación municipal alfonsí estudiada. En apenas tres años se concentran 55 diplomas, el 21% del total estudiado en este trabajo, dedicados únicamente al concejo burgalés. Además, el sentido cualitativo cambia, pues más de la mitad (29 concretamente) se dedican a asuntos que se pueden calificar de “administrativos”, relativos al funcionamiento

cotidiano del concejo, lo que denota un elevado nivel de intervención regia, seguidos por otros 13 diplomas referidos a fiscalidad y economía.

Sin embargo, la serie comienza con un predominio de la temática territorial, relativa al alfoz burgalés. El 6 de octubre de 1277 el rey emite dos documentos, en los que ordena a Nuño Fernández de Valdenebro, merino mayor de Castilla, que no intervengan tanto él como sus merinos en las villas de Lara, Barbadillo de Mercado, Villafranca de Monte de Oca, Benbibre y Villadiego, dadas por el rey al término y jurisdicción del concejo de Burgos, y a los merinos y cogedores de las merindades de Santo Domingo de Silos, la Bureba, Rioja, Castrojeriz y Villadiego que no prendan a los vecinos de las aldeas y villas de la jurisdicción de Burgos por la fonsadera “*e por la moneda e por los otros pechos*”, salvo el merino de Burgos. El 9 de octubre, prohíbe al merino mayor de Castilla y sus merinos entrar en las aldeas de Burgos a hacer justicia y a tomar yantares o prendas, cosas todas ellas que son de la competencia de los alcaldes y del merino de la ciudad, y el día 14 ordena al merino de la merindad de Villadiego, que pertenece a la jurisdicción de Burgos, que no entre en dicha villa a hacer justicia ni a tomar prendas. Le ordena también comparecer con el concejo de Burgos ante él para dar explicaciones de “*por que prendastes los de Villadiego e les passades contral mio privilegio*”. El 24 de julio del año siguiente, vuelve a ordenar a don Nuño Fernández de Valdenebro que respete los privilegios y exenciones de Lara y Barbadillo, aldeas de Burgos

Tras este problema relativo a la recaudación del alfoz concejil, es adecuado analizar la documentación administrativa, de manera bastante descriptiva. Comienza el 20 de octubre de 1277, cuando el rey ordena que nadie, excepto el merino de Burgos, pueda ordenar entregas, aunque para ello obtenga de la corte cartas del rey. El 16 de abril de 1278, ordena a los alcaldes y al merino de Burgos que dejen libre a don Pedro, el carretero, acusado de la muerte de Domingo Caro, siempre que dé fiadores. Si no quisiere darlos, que envíen a la corte la pesquisa efectuada. El 14 de mayo, ordena que los alcaldes de Burgos entiendan en los pleitos entre los monederos y los vecinos de la ciudad, como se hacía antes de que el rey ordenase que tales asuntos fuesen juzgados por el alcalde de la mi moneda. Ese mismo día, el infante don Sancho contesta a una petición hecha por el concejo de Burgos en relación a las usuras afirmando que este asunto no le compete ya que es *fecho* del rey. No obstante, reforzando la petición del papa de que se prohibiesen las usuras, habló con el rey sobre este asunto y éste le respondió que las prohibiría “*por guardar la tierra desta fama*”. El infante, de acuerdo

con los prelados y hombres buenos, ordena al concejo de Burgos que designe dos hombres sin sospecha *deste fecho de osuras* para que se junten con los demás para realizar una pesquisa. Dos días después, el 16 de mayo, Alfonso X va a ampliar las leyes forales de Burgos, con varios capítulos: trata de las usuras de los judíos; de los *atijareros* o recueros; de los *otores* de las bestias; de las juras y apelaciones de los judíos; de los denuestos; de ciertos delitos; de la herencia de los hijos de barraganas; de las demandas entre clérigos y legos; de las heredades de los hijos de clérigos; de los derechos hereditarios de los hijos adulterinos; de las tutorías; que los clérigos no sean jueces ni voceros. Además confirma una serie de leyes que el concejo le envió “*selladas con vuestro sello*”.

El tema de las usuras esbozado en el documento de don Sancho de 14 de mayo continúa el 15 de julio, con un documento del rey que ordena al concejo de Burgos que entregasen 20.000 maravedíes de las multas de las usuras. Al día siguiente, el infante don Sancho aprueba la composición hecha por el concejo de Burgos con el abad de San Pedro de Cardeña y don Miguel de Sevilla, *mio iuez*, dando a la ciudad por quita “*de fecho de las pesquisas de las usuras*”. Por tal razón, el 18 de julio reclama al concejo de Burgos en concepto de chancillería, por la composición hecha sobre las usuras, 50 maravedíes de la moneda nueva blanca alfonsí, a razón de siete sueldos y medio el maravedí, y ordena que paguen dicha cantidad a don Miguel, su escribano.

Mientras tanto, Alfonso X no debía tener conocimiento de tal componenda, pues el 28 de julio pide al concejo de Burgos que adelanten si pueden al infante don Sancho los 20.000 maravedíes del servicio que debían pagar el día de San Miguel. El monto total del servicio era de 60.000 maravedíes de la moneda de la guerra, además de “*lo que ende auie tomado*”. El día 30 ordena al concejo de Burgos, reiterando el sentido de una carta de don Çag “*el de don Manuel*”, que no paguen los maravedíes del *pleiteamiento* de las usuras a don Miguel ni al abad de Cardeña, sino sólo a don Aparicio Guillén y a Simón Raínez, y el 8 de agosto reitera al concejo de Burgos la orden de pagar a Aparicio Guillén y Simón Raínez los 60.000 maravedíes que importa el *pleiteamiento* o composición de las usuras hecho con el abad de Cardeña y don Miguel de Sevilla, juez del infante don Sancho. Dos días después, va a beneficiar a Simón Raínez, pues confirma a éste y a Garci Pérez, como alcaldes apartados de la aljama de los judíos de Burgos, anulando el acuerdo que la aljama había hecho con el concejo de pagarles 333 maravedíes cada año “*por gualardón de alcaldía*”, y les ordena que “*vsen de su alcaldía*”.

entre christianos e iudíos” y se guarden a éstos los privilegios que tienen del rey Fernando III, su padre, y de él mismo.

Comienza una nueva fase el 20 de septiembre, con el nombramiento de procurador en la corte para tratar los asuntos del concejo de Burgos a su escribano Fernán Ibáñez. El 22, ordena al concejo de Burgos que paguen el próximo día de San Miguel a Aparicio Guillén y a Simón Raínez los maravedíes de las usuras, ya que éstos a su vez habían de satisfacer las pagas ordenadas por don Çag, “*el de don Manuel*”. Volvemos a tener noticias del infante don Sancho el 6 de octubre, que emite una batería de tres documentos consecutivos, y otro adicional el 10 de octubre. Por el primero, libera al concejo de Burgos del pago de los 300 maravedíes de cancillería a que estaba obligado por las cartas del quitamiento de las usuras. Por el segundo, ordena a los pesquisidores de las usuras que no tomen bienes a los vecinos de Burgos por razón de las usuras, ya que la ciudad llegó con él al acuerdo de pagar 60.000 maravedíes. Manda que se devuelvan los bienes prendados y se deshagan las ventas efectuadas de bienes y heredades. Por el tercero y el cuarto, ruega al concejo de Burgos que autorice a su camarero Gonzalo García, con motivo de sus bodas, a meter en la ciudad 50 arrobas de vino, a pesar del ordenamiento de la ciudad prohibiendo la entrada de vino y mosto de fuera “*fasta la Navidad primera que uiene*”, y pide que no demanden a su camarero 300 maravedíes de los que el rey su padre “*vos demandó prestados*”, sin duda como favores por la intervención en el asunto de las usuras. Finalmente, el Rey Sabio insiste de nuevo sobre el pago, pues el 16 de octubre ordena que se pague a don Yuçef Abennihas todo lo que resta de los 60.000 maravedíes de las usuras. El 20 de febrero de 1279, ordena a García Ordóñez y a Fernán Ibáñez, su escribano, que hagan pesquisa sobre los “*pesquiridores que pesquirieron las vsuras*” en Burgos. Volveremos más adelante sobre este asunto.

El 2 de enero de 1279, Alfonso X ordena al concejo de Burgos que cumpla lo que les diga el arzobispo de Sevilla en relación con el “*fecho*” de la cruzada. El 2 de marzo, vuelve a ordenar que los alcaldes de Burgos administren justicia en la Torre o en otro lugar público, pero no en sus casas “*apartadamientre*”. El 1 de abril, atendiendo a una petición del concejo de Burgos, exime a sus vecinos de acudir a la corte cuando son emplazados por “*algunos omes de mi casa*” sin que antes se vea el pleito ante los alcaldes de la ciudad, “*asi como vuestro Fuero manda*”, orden que repite el 8 de abril. Además, ese mismo día 8 emite otros dos diplomas, sobre pesos, medidas y varas,

estableciendo su uniformidad en todo el reino, y aclara al concejo de Burgos el precepto del Fuero Real sobre las penas que debían imponerse a quienes profiriesen palabras injuriosas. Los días 12 y 13 de abril emite otros dos diplomas, en los que ordena al concejo de Burgos que entreguen al monasterio de Las Huelgas, por los tres bancos que tenían en las carnicerías viejas en el Azogue, tres bancos en las carnicerías nuevas, y aclara al concejo de Burgos una ley del Fuero sobre aquellos que llaman a otros *fudidincul* o *fi de fudidincul*. Finalmente, el 9 de noviembre ordena al concejo de Burgos que Simón Raínez no juzgue en asuntos de pleitos y pesquisas, y que tales casos sean enviados a la corte para ser juzgados junto con las pesquisas ya hechas.

El infante don Sancho vuelve a aparecer en escena a finales de octubre. El 8 de noviembre, ordena a los alcaldes de Burgos que administren justicia en los lugares indicados por el rey en sus cartas. El 11 de noviembre, ordena a los alcaldes y al merino de Burgos que administren justicia según el fuero en el caso de Antolín Fernández, acusado de la muerte de Pascual Martínez, clérigo del barrio de San Pedro, el día 18 ordena que no valga la pesquisa hecha sobre Giralt, que estaba preso acusado de robo a un monedero, ya que el robo fue de día y en la villa, y que por tanto, según el Fuero Real, título de las pesquisas, en tales casos bastaba con dar fiadores, mientras que el día 17 comienza una serie de diplomas en los que convoca a los representantes del concejo de Burgos para que se reuniesen con él y con los otros concejos de Castilla el 1º de diciembre en Salamanca, para tratar allí de las cosas que el legado *dixo* al rey de parte del Papa y otros asuntos, convocatoria repetida el 28 de noviembre, mientras que el 28 de diciembre ordena al concejo de Burgos que envíe con despensa y carta de personería a los dos hombres buenos que vinieron a la reunión de Salamanca, convocada para tratar de lo que el obispo de Rieti, legado apostólico, dijo al rey, ya que éste le ha convocado a él en Badajoz, a donde también debían acudir los representantes de los concejos.

Los asuntos fiscales, aparte del problema de las usuras, también son numerosos en este período. El 20 de julio de 1277, Alfonso X establece la *taia* para el cobro de los pechos reales en Burgos. El 9 de febrero de 1279, el infante don Sancho ordena al concejo de Burgos que mande pregonar que los recueros que suelen llevar viandas, acudan con ella a Ágreda, donde van a tener lugar las vistas con el rey de Aragón, garantizándoles que no pagarán portazgo por ellas. El 10 de abril, el rey ordena que los vecinos de Arcos paguen alcabala en Burgos. Mientras tanto, el 6 de febrero de 1279 se establece una importante medida fiscal, el pago de 6 servicios en 5 años, medida de la que volvemos a

tener noticia el 30 de octubre en la documentación de don Sancho con dos diplomas, pues ordena a los recaudadores del servicio y medio en la merindad de Burgos con Ubierna que, a pesar de la orden del rey, no vayan a Sevilla a rendir cuentas de lo recaudado, que él explicará a su padre el rey que lo hace para que no se menoscabe “*fecho desta cogecha*”, y ordena al concejo de Burgos que paguen el servicio y medio “*a la quantía de la ayuda terçera*” solicitado por el rey; en caso contrario, los emplaza para que comparezcan ante él en el plazo de nueve días. Al día siguiente, 31 de octubre, emite un diploma muy expresivo, en el que comunica al concejo de Burgos, en respuesta a carta de éste, que no duda de su fidelidad, y levanta el emplazamiento hecho a ciertos vecinos de la ciudad a quienes había mandado acudir a su presencia. Vuelve a insistir en el tema el 9 de noviembre con otros dos documentos, en los que promete al concejo de Burgos interceder ante su padre el rey para que en adelante no se cobren los servicios *por cabeça*, y ordena al merino y a los alcaldes de Burgos que se efectúe una pesquisa sobre los pechos cobrados en los últimos siete años y sobre el cobro y aplicación de las rentas del concejo. Dispone, igualmente, que una comisión formada por dos hombres buenos y un escribano reciba estas cuentas y la del *empréstido* de los 160.000 maravedíes. Ese mismo día, Alfonso X emite a su vez un documento en el que ordena a Burgos que paguen el servicio y medio que le prometieron por razón de las “*malhetrias que uos quité*”.

Para terminar con la documentación de 1277 a 1279, tenemos los asuntos de jurisdicción. El 5 de abril de 1278, Alfonso X, a petición de Alvar Peláez, prior de la Orden de San Juan, ordena a los alcaldes de Burgos que no consientan que los vecinos de Atapuerca, vasallos de la Orden, sean prendados ni se les pida sal cuando van al mercado de la ciudad. Así mismo, el 15 de abril ordena a los alcaldes de Burgos que no pidan sal a los vecinos de Atapuerca, vasallos de la Orden de San Juan, cuando van al mercado, ni les prenden por ello, ya que están exentos de todo gravamen por privilegios de Alfonso VIII y Fernando III. El 13 de mayo, ordena al concejo de Burgos que no entreguen a Juan Adán, canónigo de la catedral, los 1.000 maravedíes que les había mandado que se le diesen. Por último, el 7 de junio ordena al concejo de Burgos que non exigiese a los seis excusados que tenía en la villa el monasterio de Las Huelgas pechar en los “*quarenta mill maravedies que yo uos demande terçer año*”.

El último período tiene también una cantidad respetable de documentos, 33 en 4 años, de nuevo centrados en fiscalidad y administración.

Comienza con la respuesta de Alfonso X a los documentos de noviembre de 1279 de don Sancho, pues el 22 de marzo de 1280 ordena que todas las exenciones de pechos y las concesiones de derechos de pasto salidas de la chancillería real y del infante don Sancho dejen de valer hasta tanto no sean revisadas. Don Sancho emite el 20 de abril un documento con varias medidas: ordena que se cumpla lo dispuesto por su padre el rey tocante a la obligación de monederos, judíos y clérigos de San Felices, de Burgos, de contribuir por las heredades pecheras. Reafirma la obligación de los monederos, los de San Felices y los de la Llana, y de las casas de Santa María de España, de cumplir los acuerdos concejiles y de no gozar de derecho de asilo. Ordena también el cumplimiento de la sentencia sobre la entrada de los ganados del monasterio de Las Huelgas y del Hospital Real en los ejidos de la ciudad. El 8 de agosto, insiste en el tema del servicio, pues ordena al concejo de Burgos que, en cumplimiento del privilegio que su padre les dio “*quando les concedió el fuero del libro*”, por el que eximía a los caballeros y escuderos de pechos reales, devuelvan a Antolín Fernández lo que le habían tomado a cuenta del servicio y medio mandado coger por el rey. A mayor abundamiento Alfonso X había ordenado que en este servicio no pagasen “*fidalgo ninguno nin cauallero nin escudero*”. La reacción alfonsí llega el 20 de noviembre, pues a la vista de que el infante don Sancho no había hecho reducción alguna en el encabezamiento de los pechos de Burgos, manda a los alcaldes y al merino de la ciudad que devuelvan a los cogedores el ochavo del servicio que recaudaron de forma indebida tanto en Burgos como en su alfoz, junto con la merindad de Ríovirna (*sic*), y lo mismo de lo que cogieron en San Felices, que no entra en la cabeza de la villa. Termina así la disputa por los pechos de Burgos.

El grueso de los documentos subsiguientes vuelve a temas administrativos y económicos. El 28 de marzo de 1280, Alfonso X vuelve a prohibir que los cueros de caballos, mulos y asnos se empleen para otra labor que no sea la de labrar sillas, escudos y vainas. El 15 de abril, ordena al concejo de Burgos que pague a Pedro Antolínez, vocero de la ciudad, el sueldo que se le adeuda de los últimos cuatro años, a razón de 100 maravedíes anuales. Los últimos documentos reales datarán de febrero de 1281, con medidas destinadas a los mercaderes del reino: el día 13, otorga a los mercaderes del reino que sólo fuesen prendados por deuda propia o por fiadura; que puedan sacar del reino por el valor de lo que importaren, y si más quisieren sacar, que paguen el diezmo en plata; que los mercaderes que vienen a los puertos, que no sean *escodrinnados* en los

caminos y villas, mostrando albalá de haber pagado el diezmo; que el diezmo se pague en el puerto donde desembarcaren; que no den portazgo de su cuerpo ni paguen diezmo de retales, sombreros, *luas*, *ganniuetes*, bolsas, *atamore*” y colchas, ni de otros objetos de uso personal; el día 15 ordena que no se cobre portazgo “de su cuerpo” a los mercaderes en ningún lugar del reino, y perdona a los mercaderes que trafican desde San Vicente de la Barquera hasta Fuenterrabía, tanto naturales como extranjeros, las demandas que tenía contra ellos por razón de “*las empleas que sacaron de mis regnos por mar*” y por las cosas vedadas, a cambio de 100.000 maravedíes de la moneda de la primera guerra de Granada, más 1.000 maravedíes de chancillería, dando por quitos a los fiadores que debían traer en plata la mitad de las empleas y no las trajeron.

A partir de aquí, la documentación es divergente, pues encabezan documentos varios personajes. El 5 de marzo, el infante don Manuel ordena al concejo de Burgos que exceptúe de pecho a Urraca y Marina García, hijas de doña Toda, ama que crió a dicho infante, por unas casas que tenían en esta ciudad. El 3 de junio, don Sancho, por ruego de Pero Pérez de la Llana y de Pero de Forniellos, herreros, ordena al concejo y a los alcaldes de Burgos que guarden los privilegios de los herreros y que les devuelvan los pechos tomados indebidamente. El 12 de julio, el infante don Jaime ordena al Concejo de Burgos que respeten el acuerdo que había hecho con Arnalt de Sanchester y otros hombres buenos de la ciudad, acerca del arrendamiento de un impuesto sobre el vino. El 26 y el 28 de agosto, hay cartas tanto del infante don Juan, como del obispo de Cádiz don Suero, por el que se por el que ordena al Concejo de Burgos que sus procuradores estén en Sevilla el día de San Martín.

En este punto, el infante don Sancho vuelve a tomar las riendas en la documentación con dos concesiones, de 2 de noviembre de 1281, y de 1 de febrero de 1282, eximiendo como monedero a Miguel, vecino de la villa, y ordena al concejo de Burgos que den crédito a Guillén Provincial, su hombre, y hagan lo que él de su parte les dijere, respectivamente. Siguen varias cartas con órdenes directas: el 26 de marzo, ordena al concejo de Burgos que hagan lo que de su parte les dirán Pedro Bonifaz y Velasco Godínez, sus enviados; el 2 de mayo, ordena a los alcaldes de Burgos que libren los pleitos cada día en un lugar y sin demoras, tal como lo había ordenado por otra carta; el 19 de mayo, ordena al Concejo de Burgos que se pregone en la ciudad y en todo el obispado una serie de normas sobre las diferentes monedas que se pueden utilizar y el valor de cada una de ella; el 26 de mayo, ordena a los alcaldes y jurados de Burgos que

atiendan a lo que de su parte les dirá Diego López de Salcedo; el 4, 5 y 6 de junio, ordena al concejo de Burgos que permita acuñar y circular la moneda burgalesa, leonesa y salamanquesa, según lo que él había prometido en el ayuntamiento de Valladolid; el 2 de septiembre, ordena al concejo de Burgos que obedezcan lo que su parte les dirá Pedro Álvarez, su mayordomo; el 5, ordena al concejo de Burgos que obedezcan a lo que su parte les dirá Pedro Álvarez, su mayordomo; el 28 de diciembre, reconoce que la ayuda que ahora le pagan los del reino de Castilla en concepto de ayuda, la cual se coge así “*cuemo la moneda forera que oganno me diestes*”, y que se destina a la guerra contra Sevilla, Badajoz y las otras villas y castillos que no siguen su partido, no la exigirá en adelante por fuero; el 17 de marzo de 1283, comunica al concejo de Burgos que ha ordenado a Pedro Díaz y a Muño Díaz que no tomen posesión de las aldeas de Belbimbre, Telloluengo y Villazopeque, que el concejo había comprado a Alfonso X; el 2 de junio, ordena al concejo de Burgos que haga todo lo que de su parte les dirán Beltrán de Monfalcón y Martín Pérez, sus hombres; el 6, ordena al concejo de Burgos que obedezca a todo lo que de su parte les dirán don Juan, obispo de Palencia, su tío, y el electo de Sigüenza; el 16 de septiembre, pide al concejo de Burgos que le den conducho “*pora quanto ý morare por mios dineros*” durante su próxima estancia en la ciudad; y el 8 de marzo de 1284, pide a don Lope Díaz de Haro que no reclame del concejo de Burgos los 30.000 maravedíes de la fonsadera, ya que parte de ese dinero había sido recaudado por Pedro Díaz, Muño Díaz y otros.

De esta última parte, destacan dos documentos de tregua enviados 3 de abril, de 1283, en los que Alfonso X solicita del concejo de Burgos su parecer sobre la tregua solicitada a través de don Diego López de Salcedo y a la que él está dispuesto a acceder. Ordena al concejo que acuda a Córdoba, y don Sancho pide al Concejo de Burgos su opinión sobre una tregua con el rey, y les ordena que vayan con él a Córdoba, respectivamente. Parece ser que éste es el único documento que se salva de la *damnatio memoriae* al Rey Sabio, por evidentes razones políticas.

5.1.2 Confirmaciones

En Miranda de Ebro, va a haber una política continuista en cuanto a la resistencia del concejo al Fuero Real y su preferencia por el de Logroño, quedando reflejada el 26 de septiembre de 1272, al otorgar Alfonso X al concejo los fueros y privilegios de los reyes anteriores, política también continuada por su hijo don Sancho, que en 1282 emite dos

diplomas, el 19 de febrero para interceder ante su padre por la confirmación de sus antiguos privilegios y fueros, y el 28 de abril para confirmar por él mismo éstos, una vez ha conseguido el poder en el reino.

Belorado se unió a los concejos resistentes al Fuero Real el 26 de septiembre de 1272, la misma fecha para Miranda de Ebro, cuando Alfonso X confirmó al concejo los privilegios y fueros de los reyes anteriores, y suspende el *Fuero del Libro*.

En Logroño hay cuatro confirmaciones. La primera, de 15 de marzo de 1270, junto con su mujer y todos sus hijos confirma los privilegios sobre ganados y maderas del concejo. Las tres siguientes serán ya del infante Sancho, el 12 y el 20 de mayo de 1282, sobre la exención de portazgos de 1255, y otra para que no les fueran cobrados portazgos en Guadalajara, Alfaro, San Pedro de Yanguas, en la Puente de Larvat y en los otros lugares de las Órdenes, y el 22 de marzo promete respetar los buenos fueros al concejo de Logroño y jura defenderlos incluso ante su padre.

5.1.3 Los alfozes

En Miranda de Ebro observamos como continuaron las cesiones de vasallos al realengo comenzadas en la década anterior. El de 26 de junio de 1271, Sancho Ochoa entregaba a Lope Íñiguez como vasallo del rey; el de 20 de agosto de 1274, Martín Pérez de Bardauri y su mujer María Sánchez se entregaban como vasallos del rey; y el 1 de mayo de 1282, Mayor de Murielles entrega al concejo de Miranda un solar que poseía en Rivabellosa y a su vasallo, Juan Pérez de la Barrera, con todos sus bienes.²²⁹

En Castrojeriz se aprobó el deslinde del monte de Buenamadre, entre los concejos de Castrojeriz, Vallejera, San Salvador de El Moral y otros, efectuado por Gómez de Monzón, hombre del rey, el 13 de junio de 1270.

Un concejo que se aprovechará de la situación existente el reino para aumentar su alfoz es Logroño, no habiendo disfrutado de tal privilegio previamente. Comenzamos con dos documentos, de 17 de marzo de 1272, por el que tiene lugar un canje con el monasterio de Albelda, debiendo pagar el concejo 200 maravedíes anuales de martiniega a cambio de la villa y el castillo de Albelda, y otros lugares, y otro de 13 de mayo de 1274, que aumenta esta cantidad a 400 maravedíes de la moneda nueva, por haberles tomado

²²⁹ JIMÉNEZ HERREROS, J., *Catálogo documental de Miranda de Ebro y su tierra (1099-1500)*, ns. 15, 18 y 22, pp. 43, 44 y 46.

también la casa de Santa María de Valcuerna. Culmina la ampliación del alfoz mediante la compra del lugar de Varea el 20 de diciembre de 1274, de la que es testigo Jaime I de Aragón, por 5.000 maravedíes castellanos. El último documento es una concesión del infante Sancho, de 17 de julio de 1283, otorgando al concejo el castillo y la aldea de Clavijo, por su toma de manos de Juan Alfonso de Haro.

5.1.4 Fiscalidad y economía

En Valladolid, la documentación de esta época es ligeramente más problemática que la del período anterior, ya que de siete documentos, de los cuales sólo se conserva 1 en la colección diplomática local, y otro es un inserto sin fecha. En materia fiscal hay dos documentos, uno del 8 de agosto de 1277, en que reconoce que el servicio vitalicio que le había concedido la villa no tenía carácter forero, y otro sin fecha, por el que habría tomado una serie de rentas municipales para reparar la cerca de la villa, rentas que serían restituidas al concejo por Fernando IV, lo cual debe ponernos en alerta de que no fuera una justificación elaborada a posterior por el propio concejo para reclamar estas rentas.²³⁰

En Belorado, las cuestiones económicas son las de mayor importancia, con hasta 5 documentos, comenzando el 9 de abril de 1270 con la concesión de exención de portazgo en Santo Domingo de Silos y Grañón a sus vecinos; el 27 de diciembre de 1271, la exención del pago de servicio a cambio de quitar los cotos y mejorar la moneda; el 27 de septiembre de 1272, se exime del pago de pedido a los habitantes de Belorado; y ya en 1283, un documento el 7 de junio de Sancho IV por el que reducía el pago de marzadga a 368 maravedíes, cantidad que se pagaba en tiempos de Alfonso IX, así como un diploma de Lope Díaz de Haro el 1 de septiembre confirmando esta disposición. Es decir, hay una política activa de exenciones a este concejo, probablemente relacionada con la resistencia al Fuero Real sobredicha.²³¹

Pero donde encontramos una mayor proporción de documentos fiscales es en los concejos riojanos. Comenzamos por Logroño, con un privilegio el 2 de enero de 1282 excusando de todo pecho a los vecinos de Logroño que poseyesen en la villa casas de su morada y “*estudieren todo el anno guisados de cauallos et de armas*” – resulta

²³⁰ GONZÁLEZ JIMÉNEZ, M., y CARMONA RUIZ, M.A., *Documentación e itinerario de Alfonso X*, nº 3371, p. 585.

²³¹ BLANCO, F., *Belorado en la Edad Media: Catalogación de documentos medievales de la Rioja Burgalesa*, ns. 7 y 9, pp. 63-64.

llamativo el contrapunto con las confirmaciones hechas por el infante Sancho dos meses después.

En Santo Domingo de la Calzada la documentación va a tener un marcado aspecto económico. El 19 de marzo de 1270, Alfonso X confirma una serie de privilegios de sus predecesores, y establece una feria anual de quince días, empezando el día de San Miguel. Siguen tres privilegios sobre portazgos, de 26 de marzo, 26 de abril y 27 de abril de 1274. El primero exime de portazgo en todo el reino a los vecinos, el segundo supone una rectificación al excluir Toledo, Sevilla y Murcia de la exención, y el tercero reitera que se respete éste.

En Calahorra, el 16 de marzo de 1272 la villa queda incluida dentro del acuerdo entre cabildo de Albelda y el concejo de Logroño, debiendo pagar 100 maravedíes de martiniega anuales al cabildo, siendo aumentados a 200 el 13 de mayo de 1274, al ampliarse el acuerdo a Santa María de Valcuerna. Este diploma es reiterado por el infante don Fernando el 25 de enero de 1275.

Por último, los documentos de Haro son más convencionales. El 5 de septiembre de 1276 se concede autorización para hacer mercado los martes, cuidando “*que non saquen ninguna cosa uedada a Navarra; et si la sacaren, que pierdan el mercado*”. El 8 de septiembre de ese año se exime a los vecinos de Haro del pago de portazgo, en las condiciones habituales

5.1.5 Documentación administrativa

En Logroño se conserva uno de esos llamativos diplomas en los que Alfonso X habla de la práctica judicial detenidamente, similar al de Valladolid de 1258. El 21 de marzo de 1270, da normas sobre la forma en que los alcaldes de Logroño debían hacer los juicios. También ordena que se pongan fieles en el concejo cada año, y que efectúen las pesquisas según manda el Fuero. Finalmente, autoriza al concejo para efectuar derramas *concegeramientre*.

5.1.6 Asuntos jurisdiccionales

Este apartado va a ser el más rico en documentos de todos los analizados, especialmente relacionados con la jurisdicción eclesiástica. Primeramente, en Valladolid, el 7 de marzo de 1270, se ordena que se permita disponer a las freiras del monasterio de Santo Domingo de Madrid de sus bienes, como a Segovia y Soria. En 1277, hay dos

documentos relativos al abad de Valladolid, el 20 de julio y el 12 de diciembre, ordenando el pago de diezmos a los excomulgados. El último, de 5 de junio de 1281, ordena que se paguen los diezmos “*de las deuisas que son derredor de Valladolid*” a la Iglesia de Valladolid. En segundo lugar, en Miranda de Ebro el 13 de septiembre de 1276 Alfonso X dispuso como debían cobrarse las tercias en la villa de Miranda los obispos de Burgos y de Calahorra tras el pleito mantenido entre ambos por dicha causa. En tercer lugar, el 8 de febrero de 1270, se ordena al concejo de Logroño que no exijan al obispo y cabildo de Calahorra que pecharen por las heredades que poseían en su término, ya que estaban exentos de ello por privilegio. Por último, a Ágreda, Cervera, Arnedo, Ocón, Abrol, Muel, Calahorra, Alfaro y San Pedro de Yanguas se volvió a remitir la protección al monasterio de Fitero dada en 1260, en este caso por un documento de 20 de febrero de 1270, especialmente dejando pastar al ganado en los lugares que indican sus privilegios.

En Castrojeriz la documentación durante la última década va a ser especialmente abundante. Comienza el 28 de mayo de 1270, el rey autoriza a los clérigos de Castrojeriz a legitimar y dar herencia a sus hijos. El 10 de julio, el infante don Fernando de la Cerda ordena a los cogedores de la fonsadera de las merindades de Burgos, Castrojeriz, Villadiego, Rio Ubierna, Bureba, Castilla Vieja, Asturias, Santillana y la Liébana que no exijan el pago de fonsadera a las villas y vasallos del monasterio de San Salvador de Oña. Por último, el 6 de octubre de 1277 ordena a los merinos y cogedores de las merindades de Santo Domingo de Silos, la Bureba, Rioja, Castrojeriz y Villadiego que no prendan a los vecinos de las aldeas y villas de la jurisdicción de Burgos por la fonsadera “*e por la moneda e por los otros pechos*”, salvo el merino de Burgos.

5.1.7 El alzamiento del infante Sancho

Hemos podido observar varias series documentales más o menos largas relacionadas con los problemas y tensiones crecientes entre Alfonso X y su heredero. Si son especialmente significativos los enfrentamientos que se dieron sobre el concejo de Burgos, también hemos podido observar cómo se favorecía la lealtad del concejo de Logroño con varias prerrogativas. La zona riojana nos vuelve a mostrar, de nuevo, algunas muestras, como la carta remitida al concejo de Haro el 3 de marzo de 1282, de forma paralela a otros segmentos de la sociedad castellana, como el concejo de Segovia,

los caballeros de Madrid, el convento de San Pablo de Valladolid o el monasterio de San Andrés de Arroyo. Por otra parte, en Santo Domingo de la Calzada se conserva una de las cartas de hermandad de los concejos de los reinos de Castilla, León y Galicia, fechada el 14 de julio de 1282.

5.2 León

5.2.1 Los alfoces

En León hay varios documentos relativos a la recogida de impuestos en Ardón, municipio del alfoz leonés. Comienzan el 15 de septiembre de 1273, ordenando a sus hombres que no recogieran la fonsadera separadamente, y otro del 20 de abril de 1274, donde Alfonso X multa a un cogedor, Ramir Díaz, por haber cogido yantar y martiniega de Ardón, pese a que debían pechar conjuntamente con León. El caso de Ardón es complejo, pues la jurisdicción leonesa no va a quedar definitivamente fijada hasta esta época, ya que conocemos dos donaciones de este lugar al concejo de León, una de Alfonso IX de 1219, y otra del propio Alfonso X de 1257, mientras que C. Estepa nos habla de pleitos entre la villa y el concejo,²³² al no reconocer su jurisdicción por el privilegio de Alfonso IX. Por ello, va a haber una sentencia sobre este pleito el 10 de julio de 1279, por parte del infante don Sancho, que daba la razón al concejo de León, y además condenaba a la villa de Ardón al pago de 800 maravedíes. En razón de esto, don Sancho envió una carta al merino mayor de León, don Manrique Gil, el 11 de octubre de ese año, para que sus merinos no entraran en Ardón al quedar bajo jurisdicción leonesa.

5.2.2 Fiscalidad y economía

León conserva varios diplomas relativos a estas cuestiones. El primero, del 27 de agosto de 1272 se eximía de portazgo a quien acudiera a la feria de León. Otro del 27 de abril de 1274, prometiendo que no pedirá más servicios aparte del concedido aquel año, que equivale al de dos por “*que auemos mucho mester por fecho del Imperio*”. En junio de 1277 hay dos documentos iguales, de los días 10 y 12, en que concede el perdón de una serie de multas a León y los municipios de su obispado a cambio de la concesión de un servicio anual. Poco después, el 14 de junio, exime de este servicio a los ricohombres y a los hijos de los caballeros de León.

²³² ESTEPA DÍEZ, C., *Estructura social de la ciudad de León (siglo XI-XIII)*, ob. cit.

En Benavente, en 1273 el rey consiente en el traslado de fechas de una de las dos ferias de Salamanca, para que no coincidiese con la de Benavente. El 12 de junio de 1277, se reconoce que el servicio pedido recientemente, “*que es tanto commo una moneda, que ellos e las otras villas e los logares del regno de León nos prometieron agora de dar cada anno por en toda nuestra uida, que lo ayan por fuero nin por costumbre, ni lo den después de nuestros días a otro rey que uenga después de nos*”. Comienzan así los documentos sobre pedidos de servicios de ese año.

Varios años después, en Castroverde de Campos encontramos tres documentos. Los dos primeros, de 20 de febrero y 24 de junio de 1280, se refieren al establecimiento de una contribución para el “*fech de la cruzada*”, a petición del arzobispo de Sevilla, para la redención de cautivos, y al pago por esta causa de 300 maravedíes por parte de la población, respectivamente. El 22 de marzo de 1281, los pesquisidores del infante don Sancho, Juan Pérez y Domingo Mingacho, certifican que han sido recaudadas las usuras de la villa de Castroverde y su término, según había acordado previamente el infante con el concejo.²³³

En Toro, a diferencia de la década anterior, son mayoría los diplomas sobre asuntos propios del concejo, y no del obispado. El 30 de junio de 1277, se recoge un diploma sobre el servicio anual a cambio de renunciar a otros pechos, mientras que el de 10 de abril de 1279, se renuncia a cierta pesquisa a cambio de 6 servicios en 5 años, además de ordenar pechar al concejo y a todos los lugares de realengo, abadengo y behetrías para la guerra contra los moros por otro diploma distinto.

5.2.2 Asuntos jurisdiccionales y pleitos

Este va a ser el apartado más denso de la parte dedicada a la tierra de León. Vamos a poder comprobar que la conflictividad derivada de la posesión y enajenación de tierras, rentas y vasallos alcanza unas cotas extremadamente elevadas en la región leonesa.

Comencemos con León. La primera noticia es del 8 de agosto de 1269, por la que se concede la petición del concejo de León de que ningún excusado de las Órdenes tenga portillo en la villa, y que no se hagan donaciones de los bienes del concejo. El 12 de marzo de 1274, se vuelven a repetir las órdenes de que el juez clérigo ejerza su labor, pese a todos los pleitos habidos en la década de los 60. El 5 de octubre de 1277, se

²³³ FERNÁNDEZ ALCALÁ, P.: “Colección diplomática de Castroverde de Campos (Zamora) (1201-1334)”, ns. 9-11, pp. 250-253.

ordena a un caballero del infante don Juan, así como a todos los concejos, jueces y alcaldes leoneses, que respeten al cabildo de León todos sus privilegios y libertades. También habrá problemas con el concejo de Oviedo, por una exención de portazgo “*desde la mar fasta las puertas de León*”, reconocida por el rey el 30 de noviembre de 1280. Hay otros documentos sin fecha sobre cuestiones similares, uno en que se ordena al merino mayor de León don Gonzalo Gil que impida a los hombres de Bernesga, Torío y Sobarriba designar jueces propios, y otro en que manda al merino en el honor de Villar de Mazarife, don Manrique Gil, que deje a los hombres de la tierra ir libremente a juicio a León.

En Benavente, los dos primeros documentos vuelven a tratar problemas de jurisdicción en 1272, ordenando a los concejos del obispado de Astorga como Benavente que no cobren yantar a los vecinos vasallos de la Iglesia, y también se conserva una copia sin fecha de la orden para que los hombres de Bernesga, Torío y Sobarriba no designen jueces propios, como la de León (lo que nos permite aproximar la fecha a 1280). El 15 de octubre de 1279 y el 2 de marzo de 1280, se interviene en un pleito a propósito de unas viñas en Pobladura de San Pelayo, por estar uno de los demandantes, Gonzalo Morán, en el cerco de Algeciras.

En Mansilla sólo hay dos documentos del período, del 24 de junio de 1269, y del 24 de junio de 1270, ambos relacionados con un pleito entre el concejo y el obispo de León, pues éste había ordenado que ningún vecino de Mansilla o de su alfoz comprase vino en Val Madrigal, que era del obispo, y que si alguien de esta aldea viniese a Mansilla no fuese acogido en casa de vecinos, y lo mismo prohibía a los vecinos de una serie de aldeas del obispo. También había sido detenido en Mansilla el merino del obispo. Emplazadas las partes ante el tribunal del rey, el personero de Mansilla alegó que este tiempo “*era feriado por razón de las miesses e por esta razón non era tenuto de responder*”. Pidió aplazamiento. El rey emplazó ante su tribunal a las partes, si estuviese en tierra de León, para el día de San Martín. En caso de que así no fuese, le ordena que enviaran al rey sus personeros por Navidad.

Pero si hay un pleito que va a alcanzar niveles auténticamente feroces es el sostenido entre el concejo de Zamora y el obispo Suero Pérez, llegando a los 54 documentos. La situación anterior continúa el 25 de agosto de 1271, con la orden de que los jueces de Zamora y de Toro guarden los privilegios y franquezas que tienen el obispo y cabildo de

Zamora, y que no les embarguen sus rentas. El 10 de septiembre de 1272, se ordena que no se ampare a los malhechores condenados por tribunales eclesiásticos, y por otro documento de ese mismo día, que se acepte un juez eclesiástico, con los mismos derechos que el resto de los del concejo. Dos días después, el 12 de septiembre, se vuelve a reiterar que no se consienta que nadie vaya contra los derechos del obispo y el cabildo. El 18 de julio de 1274, se pide que se respete la carta del 29 de noviembre de 1264 sobre el cobro de la martiniega y la fonsadera.

A partir de 1275, interviene el infante don Fernando en la cuestión con una batería de confirmaciones de cartas de su padre, por un pleito abierto entre concejo y obispado por cuestión de unos jueces, comenzando con la petición de que se respeten los privilegios del obispo, reiterándolo el 4 de abril de ese año sobre el documento de 1271, y mediante otro documento del mismo día, ordena que se respeten los jueces de su jurisdicción tras los hechos ocurrido en San Martín de Bamba y Santa María del Valle. El 15 de abril ordena que se cumpla la carta de 1272 sobre malhechores de jurisdicción eclesiástica, el 25 de abril confirma la carta de 9 de diciembre de 1258 (de la que no tenemos original) en la que ordena que las autoridades seculares no apresen a los clérigos sin mandato del obispo. El 26 de abril confirma la carta de 18 de noviembre de 1264, y la de 10 de febrero de 1265, el 29 de abril confirma la de 29 de noviembre de 1264, el 30 de abril la de 15 de abril de 1255. El 18 de mayo ordena que se respeten cauteladamente los jueces del obispo en Vamba, San Martín de Vamba y Santa María del Valle hasta que el concejo de Zamora presente sus alegaciones, y ordena 19 de junio que se ponga en libertad al juez de Santa María del Valle. Vuelve a amparar a los jueces eclesiásticos por documento del 29 de junio, último de su serie.

En este punto, el 25 de junio de 1275 comienza la intervención en estas cuestiones del infante don Sancho, en este caso por un pleito sobre Manganeses relacionado con la saca de vino, y en el que se especifica que la Iglesia de Zamora perdona al concejo 14.000 de los 20.000 maravedíes de multa que le debía. El 3 de marzo de 1277 Alfonso X ordena que se le devuelva al obispo una heredad en Carrascal, mientras que el día 8 el infante don Sancho pide que se respeten los privilegios y se permita recoger el vino de Fermoselle. El 25 de junio de 1278 rebaja la multa al concejo de Zamora por las *malfeñas* de Manganeses de 14.000 a 6.000 maravedíes, pidiendo su cumplimiento. El día 26 tiene significación, pues interviene en el pleito a cuenta de los jueces en San Martín de Vamba y Santa María del Valle, resolviéndolo a favor de la Iglesia de

Zamora: el infante ordena que tenga jueces en la aldea sobredicha y en Santa María del Valle; que el obispo y otros eclesiásticos “*ayan las escaleras que les fueron cerradas que salian sobre la penna a sus huertas e a sus bodegas*”; que el obispo pueda nombrar en Zamora a un juez clérigo para juzgar los pleitos que viniesen ante él, y que los vasallos de la Iglesia no paguen soldada a los jueces del rey en Zamora. Los días 15 y 16 de julio, vuelve a repetir al concejo que se respeten las libertades de la Iglesia, y que respete la sentencia por él dada. Finalmente, el 26 de diciembre revisa todos los pleitos conjuntamente, vistas las alegaciones dadas por el concejo, y da la razón a la Iglesia a cambio del levantamiento de entredichos y excomuniones, ratificando las sentencias anteriores en este documento y en otro del 27 de diciembre. El 6 y el 8 de febrero de 1279, vuelve a ratificar las sentencias, y confirma la carta de 1258. El 20 de marzo, se ordena al concejo que no perciban yantares en lugares de la Iglesia.

El resumen de las causas se tiene en un documento de don Sancho de 20 de marzo de 1279: ordena al concejo y jueces de Zamora que no perciban yantares en los lugares de la Iglesia, y que dejen la administración de justicia en manos de los jueces eclesiásticos; que no impidan a la Iglesia recibir legados, que respeten los entredichos y excomuniones, que no prendan a clérigos sino por orden del obispo y que los entreguen a éste; que los jueces, merinos y andadores de concejo no osen prender a clérigos, que se respete el derecho de asilo de las iglesias, que el obispo, cabildo y demás clérigos de Zamora puedan beneficiarse de los pastos comunales, que los pleitos sobre testamentos fuesen sentenciados por jueces de la Iglesia “*assí como fue siempre usado*”, que los clérigos puedan tener las salidas de sus casas sobre las murallas de la ciudad, y, finalmente, que el obispo, cabildo y clérigos puedan entrar y salir por la Puerta del Castillo para cantar los “*viessos e fazer representación de Nuestro Sennor en día de Ramos*”. Sigue otra sentencia el 26 de junio sobre la administración de justicia en los lugares de señorío del cabildo.

El 4 de agosto de 1279 Alfonso X ordena cumplir la sentencia del infante don Sancho por las desavenencias entre el concejo y la Iglesia zamoranos, y éste vuelve a proclamarlo en carta de 23 de marzo de 1280. El 19 de noviembre de 1280, revoca una sentencia del juez de Toro Giral Estévanez, y ordena que el obispo mantenga el asentamiento de su dehesa situada entre Ricobayo y San Sebastián como antes de la revocación. El 1 de mayo de 1281, Alfonso X vuelve a ordenar que se cumple la sentencia del infante.

En Toro la década de los 70 se mantiene más tranquila que con el concejo de Zamora, pues sólo hay dos diplomas relativos al obispado: uno de 25 de agosto de 1271, para que respeten sus privilegios y exenciones y no embarguen sus rentas, y otro del 18 de julio de 1274, que confirma el diploma de 29 de noviembre de 1264

5.2.3 El alzamiento del infante Sancho

Podemos observar a partir 1280 como se va configurando un fuerte apoyo al infante Sancho, que ejercía la jurisdicción en la tierra de León desde la muerte de su hermano don Fernando de la Cerda, en 1275.

En Toro, la década de 1280 ya no ve más actuaciones de Alfonso X, sino del infante don Sancho. El 23 de marzo de 1280, comisiona al concejo de Toro para que hagan cumplir la sentencia en el pleito entre el concejo y el obispo de Zamora. Parece ser que a cambio, el 9 de febrero de 1282 confirma todos los privilegios del concejo de Toro. El 15 de julio de 1283, el infante don Sancho ordena al concejo y jueces de Zamora que una vez realizado el acuerdo de las Hermandades en Toro con el infante don Manuel se pague a los judíos de su señorío las deudas contraídas para que pudiesen satisfacer los pechos regios.

Para finalizar, restan tres documentos del año 1283 sobre un hecho de relevancia para la villa de Toro: el 23 de septiembre, el infante don Sancho concede a su mujer doña María de Molina la villa de Toro y sus aldeas, vasallos y rentas, exceptuada la moneda forera. El 20 de octubre, María de Molina da traslado al concejo de Toro de esta donación. El 23 de octubre, don Sancho lo comunica al concejo, y adicionalmente ordena que la reciban como señora. Para ello, dispone que cuatro hombres buenos, con carta del concejo, acudan a donde estuviera la infanta y le presten el debido homenaje. Aprueba y valida todos los fueros y privilegios que doña María les otorgare.

El 5 de marzo de 1282, el infante don Sancho también promete bajo juramento al concejo de León mantener y defender todos los fueros, privilegios, buenos usos y costumbres que poseían en tiempo de sus antepasados y los que les dio el rey su padre.

Finalmente, en Castroverde de Campos el 5 de mayo de 1282 el infante don Sancho hace donación por juro de heredad a doña Margarita, mujer de su hermano el infante

don Juan, de la villa, lo que es uno de los primeros indicadores de la enajenación en este período de territorio real a favor de los familiares del futuro Sancho IV.²³⁴

5.3 Extremaduras

5.3.1 Confirmaciones

Comenzamos por Alba de Tormes, donde se confirma el 12 de septiembre de 1271 los documentos de 1267 y 1268 sobre la venta de vino. En Sepúlveda, el 31 de octubre de 1272 se confirman los fueros, privilegios y franquezas dadas por sus antepasados a la villa. En Ávila, el 1 de mayo de 1273 se confirmaron los fueros, usos y costumbres, y en Segovia, el 26 de junio se da la formación de un cuaderno con los privilegios de la villa, al tiempo que se confirman. Como vemos en los dos últimos casos, estos concejos extremeños prefirieron la ratificación real de sus privilegios ante la crisis abierta en 1272.

5.3.2 Los alfoces

En lo que respecta a la tierra de Cuéllar, en agosto de 1274 tiene lugar un pleito entre el monasterio de Valbuena y el concejo de Peñafiel, que se salda con la entrega de una dehesa al primero, para lo que pide la presencia de los caballeros de Cuéllar y las villas colindantes. Esto probablemente tenga su recompensa el 26 de abril de 1276, favoreciendo al concejo de Cuéllar en una disputa por términos de pinares con Fuente Pelayo y Aguilafuente. Esta declaración será confirmada por el infante don Sancho el 5 de junio de 1282, según la demarcación que hiciera Alfonso VIII en 1210. Finalmente, el 3 de octubre de 1280 se confirma al escribano Domingo Martínez la posesión de 6 yugadas de heredad a año y vez en los valles de San Mamés, que son de común “*del concejo de Cuéllar e de Pennafiel*”, que los citados concejos le habían dado, deslindándose la propiedad.

En Riaza hay un documento expresivo de los acuerdos de linde, pues en 1275 se confirma un acuerdo entre los de Riaza y los de Fresno, para que los de Riaza abrevén y pastan con sus ganados desde el sendero molinero que va de Aldeanueva a Gozmenarro, arriba, guardando los prados de guadaña, y los pastos desde 1º de marzo hasta yerbas

²³⁴ FERNÁNDEZ ALCALÁ, P.: “Colección diplomática de Castroverde de Campos (Zamora) (1201-1334)”, nº 12, pp. 253-254.

sacadas; que desde el sendero arriba la corta de maderas sea común; que las dehesas de Val Gallego, y desde la presa del molino nuevo arriba lo hayan los de Riaza.²³⁵

Donde más profusamente se hable de su tierra es en Ávila. La preocupación del concejo por las aldeas de su alfoz será de gran importancia, constando que el 30 de octubre de 1273 los caballeros abulenses Fortún Alián, don Yenegro, Gil Blázquez y don Mateos, delimitaron un heredamiento para que los moradores de El Hoyo, aldea de Ávila, puedan hacer frente a su precaria situación. En el mismo sentido, el 9 de febrero de 1274 el concejo de Ávila, ante el proceso de abandono que sufría el lugar de La Adrada, autoriza a sus habitantes a roturar en un heredamiento en el puerto de Avellaneda, sin perjuicio de los ganados que pasaban por allí, mientras que el 13 de octubre, los mismo cuatro caballeros abulenses delimitaron un heredamiento del término del concejo de Ávila, para que la aldea de Manjabálago tenga tierras de labor. El 11 de marzo de 1275, de nuevo Fortún Alián, don Yenegro y don Mateos delimitan por mandato de Alfonso X un heredamiento del término del concejo de Ávila, para que la aldea de Burgohondo tuviera labrantías en Navatalgordo, Navamuñoz, Navalosa, Navalunga y otros lugares. El 15 de enero de 1276, el rey confirma a los moradores de El Atizadero, aldea de Ávila, una carta dada por los caballeros de Ávila, enviados por el rey a la aldea para asignarles un heredamiento, cuyo término se señala, donde pudiesen sembrar pan. Con ello se pretendía remediar la situación de pobreza de la aldea y evitar su despoblamiento. El 12 de febrero, confirma la carta para los pobladores de Burgohondo, y el 8 de marzo, la de los pobladores de Manjabálago El 27 de junio, confirma el deslinde efectuado por don Yenegro y don Mateos, caballeros de Ávila, de la heredad que el rey mandó dar a la alberguería de Valdeyusta. Ante toda esta serie de documentos, vemos como una de las principales preocupaciones del concejo será la repoblación de localidades de la sierra, que se encontraban en condiciones paupérrimas.

5.3.3 Los caballeros villanos

En Salamanca, el 14 de junio de 1273, se concede a los que criaren a los hijos de caballeros y estuvieren “*guissados de caualllos e de armas e touieren lorigas de cauallo*” una nueva exención, en este caso de todo pecho excepto de moneda forera, y el 24 de julio de 1276 se exime a los caballeros de la villa de pagar ayudas. En Segovia, el 3 de enero de 1273 se favorece a los caballeros y al concejo con la exención a los

²³⁵ UBIETO ARTETA, A., *Colección Diplomática de Riaza (1258-1457)*, nº 2, 7-8.

huérfanos de caballeros de Segovia del servicio que le prometió el concejo por razón “*que tolliesse los cotos e meiorasse la moneda.*” Por último, en Alba de Tormes el 10 de septiembre de 1277 se exime a los caballeros, dueñas e hijos de caballeros de Alba de Tormes del servicio que le dan cada año “*por en toda mi vida*”, equivalente a una moneda.

5.3.4 Fiscalidad y economía

La villa de Cuéllar fue afectada por varios pedidos en la década de 1270. Los documentos de Alfonso X continúan en comenzando el 3 de diciembre de 1271, eximiendo a los clérigos parroquiales de la villa del pago de pecho “*commo eran los cavalleros que tenien cavallos e armas*”. El 17 de abril de 1274, se da el compromiso de que los servicios de una moneda pedidos para el “Fecho del Imperio” no sean demandados en adelante por fuero o uso. En una línea similar, el 5 de octubre de 1277 se concede que el servicio anual de una moneda dado a él de por vida, no lo tengan por fuero o costumbre. El 25 de octubre de ese año, eximirá de nuevo a los clérigos de la villa, en concreto del servicio descrito.²³⁶

También fueron afectados por el pedido los concejos de Turégano, Aguilafuente, Sotosalbos, Caballar, Riaza, Navares y Lagunillas, pues el 7 de julio de 1277 tendrá lugar la petición del servicio anual durante el resto de su vida a cambio de no pedir más pechos. Sin embargo, el concejo de Segovia fue eximido de todo pecho excepto de moneda, yantar y la obligación de acudir a hueste “*cada que menester ouiésemos su seruicio, assí commo lo deuen fazer ellos e los otros conceios*” el 26 de septiembre de 1278. De manera similar, el 15 de julio de 1278, a petición de los personeros del concejo de Alba de Tormes y a cambio de un servicio de 10.000 maravedíes blancos de la guerra “*pora fecho de la frontera*”, da por quitos a los vecinos de dicha villa de la pesquisa sobre las usuras.

En Salamanca, los asuntos económicos comenzaron el 31 de enero de 1271 se permite llevar durante la carestía pan y vino a los estudiantes de la Universidad, mientras que el 18 de agosto de ese año, ordena a Esteban Díaz, juez que fue en Salamanca, que diese “*cuenta de las cantidades de maravedíes que había percibido de más de lo que importaba su soldada*”. En 1273 tuvo lugar el traslado de una de las dos ferias de

²³⁶ VELASCO BAYÓN, B. (O.C.) *et alii*, *Colección Documental de Cuéllar*, nº 19, ns. 24, 31, 33, pp. 90, 94, 95-96.

Salamanca de la Pascua de Pentecostés al primer domingo de Cuaresma, para evitar que coincidiese con la de Benavente. El 7 de mayo de 1273, se ordenaba a los cogedores de tercias que entregasen a la ciudad 500 maravedíes “*para la obra de la torre de la Iglesia de S. Pedro*”. El 17 de mayo de 1274, volvemos a observar que ante la concesión de un servicio de dos años, se exima en adelante de este pedido. Poco después, el 27 de mayo, se exime de hueste, fonsado y fonsadera a los vecinos de Salamanca que fuesen ancianos, ciegos o contrahechos. Se exime también de todo pecho a los jurados, alcaldes, mayordomos y escribanos del concejo mientras ejerciesen estos cargos. El 12 de junio de 1277, aparece de nuevo el compromiso de que el servicio anual de una moneda a 5 maravedíes, sea prestado sólo por su vida y no por sus sucesores. En este sentido, el rey envía una carta el 2 de junio de 1279 “sobre la forma en que habían de contribuir esta ciudad y varios pueblos de la Extremadura y Castilla con diferentes servicios que ofrecieran al rey porque se les relevara de lo que hasta la fecha debían”. El 5 de mayo de 1280, se concede a Salamanca “el derecho de montanera en sus tierras, dehesas y montes”.

También hay varias disposiciones en Ledesma, comenzando el 18 de febrero de 1270, cuando tuvo lugar una permuta con el monasterio de San Millán de la Cogolla de las martiniegas de Madriz, Ledesma y Pazuengos por las villas de San Martín de Berberana y Berberanilla. El 15 de marzo de 1270 se informa a estos tres concejos de que ha concedido las tercias a este monasterio, y ordena que les sean pagadas. El 12 de junio de 1277, se reconoce el compromiso de que el servicio anual de una moneda a 5 maravedíes, sea prestado sólo por su vida y no por sus sucesores. El 11 de junio de 1280 ordena que los vecinos del lugar de Mercadillo no paguen el yantar solicitado por el infante don Pedro en Ledesma, ya que lo pagaron con los de Salamanca, reiterando su orden en un documento del 11 de julio.

5.3.5 Asuntos jurisdiccionales

Gran parte de las cuestiones se refieren a las iglesias de cada lugar, por lo que los iremos comentando. En Cuéllar se conservan cierto número de documentos, una gran parte de ellos están referidos a cuestiones de organización interna de la Iglesia, con cartas para el papa Gregorio X, así como con respuestas suyas, especialmente en cuestiones de pleitos, contándose 8 documentos, más numerosos que los de índole regia. En Sepúlveda el 8 de julio de 1278, es la orden de una pesquisa sobre los daños

causados al priorato de San Frutos de Duratón. En Ávila hay dos disputas jurisdiccionales, el 6 de enero de 1272, pidiendo el rey que no se demanden martiniegas a los de Santa María de Mesegar, San Bartolomé y Malpartida, vasallos del obispo de Ávila, y el 22 de febrero de 1273 aprueba el acuerdo entre el concejo y el obispo de Ávila acerca de la forma de designar a los escusados del coro. En Segovia hay otros dos diplomas, una orden para que el concejo no consienta que embarguen al monasterio de San Vicente el cobro de las cuartillas el 10 de agosto de 1278, y otra ordenando al concejo de Segovia que el testimonio de los clérigos valga en juicio lo mismo que el de cualquier otro vecino, y que, al igual que éstos, los clérigos puedan beneficiarse de los montes y aguas del término de la villa, el 19 de enero de 1279. Por último, en Ledesma se ordena el 23 de octubre de 1279 que se respeten los privilegios del priorato de San Esteban sobre Cañedo del Emperador.

Finalmente, Salamanca conserva numerosas disputas. El 17 de marzo de 1268 Alfonso X ordena al concejo que no obligue a los veintiséis excusados de la obra de la Catedral a contribuir en los 12.000 maravedíes que costó la confirmación de sus privilegios. Otro problema se planteará con la puebla de Sancti Spiritus, ordenando el 26 de mayo que se respeten sus privilegios relativos a la elección de jueces propios. El 28 de junio de 1274, se permite a los frailes predicadores meter vino en la villa para consumo propio. El 2 de junio, tienen lugar una serie de concesiones a Sancti Spiritus, pues prohíbe que los jueces y alcaldes de Salamanca entren a la fuerza en el monasterio de Sancti Spiritus, ni en su puebla, salvo si en ella se acogiesen traidores y alevosos. En tal caso, ordena que las autoridades de la puebla los expulsen de ella. También exime a sus pobladores de todo pecho y servicio, excepto de moneda forera. Ordena además que no se amplíe la puebla y que los pleitos entre los pobladores los resuelvan los jurados del lugar. Autoriza también a las dueñas que entraren en el monasterio a traer consigo todos sus bienes muebles y raíces, con la condición de que vendan los heredamientos en el plazo de un año a personas que *“nos fagan por ellos los fueros e los derechos que debieren”*. El 21 de marzo de 1275, el infante don Fernando ordena al concejo y alcaldes reales de Salamanca que respeten el privilegio del priorato de San Esteban de tener doce escusados, y el 2 de abril comunica a los alcaldes de Salamanca que ha eximido al cabildo de la catedral y a sus vasallos de contribuir en la obra del puente, y ordena además que le den la parte que les corresponde en la renta de la feria. El 22 de agosto de 1279, el infante don Sancho ordena a su hombre Vasco Godínez que junto con Esteban

Pérez, alcalde del rey y juez en Salamanca, averigüe si el cabildo de la catedral estaba obligado a dar sólo un yantar y no tres como se demandaba. El 11 de julio de 1280, Alfonso X ordena a Esteban Pérez, alcalde del rey y juez en Salamanca, que averigüe si todavía no hace un año que los vasallos del cabildo de la catedral enviaron acémilas a la hueste. Y si así fuese, que los cogedores no les obliguen a darlas hasta cumplido el año.

5.3.6 Los señoríos extremeros

Para terminar, asistimos al nacimiento de varios señoríos en territorio de los concejos de las Extremaduras, básicamente en el de Ávila, aunque conservamos una referencia de Segovia, del 24 de agosto de 1270, con la concesión a don Garci Martínez, notario del rey, del Viso de Calatalifa, con 20 yugadas de heredad, tal como fue amojonado por orden del concejo, autorizándosele a poblar a Fuero de Segovia, poner alcaldes y justicias, y cobrar fueros y caloñas. Los pleitos con gente de Segovia se verían en Segovia, se exime a los pobladores de fonsado y facendera de concejo, así como de pecho, pedido y facendera de rey, y también se les autoriza a pastar y cortar madera en término de Segovia, como los demás vecinos.

Pero si hay señorío que destaque en la documentación será el de Velada, del que se conservan 16 documentos de un total de 27 conservados en el concejo de Ávila. La serie de documentos comienza el 11 de julio de 1274, con la confirmación por parte del infante don Fernando de la posesión del lugar de Velada a Velasco Velásquez, que había recibido de su hermano Blasco Gómez. El 11 de marzo de 1275, se ordena a los concejos de Ávila y Talavera que no impidan que Velasco Velásquez, cobre el diezmo del ganado para la iglesia de Velada, de acuerdo con lo establecido. El 1 de junio de 1275 el infante don Sancho ordena al alcalde de Talavera que mande cumplir las cartas de su padre el rey referentes a la protección de los bienes del citado Velasco Velásquez, ante los daños que recibía del concejo y del comendador de Oropesa y Torralba. El 5 de agosto de ese año, Alfonso X excusa de todo pecho a cuantos tienen arrendados a medianería los bienes que poseen en Ávila su juez Velasco Velásquez y de sus hermanos.

El 18 de febrero de 1276, hay una nueva concesión a Velasco Velásquez, el privilegio de excusar a sus yugueros y apaniguados, “*como los avien los cavalleros en tiempo del fuero viejo, ante que Fuero de las Leyes nos diemos en la tierra la primera vez*”. Les exime además de tener caballo y armas, y de ir a los alardes. El 24 de junio, le concedía

el lugar de Tórtoles, con el nombre de Estrada. El de 8 de julio, en un nuevo privilegio, ordena al concejo que guarden a Velasco Velásquez, su juez, todos los privilegios y exenciones de que gozan los caballeros de Ávila así como los restantes privilegios que él mismo le otorgó. El 27 de julio, Velasco Velásquez obtiene una nueva concesión, la de un heredamiento para su alberguería de Navarrevisca. El 6 de mayo de 1277, se ordena a los concejos y alcaldes de Ávila, Talavera y Escalona que no juzguen a los moradores de Velada, vasallos de Velasco Velásquez, por tener sus propios alcaldes y fuero. El 25 de junio, se ordena al concejo de Ávila que amparen los bienes y propiedades por él otorgados a Velasco Velásquez, su juez, y a su hermano Velasco Gómez en Velada y en otros lugares, especialmente contra los de Talavera, Escalona y Torralba que entran y labran en Velada y en otros heredamientos, hacen en ellos sus casas y zahurdas, se aprovechan de sus montes y pastos, y tiene allí sus losas, colmenas y cañales. Y si para esto necesitasen ayuda, ordena al concejo de Ávila, tanto de villa como de aldeas, así como a los de Valdecorneja, San Martín de Valdeiglesias y a todos los demás que se la presten. El 4 de septiembre, se ordena a los concejos de Ávila, Talavera y Escalona que respeten las exenciones de que deben gozar los vasallos de Velasco Velásquez, a menos que posean heredades en el término de los concejos citados.

El 3 de diciembre de 1278, a petición de Velasco Velásquez, su juez, y ante el temor de verse afectado por la querrela presentada al rey por el concejo de Ávila contra aquéllos que decían tener carta del rey y del concejo dándoles tierras en las sierras y ejidos, ordena que no hagan nada contra los bienes y propiedades del citado juez ni contra sus hombres. El 11 de enero de 1279, se ordena de nuevo a los caballeros de Ávila que protejan los bienes dados a Velasco Velásquez, y el 21 de agosto de 1280 vuelve a confirmar la posesión de todos sus heredamientos. La serie termina con dos documentos del infante don Sancho, poniendo bajo su protección los bienes de Velasco Velásquez el 25 de mayo de 1282, y otorgando el lugar de San Adrián el 8 de julio de 1283.

Con esta cuestión culmina el análisis documental que se ha llevado a cabo en los capítulos 4 y 5. El balance es de 122 diplomas analizados en el período 1252 a 1268, y 327 desde 1268 a 1284. La multiplicación documental al final del reinado es muy significativa, explicándose no sólo por los relativos al concejo de Burgos (que acumula

casi una cuarta parte del total), sino que también se expande lo conservado en el resto de concejos, en líneas generales.²³⁷

En el siguiente y último capítulo, procederemos a extraer una serie de conclusiones a tenor de lo expuesta documentalmente.

²³⁷ Se pueden consultar las tablas correspondientes en el capítulo 7, Anexo. Vid. infra., pp. 121-13.

6. Conclusiones

6.1 Caracteres generales

Tras observar la labor de gobierno de Alfonso X a través de la documentación diplomática en los tres anteriores capítulos, este es el apartado destinado a estructurar y dar sentido a los hechos expuestos.

Contemplado el proceso en perspectiva, en el reinado de Alfonso X se inicia y extiende un proceso de reforzamiento del realengo que favorecerá la ordenación del territorio y la jerarquización de las aglomeraciones, potenciando a algunas de ellas a costa de otras y convirtiéndolas en auténticos señoríos jurisdiccionales. El vector de este proceso será la extensión de las tradiciones forales de una forma ordenada, dándose una emanación de legislación real destinada a uniformizar el conjunto de los reinos del Rey Sabio.²³⁸

Al principio se partía de unas hipótesis, a saber: que la actividad política de Alfonso X en los concejos de la Meseta Norte y las áreas colindantes había llevado a “cambios tan significativos como la articulación de diversos derechos locales de forma unitaria a través del Fuero Real, la adopción del romance tanto en la creación de nuevas tradiciones como en el traslado de antiguos privilegios, y el incremento de los documentos conservados en los archivos municipales.”²³⁹

Después de un profundo proceso de análisis de la documentación existente para un cierto número de concejos, y de haber realizado un proceso de síntesis una vez expuestos los diplomas, se ha conseguido verificar como válida la introducción de estos cambios en las tierras de Castilla y León a partir de mediados del siglo XIII.

En primer lugar, pienso que queda demostrado que la implantación del Fuero Real fue bastante sistemática en el entorno de la Merindad Mayor de Castilla, así como en la Extremadura castellana. Además, no se introdujo en solitario en las leyes y costumbres de los concejos, sino que solio ir acompañado de medidas adicionales como el establecimiento de nuevos privilegios, concesiones económicas, y otras medidas de corte puramente administrativo. El proyecto alfonsí de crear un derecho local

²³⁸ Citando a Monsalvo Antón de nuevo, “La gran diferencia de las *pueblas* o *villas reales* con las de la modalidad anterior, las villas militar-administrativas, a las que se asemejan, es que los concejos de las *villas reales* pudieron contar en sus comarcas con espacios no señorializados lo suficientemente consistentes para asegurar una viabilidad a sus alfoques, eso sí más pequeños que los de las Extremaduras.”

²³⁹ Vid. sup., p. 9.

relativamente uniforme propició, además, la implantación sistemática de otras familias forales en diversas regiones, como es el caso de los fueros de Logroño, Vitoria, San Sebastián o Benavente.

Esta introducción de un nuevo derecho se hizo, además, en lengua romance, que se utilizó de forma sistemática en todos los documentos emanados de la cancillería del Rey Sabio. En muchas ocasiones, además, se dispuso de la traducción de antiguos documentos latinos, y se renovaron un gran número de confirmaciones de reyes anteriores (aunque, en este caso, la norma fue mantener el texto original en latín, mientras que el nuevo dispositivo se daba en romance).

Finalmente, el incremento de la cantidad de documentación conservada es palpable, pudiendo rastrear con mucha facilidad no sólo la memoria del rey, sino también una actuación política en líneas generales coherente, y relativamente estable hasta la década de 1270.

El primer análisis que se desprende de la documentación tiene una doble dimensión, cuantitativa y cualitativa. Para la primera, una serie de tablas en los anexos servirá para una mejor comprensión de su dimensión. En el primer período analizado, entre 1254 y 1268, hemos registrado hasta 124 diplomas en los concejos castellanos, leoneses y extremeños, mientras que en el segundo, entre 1268 y 1284, hay hasta 327 documentos compilados. Es decir, en un período ligeramente superior de tiempo (16 años frente a 14), se conservan casi tres veces más fuentes primarias que el período anterior. Por otra parte, se pueden destacar tres grupos de concejos en función de la documentación: Burgos, que reúne 116 documentos en su fondo, destacando su importancia primordial en Castilla, especialmente durante la última década del reinado de Alfonso X (básicamente, de 1277 a 1284); una serie de villas de primer nivel jerárquico, como Valladolid (con 20 diplomas), León (30), Zamora (72), Toro (31), Ávila (30), Salamanca (26), Cuéllar (25), o Alba de Tormes (17); mientras que en un tercer nivel quedarían el resto, con cifras menores.

6.2 Los nuevos fueros

A la altura de la mitad del siglo XIII, prácticamente terminada la Reconquista (tras la incorporación del valle del Guadalquivir, era difícil prever que el Reino de Granada permaneciera independiente otros 250 años), la monarquía castellano-leonesa comenzó

un proceso de reorganización, en aras de una mayor centralización y control de las actividades gubernativas. Es lo que conocemos como los pilares del Estado Moderno, de igual manera que se había comenzado este proceso en la Francia de Felipe II “Augusto” y Luis IX “el Santo”, la Inglaterra de Enrique II y Eduardo I, y en la Península Ibérica, con Jaime I “el Conquistador” de Aragón, y Alfonso II y Alfonso III de Portugal.²⁴⁰

La razón para llevar a cabo la puesta en marcha de este proyecto es la concesión de un derecho escrito uniforme a los concejos de Castilla, que en gran parte se seguían rigiendo por el “derecho viejo”, de estilo consuetudinario, que otorgaba una gran importancia a las *fazañas*, así como a la interpretación que los jueces locales hacían de la ley. No existe un predominio del Fuero Juzgo, como ocurre en el reino de León (tras la extensión del Fuero de León),²⁴¹ y con su heredero directo el Fuero de Toledo (en el reino de Toledo),²⁴² que a su vez se trasplantará a la Andalucía reconquistada a través de los fueros de Sevilla y Córdoba.²⁴³

Esta carencia debía ser preocupante para el Rey Sabio, pues una de sus principales labores de gobierno fue llevar a cabo una fijación normativa que marcara claramente las prerrogativas del poder real, como queda demostrado con los proyectos paralelos del *Espéculo* y las *Partidas*. El ámbito local no podía quedar fuera de esta interpretación, y de ahí el peso específico que tuvo el Fuero Real.

²⁴⁰ VALDEÓN BARUQUE, J., “Capítulo primero. Los estados europeos: monarquías, Papado e Imperio”, en RODRÍGUEZ LLOPIS, M. (Coord.), *Alfonso X y su época*, pp. 17-44.

²⁴¹ El fuero de León se extendió a través de una versión tardía, el fuero de Benavente, al conjunto de las villas nuevas del reino. Sobre el fuero de León, véase: GARCÍA DE VALDEAVELLANO, L. (Dir.), *El Fuero de León*. Madrid, Hullera Vasco-Leonesa, 1983; RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, J., *Los fueros del reino de León*. 2 Vols., León, Ediciones Leonesas, 1981. Sobre el fuero de Benavente, véase: GARCÍA-GALLO DE DIEGO, A., “Los Fueros de Benavente”, en *Anuario de historia del derecho español*. Nº 41, 1971, pp. 1143-1192; RUIZ DE LA PEÑA, J.I., “La expansión del Fuero de Benavente”, en *Archivos Leoneses*. Nº 47-48, 1970, pp. 299-317.

²⁴² ALVARADO PLANAS, J., “Los Fueros de Concesión Real en el espacio castellano-manchego (1065-1214): el Fuero de Toledo”, en ALVARADO PLANAS, J. (Coord.), *Espacios y fueros en Castilla-La Mancha (siglos XI-XV): una perspectiva metodológica*. Madrid, Ediciones Polifemo, 1995, pp. 91-139; GARCÍA-GALLO DE DIEGO, A., “Los fueros de Toledo”, en *Anuario de historia del derecho español*. Nº 45, 1975, pp. 341-488.

²⁴³ GONZÁLEZ DÍEZ, E., “Del Fuero de la ciudad de Sevilla”, en GONZÁLEZ JIMÉNEZ, M. (Coord.), *Sevilla 1248: Congreso Internacional conmemorativo del 750 aniversario de la conquista de la ciudad de Sevilla por Fernando III, Rey de Castilla y León*. Sevilla, Centro de Estudios Ramón Areces, 2000, pp. 279-302; HURTADO DE MOLINA DELGADO, J., “El fuero de Toledo y su influencia en el texto foral cordobés”, en *Ámbitos: revista de estudios de ciencias sociales y humanidades*. Nº 21, 2009, pp. 55-62.

En líneas generales, parece correcta la interpretación del padre Martínez Díez sobre su origen,²⁴⁴ argumentando que el proyecto debió ser desarrollado por Jacobo de las Leyes, uno de los expertos jurídicos de la corte, que estuvo inmerso en todos los proyectos de recuperación del derecho romano o “derecho nuevo”. Probablemente el escrito original fuera presentado entre las fechas de 1252 y 1254, y como hemos visto, es muy posible un primer ensayo en la zona de la Montaña, con la colegiata de Cervatos como centro de irradiación, pues allí estaba depositado aquel *fuero del mio Libro*.

En el ámbito cronológico, podemos distinguir tres momentos en la concesión del Fuero Real. El primero, entre marzo de 1255 y julio de 1256, afecta a la denominada Merindad Mayor de Castilla, con concesiones a Aguilar de Campoó (14 de marzo de 1255), la villa señorial de Sahagún (25 de abril), Burgos, Valladolid, Santo Domingo de la Calzada (18 de julio), y Palencia en 1256.²⁴⁵

El segundo momento se desarrolla entre julio y octubre de 1256, y tiene como escenario la Extremadura castellana y la Transierra, con Soria, Peñafiel, Arévalo, Cuéllar, Atienza, Alcaraz, Buitrago, Hita, Alarcón y Trujillo entre el 19 y el 30 de julio; Segovia en septiembre, y a Ávila el 30 de octubre.

En un tercer momento, se añadió Talavera (1257), y entre 1260 y 1264, se produjo una extensión no sistemática por lugares diversos (la mayoría en la Transierra) como Escalona, Béjar, Madrid, Plasencia, Guadalajara, Niebla, Almodovar y Requena.²⁴⁶

Así pues, la importancia del Fuero Real es que con su sistematización se supera la diversidad normativa de los distintos fueros locales, introduciendo elementos comunes en la ordenación de la vida municipal, que facilitarían la labor de la monarquía a la hora de resolver asuntos administrativos, así como a la hora de pedir una serie de obligaciones, que se encuentran sistematizadas y codificadas. El sostenimiento del realengo es una de las prioridades de Alfonso X, y así queda reflejado en la Ley 1 del Título 2 del Fuero Real, “*Onde estableçemos que todos sean aperçebidos de guardar et de cobdiar la uida e la salut del rey e de acrescentar en todas sus cosas e su onrra e su sennorio, et que ninguno no sea osado por fecho nin por dicho nin por conseio de ir contral rey nin contra su sennorio, ni fazer aleuamiento nin bollicio nenguno contra el*

²⁴⁴ MARTÍNEZ DÍEZ, ob. cit., pp. 91-106.

²⁴⁵ No hace falta insistir que esta lista depende de los avatares de la documentación; por otra parte, hubo concejos como Miranda de Ebro y Tordesillas que no recibieron el fuero real hasta 1262.

²⁴⁶ MARTÍNEZ DÍEZ, ob. Cit., pp. 111-117.

*rey nin contra su regno en su tierra nin fuera de su tierra, nin de pararse con sus enemigos nin darles armas nin poderes nin otra ayuda ninguna por ninguna manera; e quiquier que fiziere estas cosas o alguna dellas o ensayare dellas fazer muera por ello e non sea dexado ueuir.”*²⁴⁷

Precisamente la fecha de 1264 marca el punto álgido en la trayectoria del Fuero Real, con la convocatoria en Sevilla de una asamblea de todos los concejos de la Extremadura. La razón estribaba “*Porque entre todas las cosas que los reyes deben a facer, sennaladamiente estas dos les convienen mucho: la una, de dar gualardón a los que bien e leamiente los servieron; la otra, que mague los omnes dean adebdados con ellos por naturaleza et por sennorio de las facer servicio (...) cuemo todos los concejos de la Extremadura embiasen cavalleros et omes buenos de los pueblos, con quien enviaron pedir mercet a la Reyna Dona Violant, mi mujer, que nos rogase por ellos que les tolliesemos algunos agravamientos que dicen que habían, et que les ficiésemos bien et honra por galardonarlos el servicio*”.²⁴⁸ La existencia de los mencionados agravamientos derivaba de la aplicación de la norma foral, generando numerosas dudas legales, como las que hemos podido observar en Valladolid en 1258, en Santo Domingo de la Calzada en 1264, y en Burgos en 1268.²⁴⁹

Las resistencias a la implantación del nuevo derecho local fueron importantes. Tenemos un claro ejemplo en el concejo de Miranda de Ebro, que si bien recibió el Fuero Real en 1255, a la altura de 1262 consiguió una primera retrocesión al de Logroño, al que consideraban más favorable a sus intereses, aduciendo que no entendían el Libro, ni ellos ni los de los alrededores.²⁵⁰ Estas resistencias alcanzaron el punto álgido en 1272, cuando aprovechando la rebelión nobiliaria puesta en marcha por Nuño González de Lara y el infante Felipe, los concejos de Miranda de Ebro y Belorado consiguieron que se les concediera en las Cortes de Burgos la suspensión del Fuero Real y la vuelta a sus tradicionales fueros.²⁵¹ La autorización a otros concejos para que volvieran a regirse por sus antiguas costumbres llegó en los meses inmediatos, como se documenta en Soria, Béjar, Sepúlveda, Cuenca, Fresno, Úbeda y Baeza.²⁵²

²⁴⁷ MARTÍNEZ DÍEZ, ob. Cit., p. 189.

²⁴⁸ GONZÁLEZ JIMÉNEZ, M., *Alfonso X el Sabio*, p. 159.

²⁴⁹ Vid. supra, pp. 64-65.

²⁵⁰ Vid. supra, p. 61-62.

²⁵¹ Vid. supra., pp. 86-87.

²⁵² GONZÁLEZ JIMÉNEZ, M., *Alfonso X el Sabio*, p. 252.

6.3 Reordenación territorial

Otro de los elementos que hemos tomado como base del análisis es el de la ampliación de los alfores concejiles, que ha quedado demostrado como uno de los grandes instrumentos para el reforzamiento del realengo a través de los concejos.²⁵³ La ampliación de estos alfores se dio a gran escala en Valladolid y Burgos en 1255, con la donación de cuatro y cinco “villas” respectivamente en calidad de “aldeas”. Tal y como ha destacado Monsalvo Antón, “la existencia de estas grandes ciudades realengas presentaron una vía específica de acceso al sistema concejil, por la fuerza de la lógica del sistema urbano”,²⁵⁴ pues con sus potenciación se conseguía plantar cara al desarrollo de los poderes señoriales al Norte del Duero. En este grupo encontramos también a León, a quien se le confirmó una vez más la posesión de Ardón. Pero la resistencia de este concejo desde la época de Alfonso IX es muy significativa, y aún todavía en una fecha tan tardía como 1279, reclamaban en un pleito contra el concejo de León que por los privilegios de este rey, debían pechar separadamente; sin embargo, el infante Sancho dio sentencia favorable a los de León.²⁵⁵ Y, aunque no se encuentre en el grupo de ciudades de mayor rango, no debemos olvidar tampoco la recuperación del realengo en Aguilar de Campóo en 1255, ciertamente explícito.

El ámbito riojano nos ofrece un panorama similar, aunque con varias escalas distintas. Por un lado, se dieron incorporaciones de algunas villas a otras de mayor jerarquía, como fue el caso de Grañón respecto de Santo Domingo de la Calzada en 1256, y especialmente el de Logroño, que entre 1272 y 1284 incorporó a su alfoz las villas de Albelda, Varea y Clavijo.²⁵⁶ Pero también se dieron cesiones a una escala muy reducida, de pequeñas aldeas y lugares, como sucedió en Belorado en 1256, y en Santo Domingo de la Calzada en 1261 y 1262, e incluso de gentes que se hicieron vasallos del rey a través de los concejos, como los vasallos Fortunio y María, tomados “*por vasallos del rrey e por los vecinos del conceio de Miranda*” en 1262, la entrega por Sancho Ochoa de su vasallo Lope Íñiguez como vasallo del rey en 1274, o la entrega voluntaria de

²⁵³ Sobre la absorción de villas nuevas, ya destacó esa tendencia en el reinado de Alfonso X MARTÍNEZ SOPENA, P., “Repoblaciones interiores: villas nuevas en los siglos XII y XIII”, pp. 183-184, mientras que quien destacó la fundación de villas como “una reorganización del realengo a través de los concejos” fue ESTEPA DÍEZ, C., “El realengo y el señorío jurisdiccional concejil en Castilla y León (siglos XII-XV)”, p. 478.

²⁵⁴ MONSALVO ANTÓN, J.M., “Centralización monárquica castellana y territorios concejiles (algunas hipótesis a partir de las ciudades medievales de la región castellano-leonesa”, p. 27.

²⁵⁵ Vid. sup., pp. 85-86.

²⁵⁶ Vid sup., pp. 57 y 82.

Martín Pérez de Bardahuri y su mujer María Sánchez “*como vasallos del rey et vecinos foreros et pecheros de Miranda*”.²⁵⁷ En el caso de Miranda de Ebro, el fenómeno sería significativo y duradero, con la recogida de una veintena de ejemplos entre 1262 y 1295, que afectaron a varias aldeas de su contorno.²⁵⁸

En contraposición, las Extremaduras ofrecen una visión ligeramente distinta. La tierra de cada comunidad establecida entre el Duero y el Sistema Central era enorme, multiplicando con mucho las extensiones que se daban en los realengos anteriormente vistos: Ávila superaba los 6.000 km², Segovia los 6.600, Salamanca llegaba a casi 4.000, Ledesma cerca de 3.000, Cuéllar poseía más de 1.600, y otros como Sepúlveda, Arévalo, Medina del Campo, Olmedo o Alba de Tormes, en torno al millar.²⁵⁹ Por lo tanto, parece lógico que el sentido de la política territorial llevada a cabo por Alfonso X en esta región no se centrara en la ampliación de la *tierra* y la incorporación de nuevas villas a ella (situación que ya se había dado desde su nacimiento a fines del siglo XI; de hecho, en el siglo XII se dio el proceso de fundar nuevas comunidades a costa de las anteriores, como las de Ciudad Rodrigo y Ledesma de Salamanca, o las de Béjar y Plasencia de Ávila),²⁶⁰ sino más bien hacia una correcta reordenación de los límites entre concejos, y hacia nuevas segregaciones de ciertas jurisdicciones.

En el año 1258 se conservan varios ejemplos muy valiosos de esta reorganización territorial en el entorno de la Tierra de Pinares. Entre febrero y noviembre, el rey aprovechó su estancia en Valladolid, Medina del Campo, Arévalo y Segovia para intervenir en un acuerdo sobre el aprovechamiento de las maderas entre Riaza y Sepúlveda, y en la delimitación de tres zonas de montes y pastos: entre Portillo y Cuéllar, en el páramo de Montemayor y el valle del Henar; entre la villa de Olmedo y la sede de Segovia por sus posesiones respectivas en Mojados; un día después, se delimitaban las posesiones de Portillo, Olmedo y Mojados en la zona compartida del páramo y el raso; y, finalmente, entre los concejos de Cuéllar, Coca y Segovia.²⁶¹ Vemos como esta amplia banda de pinares, pastos y tierras comunales del sur del Duero debía soportar a estas alturas cierta presión, por el hecho de una intervención tan profunda y compleja.

²⁵⁷ Ídem.

²⁵⁸ MARTÍNEZ SOPENA, P., “Logroño y las villas riojanas entre los siglos XII y XV”, p. 300.

²⁵⁹ MONSALVO ANTÓN, J.M., “Centralización monárquica castellana y territorios concejiles (algunas hipótesis a partir de las ciudades medievales de la región castellano-leonesa)”, pp. 86-87.

²⁶⁰ Ídem.

²⁶¹ Vid. sup., pp. 72-73.

Unos años más tarde, entre 1274 y 1276, las tensiones volvieron a aflorar. Fue especialmente virulento el enfrentamiento entre el monasterio de Valbuena y el concejo de Peñafiel, pues los monjes les acusaron de “*haberle invadido sus dehesas, robarle los ganados, dañarle las granjas, matarle sus vasallos y haber cometido otros muchos tuertos*”.²⁶² La sentencia dictada, favorable al monasterio, incluía la supervisión de los caballeros de Cuéllar como garantes de la entrega de una dehesa. Dos años más tarde, éstos se cobrarían su recompensa, siendo favorecidos en una disputa por unos pinares con Fuente Pelayo y Aguilafuente. En fin, vemos aquí no sólo cómo se resuelve un asunto puramente territorial, sino también la importancia de los caballeros extremeños como transmisores de la voluntad regia.

6.4 Los señoríos extremeños

Pero si en esta región se estaban dando disputas por unos recursos limitados, el contraste no puede ser mayor con otra de las expresiones de la política territorial: la concesión de varios señoríos al sur del Sistema Central, en las tierras de Segovia y Ávila. En el primer caso, quien se vio favorecido fue Garci Martínez, notario del rey, autorizado a poblar el Viso de Catalifa (actual Viso de San Juan).²⁶³ Pero es en Ávila donde mayor preocupación se daba por la escasa población de algunas de sus comarcas. Hemos visto la intervención en un gran número de aldeas para “*mejor poblarlas*” entre 1273 y 1276: El Hoyo, La Adrada, Manjabálago, Burgohondo, y El Atizadero, entre otras, para lo que el concejo abulense comisionó a varios caballeros para llevar a cabo diversas actuaciones, desde particiones, hasta la apertura de nuevas roturaciones.²⁶⁴

Esta situación de penuria económica debía ser especialmente acuciante en el Campo de Arañuelo y se combinó con las ambiciones de diversas parentelas de la oligarquía de caballeros que dominaba la ciudad y su territorio. De forma que el concejo se avino a crear varios señoríos particulares en aquella zona, como Oropesa, Velada, Navamorcuende y Cardiel.²⁶⁵ Es especialmente llamativo que en estos señoríos el rey autorice la constitución de varios de los primeros mayorazgos de que hay noticia.

²⁶² GONZÁLEZ JIMÉNEZ, M., y CARMONA RUIZ, M.A., Documentación e itinerario de Alfonso X, nº 2695, pp. 462-463.

²⁶³ Vid. sup., p. 96.

²⁶⁴ Vid. sup., pp. 92-93.

²⁶⁵ Esta cuestión comenzó a estudiarse con detenimiento por parte de Sánchez Albornoz y Hilda Grassotti. Fue retomada modernamente por otros historiadores como Ángel Barrios, Carlos Estepa, y especialmente

Conviene indicar el peso que tiene la creación del señorío de Velada en la documentación municipal abulense, pues de 27 diplomas conservados entre 1268 y 1284, hasta 16 se refieren directamente a este señorío, y especialmente a su segundo titular, Velasco Velázquez, juez del rey en Ávila. Pero éstos no son sino la punta de lanza de la documentación, pues el número de privilegios, confirmaciones y traslados que beneficiaron a Velasco Velázquez hasta 1282 no cesó de crecer, sumando hasta 50 cartas en total, concedidas no sólo por el rey Alfonso X, sino también por el infante Sancho, e incluso por el maestro de la Orden de Calatrava.²⁶⁶

La actividad de Velasco Velázquez no se limitó al entorno cortesano del monarca, registrándose también numerosas compraventas, distribuidas al menos en tres períodos (1274-1282, 1284-1289, 1293-1302), resultando en una inversión de al menos 13.000 maravedíes,²⁶⁷ y un patrimonio de unas 15.000 hectáreas para el solar de Velada,²⁶⁸ al que habría que añadir la adquisición de San Adrián, posteriormente Villatoro, en 1283.²⁶⁹ Ya hacia el final de su vida, en 1297, aparece en la documentación como arcediano de Ávila a la vez que juez del rey, y a partir de 1304, como deán.²⁷⁰ Nos encontramos ante una figura muy singular entre los perfiles que nos hemos podido encontrar en este trabajo, encontrándose necesitada de una monografía específica, factible gracias al amplio fondo documental conservado.

En definitiva, la intención regia es afianzar el sentido medular de estos territorios dentro del reino con la colaboración de sus sectores dirigentes. Sin duda, en la mentalidad política de Alfonso X la Extremadura y la Transierra componían un área de gran importancia, por suponer la vía de comunicación primordial del eje Burgos-Toledo-Sevilla-Murcia, pues no en vano es la zona por donde tuvieron lugar la inmensa mayoría de desplazamiento de la comitiva y la corte del rey durante su reinado.²⁷¹ Ya destacó Monsalvo Antón que en esta región se estaban comenzando a dar distorsiones ante la

Moreno Núñez, a través de su tesis doctoral: MORENO NÚÑEZ, J.I., *Ávila y su tierra en la Baja Edad Media (siglos XIII-XV)*, pp. 51-64.

²⁶⁶ LÓPEZ PITA, P., *Documentación medieval de la Casa de Velada. Vol. I (1193-1393)*. Ávila, Institución "Gran Duque de Alba": Obra Cultural de la Caja de Ahorros de Ávila, 2002, pp. 60-120.

²⁶⁷ DE MOXÓ Y ORTIZ DE VILLAJOS, S., "El auge de la nobleza urbana de Castilla y su proyección en el ámbito administrativo y rural a comienzos de la Baja Edad Media", pp. 428-429; MORENO NÚÑEZ, J.I., *Ávila y su tierra en la Baja Edad Media (siglos XIII-XV)*, pp. 78-79.

²⁶⁸ DE MOXÓ Y ORTIZ DE VILLAJOS, S., "El auge de la nobleza urbana de Castilla y su proyección en el ámbito administrativo y rural a comienzos de la Baja Edad Media", p. 424.

²⁶⁹ LÓPEZ PITA, P., ob. cit., nº 75, pp. 124-126.

²⁷⁰ Ídem, nº 143, pp. 197-198, y nº 151, pp. 207-208.

²⁷¹ Como se puede ver en los mapas incluidos en *Documentación e itinerario*, pp. 699-718.

dicotomía de una relativa uniformidad normativa, y una distinta evolución social y económica; la lógica histórica de frontera había perdido gran parte de su sentido hacia 1300, y el sistema de “realengo transferido” por el que se gobernaba la región comenzaba a contar con más actores de los que existían previamente.²⁷²

6.5 Los caballeros villanos

Precisamente es en este contexto en el que tiene sentido el despliegue de una nueva coyuntura social: los privilegios a la caballería villana. De nuevo en palabras de Monsalvo, “lo que estaba haciendo era diseñar un formato unitario de *ruling classes*, de élite urbanas homogeneizadas por su perfil acomodado, caballeresco y propietario, un formato inspirado en las ciudades en los grupos encumbrados de las ciudades del sur del Duero. (...) Estaba, en definitiva, empezando a enterrar la historia pasada de los concejos y diseñando los marcos de su inserción en una monarquía que daba pasos en la dirección del llamado <<Estado Moderno>>.”²⁷³

Esta uniformización está perfectamente contrastada en la documentación, en al menos tres fases. Un primer período se dio entre 1254 y 1256, en el que a cambio de la regulación del servicio militar a caballo, incluyendo dos alardes anuales y la residencia en las ciudades de Navidad a Cuaresma, se eximió de pechos como la fonsadera, la castellería, la marzadga el año que acudieran a la hueste real, incluyéndose a sus “excusados” (peones favorecidos por las exenciones). Fueron especialmente favorecidos por estas nuevas medidas los concejos de Burgos y Valladolid, pese a no contar con una larga tradición de caballeros villanos. En realidad, estos perfiles serían ocupados por las élites locales, más relacionadas con el comercio que con la guerra; buenos ejemplos son las familias de los Bonifaz o los Sarracín en Burgos, o los Tovar en Valladolid, ya que si bien algunos de sus miembros fueron destacados caballeros (como Ramón Bonifaz, o Fernán Sánchez de Tovar), sin embargo su riqueza y posición provenía de otras fuentes.

Una segunda fase tuvo lugar en 1264-1265, a través del Privilegio General de la Extremadura, con novedades como la posibilidad de eximir a los servidores, y la extensión al conjunto familiar de la honra de la caballería; pero sobre todo con la introducción de un sueldo anual de 500 maravedíes a los caballeros armados por él y su

²⁷² MONSALVO ANTÓN, J.M., “Centralización monárquica castellana y territorios concejiles (algunas hipótesis a partir de las ciudades medievales de la región castellano-leonesa”, pp. 36-37.

²⁷³ Ídem, pp. 40-41.

hijo, asegurándose los mismo privilegios a los caballeros que se convirtieran en vasallos reales. Finalmente, entre 1273 y 1276 se matizaron algunas mercedes previas, y se concedió que la caballería no pagara servicio en algunos lugares.²⁷⁴

No es de extrañar que el rey quisiera fijar sus derechos a cambio de estas transacciones. Fue clave en esta estrategia la aparición de una nueva figura, los alcaldes del rey, que fueron sustituyendo a los alcaldes foreros allí donde se fue introduciendo el Fuero Real. Contestados en varias ocasiones (tenemos ejemplos en Medina del Campo y Burgos), acabaron siendo integrados en el sistema concejil merced a un canje: en algunos lugares, como la propia Medina, el rey se limitaría a ratificar a los alcaldes escogidos en el propio concejo.²⁷⁵

De esta manera se produce la cristalización definitiva de oligarquías locales con este fortalecimiento de la caballería concejil. Estas van a ir tomando cada vez más importancia a lo largo del tiempo, copando los órganos de decisión municipal, y comenzando el proceso de formación de lo que serán los “bandos” bajomedievales. Aunque, de momento, van a estar bajo el control de los alcaldes y los jueces, figuras que si bien ya han aparecido con anterioridad, quedan sistematizadas en la organización municipal con el Fuero Real y otras ordenanzas de Alfonso X, y que en un primer momento van a colaborar estrechamente con la monarquía.²⁷⁶

6.6 La política comercial y fiscal

Otro asunto que es importante recapitular es la política de fomento comercial, basada en dos puntos: la concesión de numerosas ferias, tanto a los concejos del reino, como a los

²⁷⁴ En el período 1255-56 son especialmente llamativas las concesiones a villas como Burgos y Valladolid, con noticias interesantes como la obligación del concejo vallisoletano de mantener al menos 150 caballeros armados, además de las dadas a los caballeros extremeños. En 1264-65 la renovación privilegios tuvo mucho que ver con la sublevación de los mudéjares de la Frontera; de hecho, en 1266 hay un llamativo privilegio dado a los caballeros de Salamanca por sus acciones bélicas en la Vega de Granada, consiguiendo una rebaja de la martiniega. Finalmente, hay que mencionar que las exenciones a los pedidos de servicios se conservan en los concejos de Salamanca y Alba de Tormes. Un resumen de los privilegios se pueden observar en RODRÍGUEZ LLOPIS, M., “Alfonso X, rey de Castilla y León (1252-1284)”, en RODRÍGUEZ LLOPIS, M. (Coord), *Alfonso X y su época*, pp. 115-116.

²⁷⁵ GONZÁLEZ JIMÉNEZ, M., *Alfonso X el Sabio*, pp. 415-418.

²⁷⁶ Tenemos en Ávila un muy buen ejemplo de la evolución de la mentalidad de estos caballeros, y de los conflictos que surgieron primero entre los caballeros de linaje o *serranos* y la nueva caballería promocionada por el rey, los *castellanos*, tal y como lo transmite la Crónica de la Población de Ávila. Más adelante, en la primera mitad del siglo XIV, otra crónica, la Segunda Leyenda, dio una vuelta de tuerca más a los orígenes de los caballeros abulenses, al hacerlos proceder de únicamente siete linaje de caballeros. El interesante trabajo es de MONSALVO ANTÓN, J.M., “Ávila del rey y de los caballeros. Acerca del ideario social y político de la *Crónica de la población*”, pp. 163-200.

poderes señoriales, y la eliminación de portazgos en la mayor parte del reino, con la excepción de Toledo, Sevilla y Murcia.

Respecto de la primera medida, tenemos varios ejemplos: Benavente en 1254, Calahorra, Badajoz, Sevilla, Alba de Tormes y Pareja en 1255, Valladolid en 1263, Santo Domingo de la Calzada en 1270. Como vemos, el ámbito geográfico de las ferias es muy variado, y se refuerzan varios circuitos feriales, como el del valle del Duero, el del Ebro, el de la Transierra y el de Extremadura. Como vemos, la actividad comercial crece con gran intensidad en los primeros años del reinado de Alfonso X.²⁷⁷

De la segunda, tenemos un buen número de testimonios. Proviene de Logroño, Treviño, Vitoria, Santander, Laredo, Carrión, Sevilla, Alba de Tormes, así como de Alicante o Carmona. De nuevo, volvemos a ver dibujados algunos de los ejes comerciales del reino, relacionados especialmente con fronteras y corredores a través de los que podía llevarse a cabo un fructífero tráfico, lo que precisaba de centros que lo dinamizaran. Eso es lo que representan Santander, Laredo, Treviño, Vitoria y Logroño en el norte del reino (relacionados con la costa Atlántica y con Francia, Navarra o Aragón). En el valle del Duero, es el papel de Carrión en el eje del Camino de Santiago, y de Alba de Tormes en la Extremadura, como lo serían Alicante en la costa mediterránea, y Carmona en el Guadalquivir y la banda morisca.

Es interesante analizar los únicos tres lugares donde se mantienen los portazgos: Toledo era sin duda la ciudad más comercial; eje de las dos mesetas, contaba con numerosos artesanos judíos y mudéjares e industrias afamadas (como la metalúrgica), y un rango de ciudad cortesana (que no capital, hay que matizar), lo que incitaba a un intercambio comercial continuo, con numerosos ingresos para la Corona. En cuanto a Sevilla, se intentaba potenciar como puerto de tránsito entre el Atlántico y el Mediterráneo, merced a medidas comerciales que apoyaban la formación de una clase mercantil (con bastante éxito, como se puede comprobar más adelante). Murcia, por su parte, era una encrucijada comercial entre los reinos de Castilla, Valencia y Granada con el Mediterráneo, al tiempo que poseía una fructífera vocación por la agricultura de regadío.²⁷⁸

²⁷⁷ LADERO QUESADA, M.A., *Las ferias de Castilla: siglos XII al XV*. Madrid, Comité Español de Ciencias Históricas, 1994.

²⁷⁸ ABULAFIA, D., y GARÍ DE AGUILERA, B. (Coords.), *En las costas del Mediterráneo occidental. Las ciudades de la Península Ibérica y del reino de Mallorca y el comercio mediterráneo en la Edad*

Por su parte, la política fiscal resulta menos coherente. En líneas generales, en un primer momento continuaron las distintas exacciones ya presentes en el derecho medieval castellano, como martiniegas, infurciones, marzadgas, fonsadera, yantares reales, castellería, anubda, chancellorías, caloñas, portazgos, pontazgos, y un largo etcétera, tipificados en los fueros, y con muy poca flexibilidad para su incremento.²⁷⁹ La principal acción al respecto es su tipificación en el Fuero Real, de manera que se generalizaran una serie de tasas e impuestos unitarios, además de intentar reducir los gastos de la corte. Mientras tanto, la política monetaria probablemente no sufrió cambios hasta 1263-64, con la introducción de la llamada “blanca de la primera guerra”.²⁸⁰

También es interesante confrontar la política fiscal propiamente municipal, con la realizada hacia las diócesis episcopales. Conservamos numerosa documentación de los cabildos catedralicios, que nos permiten vislumbrar cómo la política fiscal en este caso sí que es coherente, y afecta de forma común a la mayoría de catedrales de la Meseta Norte. Los principales años de intervención van a ser en torno a 1255-1256. Encontramos franquicias de moneda (Burgos, León, Santo Domingo, Salamanca, Segovia, Ávila, Calahorra), una serie de cartas a un gran número de concejos sobre la obligación y la forma de recolectar el diezmo (Burgos, León, Salamanca, Segovia, Ávila, Calahorra), la manera en que se han de disponer los bienes a la muerte de los obispos (Burgos, León, Salamanca, Segovia, Calahorra), la asunción de que ciertos servicios se hacen por gracia, y no por fuero (Burgos, León), para que no se embarguen al obispo y sus arcedianos (Salamanca), que se puedan nombrar herederos a los hijos y descendientes de los clérigos (Salamanca), exenciones diversas sobre excusados, bulas de cruzada, etc. (León, Salamanca, Segovia, Ávila).²⁸¹ Pero a cambio el rey se apropió de forma permanente de las tercias reales, así como del control económico sobre sedes vacantes, siendo especialmente escandaloso el caso de Santiago, sede controlada durante muchos años por el pertiguero Juan Alfonso en beneficio del monarca.²⁸²

Media. Barcelona, Editorial Omega, 1996; AYALA MARTÍNEZ, C. de; CAUNEDO DEL POTRO, B.; CANTERA MONTENEGRO, E.; LALIENA CORBERA, C., *Economía y sociedad en la España Medieval*. Madrid, Ediciones AKAL, 2004.

²⁷⁹ RODRÍGUEZ LLOPIS, M., “Alfonso X, rey de Castilla y León (1252-1284)”, en RODRÍGUEZ LLOPIS, M. (Coord), *Alfonso X y su época*, pp. 92-98.

²⁸⁰ CASTÁN LANASPA, G., *Política económica y poder político. Moneda y fisco en el reinado de Alfonso X el Sabio*.

²⁸¹ Vid. sup., pp. 46-47.

²⁸² GONZÁLEZ JIMÉNEZ, M., *Alfonso X el Sabio*, pp. 206-208.

6.7 El auge de la conflictividad social

La conflictividad va a elevarse sobre manera en los últimos años del reinado, y esto se va a traslucir en una serie creciente de pleitos y problemas con las jurisdicciones. Podemos observarlo en la protección dada al monasterio de Fitero en 1260 y 1270, las disputas entre el concejo de Salamanca y el monasterio de Sancti Spiritus en 1268 y 1274; los pleitos que tienen lugar en la tierra de León entre 1269 y 1280; nuevas disputas entre el concejo y la iglesia de Valladolid en 1270; en varios pleitos que envuelven a los merinos del norte de Castilla con los monjes de Oña y los vecinos de Burgos en 1270 y 1277; así como los que se dan entre el monasterio de Valbuena y el concejo de Peñafiel en 1274; pero sobre todo el pleito entre el concejo y el obispo de Zamora.²⁸³ En fin, una muy variada casuística, en la que la justicia real se ve obligada a intervenir con cierta frecuencia. También es posible que se conservan mucho mejor estos conflictos por el servicio de los jueces del rey, a los que vemos omnipresentes en la década de 1270.

Por lo que respecta a Zamora, no es la intervención regia per se lo que nos llama la atención, sino sus razones: los largos y numerosos pleitos entre el concejo de la ciudad y el obispado. El obispo don Suero es un personaje clave en el reinado alfonsí, como demuestran los numerosos privilegios de las décadas de los 50 y los 60. Sin embargo, su afán expansivo chocará contra los concejos de Zamora y Toro. Sin bien los toresanos supieron retirarse a tiempo tras perder el pleito por un monte, y permanecer de espectadores y árbitros en las luchas, los zamoranos tendrán una dura relación con el obispo. Tras el choque que se produce por Fermoselle en los años 1260, cuando arrasar las propiedades de la Iglesia supone una fuerte multa al concejo, éste se reproduce tanto en la propia Zamora (con numerosas violencias y obstáculos entre ambos contendientes), como por la jurisdicción de San Martín de Vamba y Santa María del Valle, pretendiendo ambos colocar a sus jueces. Este pleito va a implicar a los infantes don Fernando y don Sancho, y se resolverá de nuevo favorablemente a la iglesia zamorana.²⁸⁴

También es necesario que nos detengamos en la situación de Burgos. La “Cabeza de Castilla” se erige en un concejo clave en los últimos años del reinado de Alfonso X. Tanto el rey como el infante Sancho se involucraron de forma creciente en la

²⁸³ Vid. sup., p. 89-90, 92-96, 100-102.

²⁸⁴ Vid. sup., pp. 68-69, 92-96.

administración municipal, en toda una multitud de asuntos: justicia, fiscalidad, concesiones, ordenanzas, etc. Pero hubo dos temas que generaron una dinámica propia, que acrecentó el recelo y desconfianza entre ambos, constituyendo jalones necesarios en el camino a la ruptura definitiva de la relación entre ambos. El primero se refiere a una multa impuesta al concejo por el préstamo de dinero con usura por valor de 60.000 maravedíes, que cada uno intenta cobrar por su cuenta. Siguiendo a Teo F. Ruiz, “se observa como la ciudad se vio obligada a tomar partido entre el monarca y su ambicioso y audaz hijo”.²⁸⁵

Ésta disputa se cerró en falso en marzo de 1280 con la victoria de Alfonso X, pues a lo largo de ese año se abrió un nuevo contencioso, relativo al servicio y medio que la ciudad debe contribuir ese año a las arcas regias. De nuevo, Sancho intentó hacerse con su cobro a lo largo del año, especialmente con una ofensiva a finales de octubre, a lo que el rey respondió en noviembre, aunque en este caso presuponemos que sin éxito. Esta presunción se basa en la desaparición del monarca en la documentación burgalesa a principios de 1281, y la aparición de diplomas de hasta cuatro de sus hijos: el propio Sancho, Manuel, Jaime y Juan. Parece ser que el infante Sancho se impuso en septiembre, pues ya no aparece más documentación que la suya a partir de entonces. La reacción del concejo de Burgos fue ambigua y contradictoria a lo largo de esta larga disputa, plegándose a algunas solicitudes de lo que en apariencia era una bicefalia monárquica, mientras que en otras ocasiones decidía ignorar los mandatos reales, hasta que el panorama político se aclaró lo suficiente como para poder elegir el bando vencedor.²⁸⁶

Esta cronología encaja bien con la probable ruptura entre padre e hijo en las Cortes de Sevilla, de octubre de 1281.²⁸⁷ Tras una fuerte discusión entre ambos, el infante se retiró paulatinamente a la Meseta, donde recabó los apoyos suficientes. Hacia febrero o marzo de 1282, la situación se había decantado del lado del infante, a tenor de los numerosos privilegios conservados en los archivos de lugares como Logroño, Haro, León, Toro o

²⁸⁵ RUIZ, T.F., En VALDEÓN BARUQUE, J. (Dir.), *Burgos en la Edad Media*. Valladolid, Junta de Castilla y León : Consejería de Cultura y Educación, 1984, p. 167.

²⁸⁶ Mientras que Teo F. Ruiz habla más bien de acatamiento por parte del concejo, Carlos de Ayala Martínez planteó en su día el rechazo a medidas como el orden monetario antiguo en tres días consecutivos, 4, 5 y 6 de junio de 1282; su tesis, en definitiva, es que el concejo buscó nadar entre dos aguas para poder obtener la máxima autonomía posible en cada momento. Véanse RUIZ, T.F., *Sociedad y poder real en Castilla: (Burgos en la Baja Edad Media)*, p. 183; y DE AYALA MARTÍNEZ, C., *La monarquía y Burgos durante el reinado de Alfonso X*, pp. 23-24, y 33-36.

²⁸⁷ GONZÁLEZ JIMÉNEZ, M., Alfonso X el Sabio, p. 342-345.

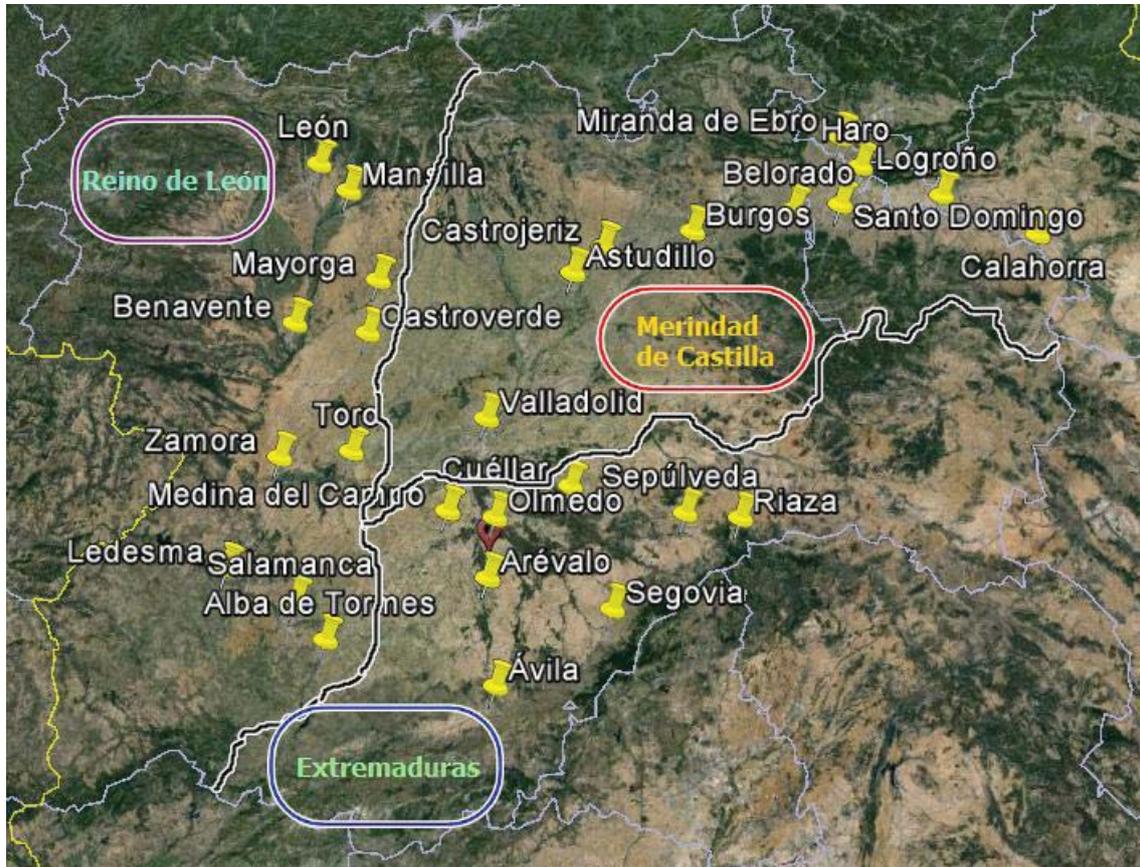
Segovia. Poco después, el 20 de abril de 1282, tuvo lugar una Asamblea en Valladolid, en la que el infante Manuel, hermano preferido de Alfonso, debió pronunciar la siguiente sentencia: *“Por quanto el rey don Alfonso mató a don Fadrique su hermano e a don Ximón Ruyz, señor de los Cameros e otros muchos fidalgos sin derecho commo non deuía, pierda la justicia. E por que deseredó los fidalgos de Castilla e los de León e los çibdadanos e los conçejos, non lo resçiban en las villas nin en las fortalezas e sea deseredado dellas. E por que desaforó los fidalgos, que non cumplan su cartas nin le respondan con los fueros. E por que despechó la tierra e fizo malas monedas, non le den pechos nin seruiçios nin monedas foreras nin las martiniegas nin otros derechos ningunos de la tierra avnque los demande”*.²⁸⁸

Los pagos de las nuevas lealtades al infante rebelde se manifestarían en la concesión de señoríos a favor de diversos miembros de la familia real. En primer lugar, a Margarita de Monferrato, esposa del infante Juan y cuñada de Sancho, que recibió Castroverde de Campos el 5 de mayo de 1282; al infante Manuel, su tío, le concedió Peñafiel el 5 de abril de 1283; y la esposa del infante Sancho, María de Molina, recibió como dote la importante villa de Toro el 23 de septiembre de 1283. Este será el principio de varias estirpes nobiliarias de vital trascendencia durante el primer tercio del siglo XIV, pues ellos y sus descendientes serán clave en el desarrollo político de los reinados de Sancho IV, Fernando IV y Alfonso XI.

²⁸⁸ Ídem, p. 345.

7. Anexos

7.1 Mapa de los concejos analizados



7.2 Tabla general de los documentos en 1254-1256

	Confirmaciones	Resto
Concejos	56	129
Iglesias	100	88
Monasterios	266	33
Órdenes Militares	24	18
Hospitales	25	1
Particulares	10	41
Pleitos	1	15
Total	482	325

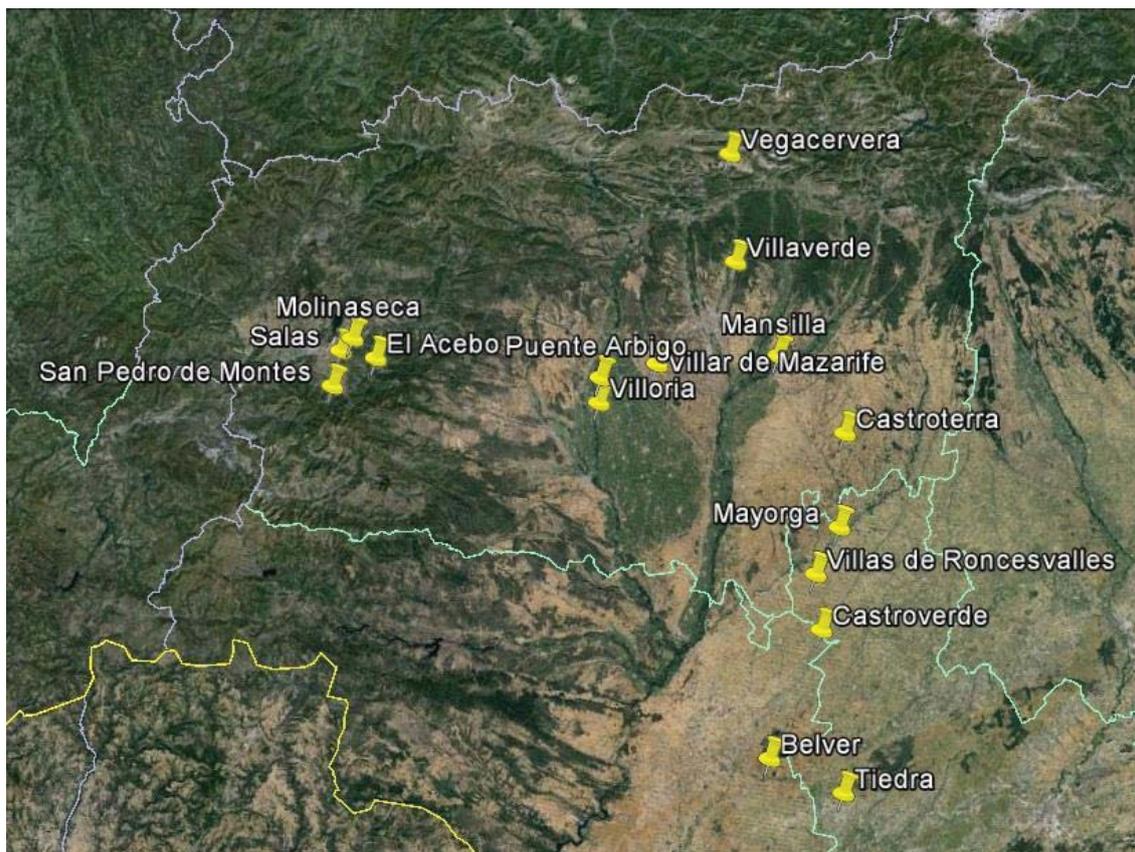
7.3 Tabla documentación concejil 1254-1268

	Confirmaciones	Alfoces	Caballería	Fiscales-Económicos	Administrativos	Supresión de Merinos	Pleitos	Jurisdicción	Total
Castilla									
		4	4	2	1				13
		1	3	2	10				18
		1							1
			1		1		3		8
			1						1
					1				1
		4		1	3				5
			3	1					5
				1	2				3
					1				1
León									
			4	1	3		4	2	14
				2			1		3
						1257, febrero, 2	3		4
				1		1257, febrero, 2	2		5
						1257, enero, 15		2	3
				1			7	9	16
				1	5		11	2	13
Extre.									
		2		1			2	1	8
	1	1		1	2				5
		1							1
			2						3
			4	2				1	7
			1		2			1	5
		2		8	2				12
			2	2	2			3	6
									1
			1						1
		2							2
Total									124

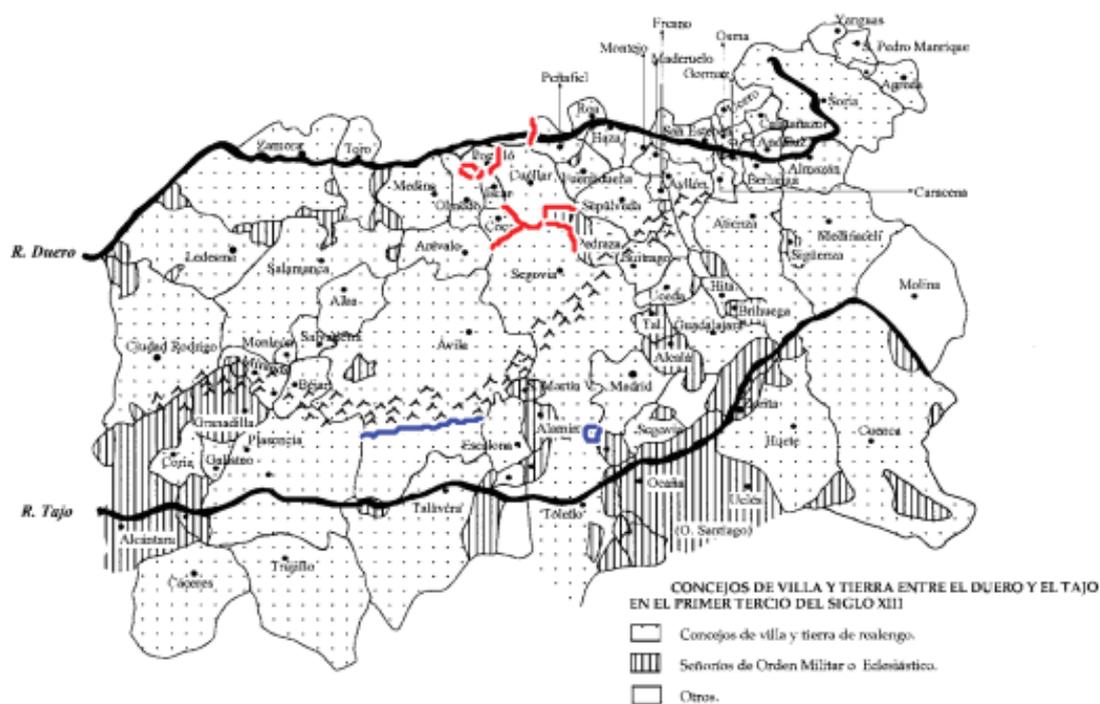
7.4 Tabla documentación concejil 1268-1284

Período 1268-1284	Confirmaciones	Alfoz	Caballería	Fiscales-Económico	Administrativos	Concesiones	Pleitos	Asuntos jurisdiccionales	Alzamiento de Sancho	Total
Castilla										
	Burgos (1271-1276)			4	1	1		4		10
	Burgos (1277-1279)	5		13	29		4	4		55
	Burgos (1280-1284)	1		14	12	3		1		33
	Valladolid		1	2				4		7
	Astudillo									0
	Miranda de Ebro	3	3					1		7
	Belorado			5						6
	Castrojeriz		1					3		4
	Logroño	4	4	1	1			1		8
	Santo Domingo			4						5
	Calahorra			3						3
	Haro			2						2
León										
	León		5	4				6		16
	Benavente			2			2			6
	Mansilla						2			2
	Castroverde			3		1				5
	Mayorga									0
	Zamora			1	1			54		56
	Toro	1		3	2	3		2		18
Extre.										
	Cuéllar		3	4		1	1	8		17
	Sepúlveda	1								2
	Riaza		1	1						2
	Ávila	1	8			16		2		27
	Salamanca		2	9				8		19
	Segovia	1	1	1		1		2		6
	Ledesma			5				1		6
	Alba de Tormes	2	1	1				1		5
	Arévalo									0
	Medina del Campo									0
	OlmEDO									0
Total										327

7.5 Mapa de concejos leoneses exentos de merino



7.6 Mapa de conflictos de límites y nuevos señoríos en la Extremadura castellana



8. Bibliografía

8.1 Obras de Alfonso X y otras crónicas

GARCÍA SOLALINDE, A. (Ed.), *General Estoria, I* (Madrid, 1930); *II* (2 vols.), en colaboración con L.A. KASTEN y R.B. OELSCHLÄGER (Madrid, 1957-61).

MARTÍNEZ DÍEZ, G. (Ed.) et alii, *Leyes de Alfonso X. 2, Fuero real*. Ávila, Fundación Sánchez Albornoz, 1988.

MENÉNDEZ PIDAL, R. (Ed.), *Estoria de España o Primera Crónica General de España que mandó componer Alfonso el Sabio y se continuaba bajo Sancho IV en 1289*. Madrid, Gredos, 1955.

ORCÁSTEGUI GROS, C. (Ed.), *Crónica de los reyes de Navarra*. Pamplona, Institución Príncipe de Viana, 1978.

PALACIOS ALCAINE, A., *Fuero Real*. Barcelona, Promociones y Publicaciones Universitarias, 1991.

ROSELL, C. (Ed.), *Crónica de Alfonso X*. Biblioteca de Autores españoles, LXVI, Madrid, Editorial Atlas, 1953.

UBIETO ARTETA, A., *Crónicas anónimas de Sahagún*. Zaragoza, Anubar, 1987.

8.2 Fuentes documentales

ANDRÉS VALERO, S., “Documentación medieval del Archivo Municipal de Logroño (I)”, en *Cuadernos de Investigación. Geografía e Historia*. Tomo 5, F. 1, 1979, pp. 105-134.

BARRIOS GARCÍA, A.; MARTÍN EXPÓSITO, A.; DEL SER QUIJANO, G., *Documentación medieval del Archivo Municipal de Alba de Tormes*. Salamanca, Universidad de Salamanca, 1982.

BARRIOS GARCÍA, A., et alii, *Documentación del Archivo Municipal de Ávila (1256-1474)*. Ávila, Institución Gran Duque de Alba, 1988.

BARRIOS GARCÍA, A., *Documentación medieval de la catedral de Ávila*. Salamanca, Universidad de Salamanca : Universidad de Deusto, 1981.

- BLANCO, F., *Belorado en la Edad Media: Catalogación de documentos medievales de la Rioja Burgalesa*. Madrid, Hijos de Santiago Rodríguez, 1973.
- CASTRO GARRIDO, A., y LIZOAIN GARRIDO, J.M., *Documentación del Monasterio de Las Huelgas de Burgos (1231-1306)*. Burgos, J.M. Garrido Garrido, 1987.
- CASTRO TOLEDO, J., *Documentos de la colegiata de Valladolid: 1084-1300*. Valladolid, Diputación de Valladolid, 2010.
- FERNÁNDEZ ALCALÁ, P.: “Colección diplomática de Castroverde de Campos (Zamora) (1201-1334)”, en *Archivos Leoneses*. Nº 89-90, 1991, pp. 227-282.
- FERNÁNDEZ FLÓREZ, J. A., *Colección diplomática del Monasterio de Sahagún (857-1300)*. 5, (1200-1300), León, Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 1994.
- FUENTES, M.: *Colección documental del Archivo Municipal de León: (1219-1400)*. León, Archivo Histórico Diocesano : Centro de Estudios e Investigación "San Isidoro" : Caja España de Inversiones, 1998.
- GARCÍA DE CORTÁZAR Y RUIS DE AGUIRRE, J. A.; MUNITA LOINAZ, J. A.; y FORTÚN, L. J. (Dirs.), *Codiphis: catálogo de colecciones diplomáticas hispano-lusas de época medieval*. 2 vols., Santander, Fundación Marcelo Botín, 1999.
- GONZÁLEZ, J., *El reino de Castilla en la época de Alfonso VIII. III, Documentos 1191-1217*, Madrid, Escuela de Estudios Medievales, 1960.
- GONZÁLEZ DÍEZ, E., *Colección Diplomática del Concejo de Burgos: (884-1369)*. Burgos, Instituto de Estudios Castellanos, 1984.
- GONZÁLEZ GALLEGO, I., *Mansilla de las Mulas. Origen y desarrollo de una villa leonesa bajomedieval*. León, Ayuntamiento de Mansilla, 1996.
- GONZÁLEZ [GONZÁLEZ], J., *Repartimiento de Sevilla*. 2 vols., Madrid, CSIC, 1951.

GONZÁLEZ JIMÉNEZ, M., y CARMONA RUIZ, M.A., *Documentación e itinerario de Alfonso X el Sabio*. Sevilla, Secretariado de Publicaciones de la Universidad de Sevilla, 2012.

JIMÉNEZ HERREROS, J., *Catálogo documental de Miranda de Ebro y su tierra (1099-1500)*. Miranda de Ebro, Instituto Municipal de Historia, 2000.

LÓPEZ DE SILANES, C., y SÁINZ RIPA, E., *Colección Diplomática Calceatense. Archivo Catedral (Años 1125-1397)*. Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 1985.

Colección Diplomática Calceatense. Archivo Municipal (1207-1498). Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 1989.

LÓPEZ PITA, P., *Documentación medieval de la Casa de Velada. Vol. I (1193-1393)*. Ávila, Institución “Gran Duque de Alba” : Obra Cultural de la Caja de Ahorros de Ávila, 2002.

MARTÍN, J. L. (Dir.), *Documentos de los archivos catedralicio y diocesano de Salamanca, (siglo XII-XIII)*. Salamanca, Universidad de Salamanca, 1977.

MARTÍN EXPÓSITO, A., *Documentación medieval del Archivo Municipal de Ledesma*. Salamanca, Diputación Provincial de Salamanca, 1986.

MARTÍNEZ SOPENA, P.; AGUADO SEISDEDOS, V.; y GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, R., *Privilegios reales de la villa de Benavente (siglos XII-XIV)*. Benavente, Círculo de Benavente, 1996.

PEREDA LLARENA, F. J., *Documentación de la Catedral de Burgos: (1254-1293)*. Burgos, Ediciones J. M. Garrido Garrido, 1984.

PALACIÓ GÁLVEZ, M. C., MARTÍNEZ GARCÍA, L., *Documentación del Hospital del Rey de Burgos (1136-1277)*, Burgos, J. M. Garrido Garrido, 1990.

PINO REBOLLEDO, F., *Catálogo de los pergaminos de la Edad Media (1191-1393)*. Valladolid, Ayuntamiento de Valladolid, 1988.

RODRÍGUEZ DE DIEGO, J.L., *El tumbo del Monasterio cisterciense de la Espina*. Valladolid, Universidad de Valladolid, 1982.

RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, J., *Palencia. Panorámica foral de la provincia*. Palencia, 1981, p. 171.

RUIZ ASENCIO, J. M., *Colección documental del Archivo de la Catedral de León. 8, (1230-1269)*. León, Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 1993.

SÁEZ, E. (Ed.), *Colección Diplomática de Sepúlveda. 1, (1076-1454)*. Segovia, Diputación Provincial de Segovia, 1956.

TORRES FONTES, J., *Documentos de Alfonso X*. Murcia, Academia Alfonso X el Sabio, 2008.

UBIETO ARTETA, A., *Colección Diplomática de Riaza (1258-1457)*. Segovia, Diputación Provincial de Segovia, 1959.

VACA LORENZO, A., “Documentación medieval de la villa de Astudillo (Palencia)”, en *Publicaciones de la Institución Tello Téllez de Meneses*. Nº 48, 1983, pp. 29-100.

VAQUERIZO GIL, M., y PÉREZ BUSTAMANTE, R., *Colección diplomática del Archivo Municipal de Santander: Documentos Reales (XIII-XVI)*. Santander, Ayuntamiento de Santander, 1977.

VELASCO BAYÓN, B. (O.C.) *et alii*, *Colección Documental de Cuéllar*. Cuéllar, Ilmo. Ayuntamiento de Cuéllar, 2010.

VILLAR GARCÍA, L. M., *Documentación medieval de la Catedral de Segovia (1115-1300)*. Salamanca, Universidad de Salamanca, 1990.

VIVANCOS GÓMEZ, M.C., *Documentación del Monasterio de Santo Domingo de Silos (954-1254)*. Burgos, J.M. Garrido Garrido, 1988.

Documentación del Monasterio de Santo Domingo de Silos (1254-1300). Santo Domingo de Silos, Abadía Benedictina, 1995.

8.3 Fuentes historiográficas

ABULAFIA, D., y GARÍ DE AGUILERA, B. (Coords.), *En las costas del Mediterráneo occidental. Las ciudades de la Península Ibérica y del reino de*

Mallorca y el comercio mediterráneo en la Edad Media. Barcelona, Editorial Omega, 1996.

ALFONSO ANTÓN, I., “Comunidades campesinas en Zamora”, en *Primer Congreso de Historia de Zamora. 3, Medieval y Moderna*. Zamora, Instituto de Estudios Zamoranos Florián de Campo, 1991.

“*Desheredamiento y desafuero, o la pretendida justificación de una revuelta nobiliaria*”, en *Cahiers de linguistique et de civilisation hispaniques médiévales*. Nº 25, 2002, pp. 99-129.

ALVAR, C., “Alfonso X, poeta profano. Temas poéticos. La corte poética del Rey” en *Le rayonnement des troubadours. Actes du Colloque de l’AIEO*. Amsterdam, A. Touber, 1998, pp. 3-17.

ÁLVAREZ BORGE, I., *Monarquía feudal y organización territorial: alfoques y merindades en Castilla (Siglos X-XIV)*. Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1993.

“Los dominios de un noble de la corte castellana en la primera mitad del siglo XIII. García Fernández de Villamayor”, en *HISPANIA. Revista Española de Historia*. Vol. LXVIII, Nº 230, septiembre-diciembre 2008, pp. 647-706.

ARIAS GUILLÉN, F., “El linaje maldito de Alfonso X: conflictos en torno a la legitimidad regia en Castilla (c. 1275-1390)”, en *Vínculos de historia*. Nº 1, 2012, pp. 147-163.

ASENJO GONZÁLEZ, M., “Fiscalidad regia y sociedad en los concejos de la Extremadura castellano-oriental durante el reinado de Alfonso X”, en *Homenaje al profesor Juan Torres Fontes*. 2 vols., Murcia, Universidad de Murcia, 1987.

“Ciudades y hermandades en la Corona de Castilla. Aproximación sociopolítica”, en *Anuario de Estudios Medievales*. Nº 27, vol. 1, 1997, pp. 103-188.

Espacio y sociedad en la Soria medieval (siglos XIII-XV). Soria, Diputación Provincial, 1999.

“Cuestiones de método en historia social: las oligarquías urbanas en Castilla”, en *La prosopografía como método de investigación sobre la Edad Media: sesiones de trabajo: Aragón en la Edad Media: sesiones de trabajo*. Zaragoza, Universidad de Zaragoza, Departamento de Historia Medieval, Ciencias y Técnicas Historiográficas y Estudios Árabes e Islámicos, 2006, pp. 55-76.

BARRIOS GARCÍA, A., “Repoblación y feudalismo en las Extremaduras”, en *En torno al feudalismo hispánico: I Congreso de Estudios Medievales*. Ávila, Fundación Sánchez Albornoz, 1989, pp. 417-434.

(Coord.), *Vol. 2: Edad Media (siglos VIII-XIII)*, en VV.AA., *Historia de Ávila*. Ávila, Diputación de Ávila : Institución Gran Duque de Alba”, 1998.

BALLESTEROS BERETTA, A., *Alfonso X el Sabio*. Barcelona, Ediciones el Albir, 1984, con índices de M. Rodríguez Llopis.

BAUTISTA PÉREZ, F., “Hacia una nueva “versión” de la “Estoria de España”: texto y forma de la “Versión de Sancho IV””, en *Incipit*. Nº 23, 2003, pp. 1-59.

“El renacimiento alfonsí: *renovatio* y saber en la producción cultural de Alfonso X (1252-1284)”, en *La cultura en la Europa del siglo XIII: emisión, intermediación, audiencia. Actas de la XL Semana de Estudios Medievales de Estella, Navarra, 16 al 19 julio de 2013*. Pamplona, Gobierno de Navarra, 2014, pp. 84-96.

BENITO MARTÍN, F., *La formación de la ciudad medieval. La red urbana en Castilla y León*. Valladolid, Universidad de Valladolid, 2000.

BONACHÍA HERNANDO, J.A., *El señorío de Burgos durante la Baja Edad Media (1255-1508)*. Valladolid, Universidad de Valladolid, 1988.

BORRERO FERNÁNDEZ, M., “Las transformaciones de la estructura de la propiedad de la tierra en la Baja Andalucía durante la segunda mitad del siglo XIII”, en CABRERA MUÑOZ, E. (Coord), *Actas del V Coloquio Internacional de Historia Medieval de Andalucía. Andalucía entre Oriente y Occidente (1236-1492)*. Córdoba, Diputación de Córdoba, 1988.

BURNS, R.I. (Ed.), *Los mundos de Alfonso el Sabio y Jaime el Conquistador. Razón y fuerza en la Edad Media*. Valencia, Institución Alfonso el Magnánimo, 1990.

(Ed.), *Emperor of Culture. Alfonso X the Learned of Castile and his Thirteenth-Century Renaissance*. Philadelphia, University of Pennsylvania Press, 1990.

CALDERÓN MEDINA, I., *Cum magnatibus regni mei: la nobleza y la monarquía leonesas durante los reinados de Fernando II y Alfonso IX (1157-1230)*. Madrid, CSIC, 2011.

CASTÁN LANASPA, G., *Política económica y poder político. Moneda y fisco en el reinado de Alfonso X el Sabio*. Valladolid, Junta de Castilla y León. Consejería de Educación y Cultura, 2000.

CATALÁN MENÉNDEZ PIDAL, D., *La Estoria de España de Alfonso X. Creación y evolución*. Madrid, Fundación Menéndez Pidal : Universidad Autónoma de Madrid, 1992.

CRADDOCK, J.R., *The Legislative Works of Alfonso X, El Sabio. A Critical Bibliography*. Londres, Grant and Cutler, 1986.

DE AYALA MARTÍNEZ, C.; CAUNEDO DEL POTRO, B.; CANTERA MONTENEGRO, E.; LALIENA CORBERA, C., *Economía y sociedad en la España Medieval*. Madrid, Ediciones AKAL, 2004.

DE AYALA MARTÍNEZ, C., *La monarquía y Burgos durante el reinado de Alfonso X*. Madrid, Universidad Autónoma, 1984.

Directrices fundamentales de la política peninsular de Alfonso X. Madrid, Universidad Autónoma de Madrid, 1986.

DE MOXÓ Y ORTIZ DE VILLAJOS, S., “El auge de la nobleza urbana de Castilla y su proyección en el ámbito administrativo y rural a comienzos de la Baja Edad Media”, en *Boletín de la Real de la Academia Historia*. Tomo CLXXVIII, Cuaderno III, sept.-dic. 1981, pp. 405-505.

“Época de Alfonso X”, en *La expansión peninsular y mediterránea (c.1212-c.1350)*. *La Corona de Castilla: Historia de España Ramón Menéndez Pidal*. Madrid, 1990, XIII-1, pp. 89-206.

DEL VAL VALDIVIESO, M.I., y MARTÍNEZ SOPENA, P. (Coords.), *Castilla y el mundo feudal: homenaje al profesor Julio Valdeón*. Valladolid, Junta de Castilla y León. Consejería de Cultura y Turismo : Universidad de Valladolid, 2009.

DIAGO HERNANDO, M., “Caballeros e hidalgos en la Extremadura castellana medieval (siglos XII-XV)”, en *En la España medieval*. Nº 15, 1992, pp. 31-62.

Estructuras de poder en Soria a fines de la Edad Media. Valladolid, Junta de Castilla y León. Consejería de Cultura y Turismo, 1993.

DURANY CASTRILLO, M., “*La región del Bierzo en los siglos centrales de la Edad Media: 1070-1250*”, Santiago de Compostela, Servicio de Publicacións e intercambio científico da Universidade de Santiago de Compostela, 1989.

ESTEPA DÍEZ, C., *Estructura social de la ciudad de León (siglo XI-XIII)*. León, Centro de Estudios e Investigación San Isidoro [etc.], 1977.

“Estado actual de los estudios sobre las ciudades medievales castellano-leonesas”, en VV.AA., *Historia Medieval. Cuestiones de Metodología*. Valladolid, Universidad de Valladolid, 1982, pp. 27-81.

“El alfoz y las relaciones campo-ciudad en Castilla y León durante los siglos XII y XIII”, en *Studia Historica. Historia Medieval*. Nº 2, 1984, pp. 7-26.

“El realengo y el señorío jurisdiccional concejil en Castilla y León (siglos XII-XV)”, en *Concejos y ciudades en la Edad Media Hispánica (II Congreso de Estudios Medievales)*. Madrid, Fundación Sánchez Albornoz, 1990, pp. 465-506.

“La Monarquía castellana en los siglos XIII-XIV: algunas consideraciones”, en *Edad Media. Revista de Historia*. Nº 8, 2007, pp. 79-98.

FERNÁNDEZ-ORDÓÑEZ, I., *Las Estorias de Alfonso el Sabio*. Madrid, Istmo, 1992.

(Coord.), *Alfonso X el Sabio y las crónicas de España*. Valladolid, Universidad de Valladolid. Secretariado de Publicaciones, 2000.

FERNÁNDEZ DE LARREA, J.A., y DÍAZ DE DURANA ORTIZ, J.R. (Coords.), *Memoria e historia. Utilización política en la Corona de Castilla al final de la Edad Media*. Madrid, Sílex, 2010.

FORONDA, F., y CARRASCO MANCHADO, A.I. (Coord.), *El contrato político en la Corona de Castilla: cultura y sociedad políticas entre los siglos X y XVI*. Madrid, Dykinson, 2008.

FRAKER, C.F., *The Scope of History Studies in the Historiography of Alfonso el Sabio*. Ann Arbor, University of Michigan, 1996.

FRANCO SILVA, A., “La fundación de pueblas en tierras situadas al noroeste del Reino de Toledo a fines del siglo XIII”, en *Historia. Instituciones. Documentos*. Nº 17, 1990, pp. 31-53.

FUNES, L., *El modelo historiográfico alfonsí: Una caracterización*. Londres, Department of Hispanic Studies, Queen Mary and Westfield College, Papers of the Medieval Hispanic Research Seminar, 6, 1997.

GARCÍA CUADRADO, A., *Las Cantigas. El códice de Florencia*. Murcia, Universidad de Murcia, 1993.

GARCÍA DE CORTÁZAR Y RUIZ DE AGUIRRE, J.A. et alii, *Organización del espacio en la España Medieval. La Corona de Castilla en los siglos VIII a XV*. Barcelona, Ariel, 1985.

(Ed.), *Del Cantábrico al Duero: Trece estudios sobre organización social del espacio en los siglos VIII a XIII*. Santander, Universidad de Cantabria, 1999.

GARCÍA FITZ, F., “Sobre bibliografía alfonsí. Aportaciones de la última década (1990-1999)”, en *Alcanate. Revista de Estudios Alfonsíes*. Nº 1, 1998-1999, pp. 285-305.

Relaciones políticas y guerra. La experiencia castellano-leonesa frente al Islam. Siglos XI-XIII. Sevilla, Universidad, 2002.

GARCÍA-GALLO DE DIEGO, A., “Los Fueros de Benavente”, en *Anuario de historia del derecho español*. Nº 41, 1971, pp. 1143-1192.

GAUTIER-DALCHÉ, J., *Historia urbana de León y Castilla en la Edad Media (siglos IX-XIII)*. Madrid, Siglo XXI de España Editores, 1979.

GOICOLEA JULIÁN, F.J., *El gobierno urbano en La Rioja en época medieval e inicios de la Edad Moderna (s. XIII-mediados del XVI)*. Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 2004.

“Santo Domingo de la Calzada en la Baja Edad Media”, en DÍEZ MORRÁS, F.J., FANDIÑO PÉREZ, R.G., SÁEZ MIGUEL, R. (Coords.), *Historia de la ciudad de Santo Domingo de la Calzada*. Logroño, Instituto de Estudios Riojano, 2010, pp. 215-272.

GONZÁLEZ DE SAN SEGUNDO, M. A., *El derecho medieval en Segovia (1088-1293)*, en “Homenaje a Juan Berchmans Vallet de Goytisoló. Vol. 3”, Madrid, Junta de Decanos de los Colegios Notariales de España : Consejo General del Notariado, 1988, pp. 481-512.

GONZÁLEZ JIMÉNEZ, M., “La Sevilla alfonsí: Crisol de culturas”, en *Sevilla Universal*. Sevilla, Algaida/Expo'92, 1992, pp. 47-55,

“Alfonso X y las oligarquías urbanas de caballeros”, en *Glossae*. Ns. 5-6, 1993-94.

“Del Duero al Guadalquivir: Repoblación, despoblación y crisis en la Castilla del siglo XIII”, en *Despoblación y colonización del valle del Duero. Siglos VIII-XX. Actas del IV Congreso de Estudios Medievales*. León, Fundación Sánchez Albornoz, 1995, pp. 209-224.

“Realengo y señorío: la intervención regia en los concejos a través de la creación de nuevos señoríos”, en *Studia Gratiana*. Nº 38, 1998, pp. 373-385.

Alfonso X el Sabio: historia de un reinado (1252-1284). Palencia, Diputación Provincial de Palencia, 1999.

(Coord.), *Sevilla 1248: Congreso Internacional Conmemorativo del 750 Aniversario de la Conquista de la Ciudad de Sevilla por Fernando III, Rey de Castilla y León. Sevilla, Real Alcázar, 23-27 de noviembre de 1998*. Madrid, Centro de Estudios Ramón Areces, 2000.

“El infante don Fernando de la Cerda: biografía e itinerario”, en RUBIO FLORES, A., DAÑOBEITIA FERNÁNDEZ, M.L., y ALONSO GARCÍA, M.J. (Coords.), *Literatura y cristiandad: homenaje al profesor Jesús Montoya Martínez (con motivo de su jubilación) : (estudios sobre hagiografía, mariología, épica y retórica*. Granada, Universidad de Granada, 2001, pp. 531-556.

“Sobre fueros, concejos y política municipal de Alfonso X”, en *II Congreso de Historia. Volumen II. Edad Media*. Albacete, Instituto de Estudios Albacetenses, 2002, pp. 11-20.

Alfonso X el Sabio. Barcelona, Ariel, 2004.

“Los ‘hombres del rey’. El vasallaje regio en ámbito de las ciudades castellanas (1252-1295)”, en SABATÉ I CURULL, F., y FARRÉ VILADRICH, J. (Coords.), *El temps i l'espai del feudalisme. VI Curs d'Estiu d'Urgell*. Lleida, Pagès, 2004, pp. 443-476.

“Percepción académica y social de la Edad Media. Un siglo de historia e historiadores”, en CARRASCO PÉREZ, J. (Coord.), *XXV Semana de Estudios Medievales de Estella. Estella 21-25 de julio de 2008. La historia medieval: percepción académica y percepción social*. Pamplona, Gobierno de Navarra : Institución Príncipe de Viana, 2009, pp. 37-62.

GONZÁLEZ MÍNGUEZ, C., “A propósito del desarrollo urbano en el País Vasco durante el reinado de Alfonso X”, en *Anuario de Estudios Medievales*. Nº 27, 1, 1997, pp. 189-214.

GONZÁLEZ RAMOS, J.I., *Villas reales en el Reino de León: los procesos pobladores de Fernando II y Alfonso IX en la tierra de León y sus consecuencias*. Tesis Univ. Valladolid (inédita), 2006.

HERNÁNDEZ, F.J., *Las rentas del rey. Sociedad y fisco en el reino castellano del siglo XIII*. 2 vols., Madrid, Fundación Ramón Areces, 1993.

IBÁÑEZ DE SEGOVIA, G., Marqués de Mondéjar, *Memorias históricas del rey D. Alonso el Sabio y observaciones a su Crónica*. Madrid, 1777.

JARA FUENTE, J.A., MARTIN, G., y ALFONSO ANTÓN, I. (Coords.), *Construir la identidad en la Edad Media: poder y memoria regia en la Castilla de los siglos VII a XV*. Cuenca, Universidad de Castilla-La Mancha, 2010.

JUAN DE MARIANA S.J., *Historiae de Rebus Hispaniae Libri XX*. Toledo, Typis Petri Roderici, 1592.

KINKADE, R.P., “Alfonso X, Cantiga 235, and the Events of 1269-1278”, en *Speculum*. Vol. 67, Nº 2, abril 1992, pp. 284-332.

“Violante of Aragón (1236-1300): An Historical Overview”, en *Exemplaria Hispanica*. Nº 2, 1992-1993, pp. 1-37.

KLEINE, M., *La cancillería real castellana durante el reinado de Alfonso X (1252-1284): Una aproximación prosopográfica*, Tesis Univ. Sevilla (inédita), 2012.

LADERO QUESADA, M.A., *Fiscalidad y poder real en Castilla, 1252-1369*. Madrid, Editorial Complutense, 1993.

Las ferias de Castilla: siglos XII al XV. Madrid, Comité Español de Ciencias Históricas, 1994.

“La Corona de Castilla: transformaciones y crisis políticas, 1250-1350”, en *Europa en los umbrales de la crisis, 1250-1350: XXI Semana de Estudios Medievales, Estella, 18 a 22 de julio de 1994*. Pamplona, Gobierno de Navarra. Departamento de Educación y Cultura, 1995, pp. 275-322.

LINEHAN, P., y DE LERA MAÍLLO, J.C., *Las postrimerías de un obispo alfonsino. Don Suero Pérez, el de Zamora*. Zamora, Editorial Semuret : Diputación Provincial de Zamora, 2003.

LINEHAN, P., *Historia e historiadores de la España medieval*. Salamanca, Universidad de Salamanca, 2012.

MARÍN MARTÍNEZ, T., *Paleografía y diplomática, Vol.2*. Madrid, Universidad Nacional de Educación a Distancia, 2011 (5º Ed.).

MÁRQUEZ VILLANUEVA, F., y VEGA, C.A. (Coords.), *Alfonso X of Castile, the Learned King (1221-1284): An International Symposium*. Cambridge, Mass., Harvard Studies in Romance Languages 43, 1990.

MÁRQUEZ VILLANUEVA, F., *El concepto cultural alfonsí*. Madrid, Editorial Mapfre, 1994.

MARTIN, G. (Ed.), *La historia alfonsí y sus destinos (siglos XIII-XV)*. Madrid, Casa de Velázquez, 2000.

“Después de Pidal: medio siglo de renovación en el estudio de la historiografía hispánica medieval de los siglos XII y XIII”, en FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, N., y FERNÁNDEZ FERREIRO, M. (Coords.), *Literatura medieval y renacentista en España: líneas y pautas*. Salamanca, Universidad de Salamanca : Sociedad de Estudios Medievales y Renacentistas, 2012, pp. 119-142.

MARTÍN, J. L., y COCA, J., *Fuero de Salamanca*. Salamanca, Diputación Provincial de Salamanca, 1987.

MARTÍN VISO, I., *Poblamiento y estructuras sociales en el norte de la Península Ibérica (siglos VI-XIII)*. Salamanca, Universidad de Salamanca, 2000.

MARTÍNEZ DÍEZ, G., *Álava Medieval*. Vitoria, Diputación Foral de Álava, Consejo de Cultura, 1974.

Las comunidades de villa y tierra de la Extremadura Castellana (estudio histórico-geográfico). Madrid, Editora Nacional, 1983

“Organización del territorio e instituciones políticas y administrativas de la Segovia medieval”, en *Segovia 1088-1988: Congreso de Historia de la Ciudad. Actas*. Segovia, Academia de Historia y Arte de San Quirce, 1991, pp. 31-56.

“Cortes y ordenamientos de Alfonso X (1252-1284)”, en *Annals of the Archive of <<Ferrán Valls Taberner Archive>>. Studies in the History of Policital Thought*. Nº 11-12, 1991, pp. 123-168.

MARTÍNEZ LLORENTE, F., “Segovia y el Fuero Real: aspectos jurídico-políticos en torno a una concesión foral (12 septiembre 1256)”, en *Segovia 1088-1988: Congreso de Historia de la Ciudad. Actas*. Segovia, Academia de Historia y Arte de San Quirce, 1991, pp. 261-288.

MARTÍNEZ MORO, J., *La tierra en la comunidad de Segovia: un proyecto señorial urbano (1088-1500)*. Valladolid, Universidad de Valladolid, 1985.

MARTÍNEZ SOPENA, P., y URTEAGA ARRIBAS, M.M. (Coords.), *Las villas nuevas medievales del suroeste europeo. De la fundación medieval al siglo XXI: análisis histórico y lectura contemporánea*. Boletín Arkeolan, Nº 14, 2006.

MARTÍNEZ SOPENA, P., y RODRÍGUEZ, A. (Eds.), *La construcción medieval de la memoria regia*. Valencia, Publicaciones de la Universitat de Valencia, 2010.

MARTÍNEZ SOPENA, P., *Tierra de Campos Occidental. Poblamiento, poder y comunidad del siglo X al XIII*. Valladolid, Institución Cultural Simancas, 1985.

“Las repoblaciones de Castilla y León: organización del espacio y cambios sociales entre los siglos X y XIII”, en HERNANDO GARRIDO, J.L., y GARCÍA GUINEA, M.A. (Coords.), *Seminario, repoblación y reconquista: actas del III Curso de Cultura Medieval: Aguilar de Campóo, septiembre de 1991*. Aguilar de Campóo, Fundación Santa María la Real. Centro de Estudios del Románico 1993, pp. 57-64.

“Logroño y las villas riojanas entre los siglos XII y XV”, en SESMA MUÑOZ, J.A. (Coord.), *Historia de la ciudad de Logroño. Vol. II, Edad Media*. Zaragoza, CAI, 1995, pp. 281-322.

“Repoblaciones interiores: villas nuevas en los siglos XII y XIII”, en *Despoblación y colonización del valle del Duero: Siglos VIII-XX. IV Congreso de Estudios Medievales*. Ávila, Fundación Sánchez Albornoz, 1995, pp. 161-188.

“Las villas nuevas leonesas, el poder del rey y los otros señoríos”, en *El condado de Benavente. Relaciones Hispano-Portuguesas en la Baja Edad Media*. Benavente, Centro de Estudios Benaventanos “Ledo del Pozo”, 2000, pp. 13-27.

“El Valladolid Medieval”, en BURRIEZA SÁNCHEZ, J. (Coord.), *Una historia de Valladolid*. Valladolid, Ayuntamiento de Valladolid, 2004, pp. 73-195.

“¡Por los Santos Mártires! Poder, devoción y sociedad en Sahagún durante la Edad Media”, FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, E., y PÉREZ GIL, J. (Coords.), *Alfonso VI y su época: Los precedentes del reinado (966-1065)*. León, Universidad de León, 2007, pp. 235-258.

“Los espacios de las “villas nuevas” medievales en Castilla (siglos XII y XIII). Geometrías y centralidades”, en *Studium Medievale: Revista de Cultura visual - Cultura escrita*. Nº. 3, 2010, pp. 179-200.

MENÉNDEZ PIDAL, G., *La España del siglo XIII leída en imágenes*. Madrid, Real Academia de la Historia, 1986.

MÍNGUEZ FERNÁNDEZ, J.M., «Feudalismo y concejos. Aproximación metodológica al análisis de las relaciones sociales en los concejos medievales castellano-leoneses», en *En la España Medieval III*. Nº 3, II, 1982, pp. 109-122.

(Coord.), *Vol. 2. Edad Media*, en MARTÍN RODRÍGUEZ, J.M. (Coord.), *Historia de Salamanca*. Salamanca, Centro de Estudios Salmantinos, 1997.

MONSALVO ANTÓN, J.M., “La participación política de los pecheros en los municipios castellanos de la Baja Edad Media: aspectos organizativos”, en *Studia historica. Historia Medieval*. Nº 7, 1989, pp. 37-94.

Los concejos de Castilla. La formación del sistema concejil en el norte de la Meseta (ss. XI-XIII). El Burgo de Osma, Ayuntamiento de El Burgo de Osma : Junta de Castilla y León, 1991.

“Concejos castellano-leoneses y feudalismo (siglos XI-XIII): Reflexiones para un estado de la cuestión”, en *Studia historica. Historia medieval*. Nº 10, 1992, pp. 203-243.

“Los territorios de las villas reales de la Vieja Castilla, SS. XI-XIV: antecedentes, génesis y evolución. (Estudio a partir de una docena de sistemas concejiles entre el Arlanza y el Alto Ebro)”, en *Studia historica. Historia medieval*. Nº 17, 1999, pp. 15-86.

“Centralización monárquica castellana y territorios concejiles (algunas hipótesis a partir de ciudades medievales de la región Castellano-Leonesa)”, en *Anales de la Universidad de Alicante. Historia medieval*. Nº 13, 2000-2002, pp. 157-202.

“Los espacios del poder en la ciudad medieval: impresiones a partir de cuatro casos: León, Burgos, Ávila y Salamanca”, en DE LA IGLESIA DUARTE, J.I., y MARTÍN RODRÍGUEZ, J.L. (Coords.), *Los espacios de poder en la España medieval: XII Semana de Estudios Medievales, Nájera, del 30 de julio al 3 de agosto de 2001*. Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 2002, pp. 97-147.

“Gobierno municipal, poderes urbanos y toma de decisiones en los concejos castellanos bajomedievales (consideraciones a partir de concejos salmantinos y abulenses)”, en *Las sociedades urbanas en la España Medieval: XXIX Semana de Estudios Medievales, Estella, 15 a 19 de julio de 2002*. Pamplona, Gobierno de Navarra. Departamento de Educación y Cultura, 2003.

“Torres, tierras, linajes: mentalidad social de los caballeros urbanos y de la élite dirigente en la Salamanca medieval (siglos XIII-XV)”, en MONSALVO ANTÓN, J.M. (Coord.), *Sociedades urbanas y culturas políticas en la Baja Edad Media castellana*. Salamanca, Ediciones de la Universidad de Salamanca, 2013.

MONTENEGRO DUQUE, A. (Dir.), *Historia de Burgos. 2, Edad Media (1)*. Burgos, Caja de Ahorros de Burgos, 1986.

MONTOYA MARTÍNEZ, J., y DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ, A. (Eds.), *El Scriptorium alfonsí: de los Libros de Astrología a las “Cantigas de Santa María”*. Madrid, Editorial Complutense, 1999.

MORENO NÚÑEZ, J.I., *Ávila y su tierra en la Baja Edad Media (siglos XIII-XV)*. Valladolid, Junta de Castilla y León. Consejería de Cultura y Turismo, 1992.

NIETO SORIA, J.M., *Fundamentos ideológicos del poder real en Castilla (Siglos XIII-XVI)*. Madrid, Eudema, 1988.

Iglesia y poder real en Castilla. El episcopado, 1250-1350. Madrid, Universidad Complutense, 1988.

O'CALLAGHAN, J.F., *Alfonso X and the Cantigas de Santa María. A Poetic Biography*. Leiden-Boston-Cologne, Brill, The Medieval Mediterranean Series, 16, 1998.

Alfonso X, the Cortes, and Government in Medieval Spain (Variorum Collected Studies Series, 604). Aldershot, Eng., y Brookfield, Vt., Ashgate, 1998.

El Rey Sabio. El reinado de Alfonso X de Castilla. Trad. de M. González Jiménez, Sevilla, Universidad, 1999.

PAGANI, G., “El Imperio en la agenda alfonsí: una mirada bibliográfica”, en *Historia. Instituciones. Documentos*. Nº 31, 2004, pp. 475-482.

PARDO RODRÍGUEZ, M.L., *La cancillería de don Fernando de la Cerda, infante de Castilla y León (1255-1275)*. León, Universidad de León, 2009.

PAREDES NÚÑEZ, J., *Las cantigas de escarnio y maldecir de Alfonso X: problemas de interpretación y crítica textual*. Londres, Department of Hispanic Studies, Queen Mary and Westfield College, Papers of the Medieval Hispanic Research Seminar, 6, 2000.

PASTOR DE TOGNERY, R., *Resistencias y luchas campesinas en la época del crecimiento y consolidación de la formación feudal: Castilla y León, siglos X-XIII*. Madrid, Siglo Veintiuno de España, 1980.

REGLERO DE LA FUENTE, C.M., *Espacio y poder en la Castilla medieval: Los Montes de Torozos (Siglos X-XIV)*. Valladolid, Diputación Provincial de Valladolid, 1994.

RICO, F., *Alfonso el Sabio y la “General estoria”*. Barcelona, Ariel, 1984.

RODRÍGUEZ LLOPIS, M. (Coord.), *Alfonso X. Aportaciones de un rey castellano a la construcción de Europa*. Murcia, Editorial Regional de Murcia, 1997.

(Coord.), *El legado de Alfonso X. The legacy of Alfonso X*. Murcia, Región de Murcia. Consejería de Cultura y Educación, 1998.

(Coord.), *Alfonso X y su época: el siglo del rey Sabio*. Barcelona, Carroggio, 2001.

RUCQUOI, A., *Valladolid en la Edad Media. I. Génesis de un poder. II. Un mundo abreviado* (2 vols.). Valladolid, Junta de Castilla y León. Consejería de Educación, 1987.

RUIZ, T.F., *Sociedad y poder real en Castilla: (Burgos en la Baja Edad Media)*. Barcelona, Ariel, 1981.

Crisis and Continuity. Land and Town in Late Medieval Castile. Philadelphia, University of Pennsylvania Press, 1994.

RUIZ DE LA PEÑA SOLAR, J.I., “La expansión del Fuero de Benavente”, en *Archivos Leoneses*. Nº 47-48, 1970, pp. 299-317.

“Poblamiento y cartas pueblas de Alfonso X y Sancho IV en Galicia”, en *Homenaje a don José María Lacarra de Miguel en su jubilación del profesorado. III*. Zaragoza, Anubar, 1977, pp. 27-60.

Las “Polas” asturianas en la Edad Media. Oviedo, Universidad de Oviedo, 1981.

SALVADOR MARTÍNEZ, H., *Alfonso X el Sabio. Una biografía*. Madrid, Ediciones Polifemo, 2003.

SÁNCHEZ BADIOLA, J.J., *El territorio de León en la Edad Media. Poblamiento, organización del espacio y estructura social (siglos IX-XIII)*. León, Universidad, 2004.

SANTAMARÍA LANCHO, M., “Del concejo y su término a la comunidad de ciudad y tierra: surgimiento del señorío urbano de Segovia (siglos XIII-XVI)”, en *Studia Historica. Historia Medieval*. Nº 3, 1985, pp. 83-116.

SOLÓRZANO TELECHEA, J.A., y ARÍZAGA BOLUMBURU, B. (Coords.), *El fenómeno urbano medieval entre el Cantábrico y el Duero: revisión historiográfica y propuestas de estudio*. Santander, Asociación de Jóvenes Historiadores de Cantabria, 2002.

TORRES FONTES, J., “La cultura murciana en el reinado de Alfonso X”, en *Murgetana*. Nº14, Murcia, 1960, pp. 57-90.

“Precedentes universitarios murcianos en el reinado de Alfonso X: Un estudio en el siglo XIII”, en *Industria y Comercio*. Nº5, Murcia, 1966, pp. 11-12.

VV.AA., *Cádiz en el siglo XIII: Actas de las Jornadas conmemorativas del VII Centenario de la muerte de Alfonso X*. Cádiz, Universidad de Cádiz, 1983.

VV.AA., *La lengua y la literatura en tiempos de Alfonso X. Actas del Congreso Internacional. Murcia, 5-10 de marzo de 1984*. Murcia, EDITUM, 1984.

VV.AA., *Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense. Número extraordinario 9. Dedicado a: Alfonso X el Sabio: VII Centenario*. 1985.

VVAA., *Alfonso X y Ciudad Real*. Ciudad Real, 1986.

VV.AA., *Alfonso X el Sabio, vida, obra y época: actas del Congreso Internacional*. 2 Vols., Madrid, Sociedad Española de Estudios Medievales, 1989.

VALDEÓN BARUQUE, J., (Dir.), *Burgos en la Edad Media*. Valladolid, Junta de Castilla y León. Consejería de Educación y Cultura, 1984.

“Las oligarquías urbanas”, en *Concejos y ciudades en la Edad Media Hispánica (II Congreso de Estudios Medievales)*. Madrid, Fundación Sánchez Albornoz, 1990, pp. 507-536.

Alfonso X el Sabio. La forja de la España moderna. Madrid, Ediciones Temas de Hoy, 2003.

VÁZQUEZ CAMPOS, B., *Los adelantados mayores de la Frontera o Andalucía (Siglos XIII-XIV)*. Sevilla, Diputación de Sevilla, 2006.

WARD, A. (Ed.), *Teoría y práctica de la historiografía hispánica medieval*. Birmingham, University of Birmingham Press, 2000.